

## Sumario

Número 35 - Lunes, 19 de febrero de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020) y de la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

11

Corrección de errores de la Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se disponen para el año 2018 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2018 (BOJA núm. 22, de 31.1.2018).

12



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 13

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca, de la Junta de Andalucía (A1.2010). 15

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca la apertura de proceso de selección para la cobertura temporal por sustitución, por el sistema de promoción interna, del puesto de Técnico Medio de la Administración (Recursos Humanos) del Hospital de Poniente. 24

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca la apertura de proceso de selección, para la cobertura temporal por sustitución, por el sistema de selección externa del puesto de Técnico Medio de la Administración (Informática: Sistemas de Información) del Hospital de Poniente. 25

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 26

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de enero de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara la nulidad de la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de turno libre. 28

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes universitarios. 29

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Asociado. 41

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo que sigue, procedimiento ordinario 463/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se remite el expediente correspondiente y se emplaza a posibles interesados en la interposición del mismo. 55

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo que sigue, procedimiento ordinario 366/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se remite el expediente correspondiente y se emplaza a posibles interesados en la interposición del mismo. 56

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo que sigue, procedimiento ordinario 1012/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se remite el expediente correspondiente y se emplaza a posibles interesados en la interposición del mismo. 57

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 13 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de un local en planta baja, sito en C/ Fernando IV, 1, de Sevilla. 58

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan. 60

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 414/2017 y se emplaza a terceros interesados. 69

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 394/2017 y se emplaza a terceros interesados. 70

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 9 de enero de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa/ Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto que se cita en los términos municipales de Huelma (Jaén) y Guadahortuna (Granada). (PP. 164/2018). 71

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 13 de febrero de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 74

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se emite decisión favorable en relación a la solicitud de aprobación de una modificación no menor del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada». 75

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación de la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se resuelve el levantamiento parcial de las suspensiones de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera. 78

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga (artículos 412 y 400 bis). 118

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 19 de julio de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente administrativo de la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación con el área Residencial SAUR-5, en el término municipal de Mengíbar (Jaén), y la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación con el área Residencial SAUR-5, en el término municipal de Mengíbar (Jaén) (Cumplimiento de Resolución). 125

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 8 de enero de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Gerontología: Longevidad, Salud y Calidad. 135

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 1995/2008. (PP. 3630/2017). 137

Edicto de 29 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 559/2015. (PP. 739/2016). 140

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Antequera, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 691/2016. (PP. 247/2018). 141

### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 29 de enero de 2018, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 196/2016. 143

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1044/2017. 144

Edicto de 7 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 63/2017. 145

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 134/2017. 147

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 134/2017. 148

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 5/2018. 150

Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 614/2017. 153

Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 178/2017. 154

Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1503/2013. 156

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 484/2018). 157

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Jaén, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 479/2018). 159

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 492/2018). 161

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 480/2018). 163

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se anuncia la contratación del expediente que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 483/2018). 165

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Málaga, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 485/2018). 167

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita. (PD. 494/2018). 169

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 486/2018). 171

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 474/2018). 173

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que se cita. (PD. 482/2018). 175

**EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, de licitación del servicio que se indica por procedimiento abierto. (PD. 488/2018). 177

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas el 19 de diciembre de 2017, al amparo de la Orden de 6 de junio de 2014, publicada en BOJA núm. 113, del 13.6.2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo y convocadas por Resolución de 18 de julio de 2017 de la Secretaría General de Economía para 2017. 178

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 181

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 182

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 9 de febrero 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 183

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 184

Notificación de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente adoptado en el expediente de protección que se cita. 185

Notificación de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de desamparo de 13 de febrero de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita. 186

Notificación de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de desamparo de fecha 13 de febrero de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita. 187

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 188

Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 189

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 190

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa bono de empleo joven. 191

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, bono de empleo joven. 192

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 194

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se publica notificación de requerimiento de 18 de diciembre de 2017 de pago de plusvalía que no ha podido ser notificado a la mercantil que se indica. 197

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se concede trámite de vista y audiencia del expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de San Andrés de Fondón, en Almería, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 198

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se notifica el acuerdo de inicio de actuaciones previas en relación con el deber de conservación establecido en el artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía respecto al bien de interés cultural que se cita. 199



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 200

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 201

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 202

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se acuerda el inicio de expediente de autorización de cultivos marinos y de la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre que se cita, en el estero de «El Pinillo», término municipal de Ayamonte (Huelva). 203

Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 204

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de resolución de inactivación de oficio de la explotación que se cita. 205

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 206

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 12 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla. (PP. 135/2018). 208

Acuerdo de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del Proyecto que se cita, del t.m. de Chipiona, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 349/2018). 209

Acuerdo de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 206/2018). 211

- Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 180/2018). 213
- Acuerdo de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 440/2018). 214
- Anuncio de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 325/2018). 215
- Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al parque solar fotovoltaico de 4,9 MW y línea subterránea de evacuación en las parcelas 155 y 156 del polígono 6 del t.m. de Casabermeja (Málaga), promovido por Paraje de Cabrera, S.L. (PP. 154/2018). 216

#### AYUNTAMIENTOS

- Edicto de 28 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General. (PP. 305/2018). 217
- Anuncio de 5 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Mojácar, de aprobación definitiva de relación de bienes y derechos afectados y citación para levantamiento de actas previas a la ocupación, expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, obra «Ampliación de la Avenida París». (PP. 390/2018). 218

#### MANCOMUNIDADES

- Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda, de separación voluntaria del municipio de Vejer de la Frontera. 219

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020) y de la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.*

Advertido error en la Orden de 11 de diciembre de 2017 (publicada en el BOJA núm. 235, de 7 de marzo de 2017) y en la Orden de 24 de enero de 2018 (publicada en el BOJA núm. 24, de 2 de febrero de 2018), citadas en el título precedente, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado final de los Anexos I y II «Protección de Datos».

Donde dice:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "GARUM". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, C/ Tabladilla, s/n, 41013-Sevilla.»

Debe decir:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Subvenciones, Ayudas e Indemnizaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca", declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos con número de registro 2101051694. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, C/ Tabladilla, s/n, 41013-Sevilla.»

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Corrección de errores de la Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se disponen para el año 2018 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2018 (BOJA núm. 22, de 31.1.2018).*

Advertido error en la Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se disponen para el año 2018 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2018, que ha sido publicada en el BOJA núm. 22 de 31 de enero de 2018, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

- En la página 23, en el resuelvo cuarto «Plazo de presentación de alegaciones al SIGPAC», apartado 2, donde dice:

«2. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas que soliciten modificaciones al SIGPAC referidas a cultivos de fresas, frutos rojos, cultivos de frutas y hortalizas bajo plástico, verán ampliado el plazo de presentación, exclusivamente para estos cultivos, hasta el 15 de octubre de cada año.»

Debe decir:

«2. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas que soliciten modificaciones al SIGPAC referidas a cultivos de fresas, frutos rojos, cultivos de frutas y hortalizas bajo plástico, verán ampliado el plazo de presentación, exclusivamente para estos cultivos, hasta el 25 de noviembre de cada año.»

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 21 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre de 2017), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del centro directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- P.D. (Orden de 28.6.2013), el Viceconsejero, Fernando López Gil.

## ANEXO I

Núm. orden: 1.  
DNI: 77.587.244-X.  
Primer apellido: Rosell.  
Segundo apellido: Martí.  
Nombre: Celia.  
CPT: Cód. 9940210.  
Puesto de trabajo adjudicado: Coord. General Acción Exterior.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.  
Centro directivo: Secretaría General de Acción Exterior.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

Núm. orden: 2.  
DNI: 28.636.029-V.  
Primer apellido: García.  
Segundo apellido: Colchero.  
Nombre: Constanza.  
CPT: Cód. 9078910.  
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a del Secretario/a.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.  
Centro directivo: Secretaría General de Acción Exterior.  
Provincia: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca, de la Junta de Andalucía (A1.2010).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Pesca, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BOJA número 224, de 22 de noviembre), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo. No obstante, conforme se publicita en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 15 de septiembre de 2010, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Ofertar vacantes al personal aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos y Función Pública.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 502/2015, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015 y en la disposición adicional primera del Decreto 84/2016, de 26 de abril de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016, la petición de destino habrá de efectuarse mediante la utilización de medios electrónicos, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado.

2. La presentación electrónica se realizará en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público, a través de la siguiente dirección: <https://ws45.juntadeandalucia.es/empleadopublico/> y conforme al

procedimiento que se detalla en el Manual explicativo que figura en la indicada página, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes sobre la documentación a la que se refiere la Base Octava, apartado 4, de la Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico vigente y reconocido que sea válido, expedido por la FNMT-RCM, si se accede fuera de la red corporativa; si se accede desde ésta, puede utilizar usuario y clave.

3. Además de la petición de destino señalada en los párrafos anteriores, que habrá de presentarse por medios electrónicos, las personas aspirantes deberán aportar la documentación a la que se refiere el apartado 4 de la Base Octava contenida en la Resolución de 16 de noviembre de 2016, en idéntico plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tal efecto, y con objeto de agilizar la tramitación del proceso, la presentación de dicha documentación se llevará a cabo mediante aportación de original o copia compulsada de la misma, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, C.P. 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. No obstante, las copias de aquellos documentos electrónicos que se encuentren en soporte papel y contengan un código seguro de verificación generado electrónicamente u otro sistema de verificación que permita contrastar su autenticidad, deberán ser presentadas mediante la utilización de medios electrónicos junto al formulario de petición de destinos, en las mismas condiciones y por el mismo conducto que éste último.

5. En cualquier caso, la declaración jurada o promesa a la que hace referencia la letra c) del apartado 4 contenido en la base Octava de la Resolución de convocatoria deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente Resolución, siendo obligatoria su presentación mediante utilización de medios electrónicos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, Especialidad u Opción a que se aspira, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y conforme al orden de preferencia establecido en el Anexo II de la presente Resolución. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación.



Quinto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación de dicho puesto con el mismo carácter de ocupación, haciéndolo constar en el apartado correspondiente del formulario de petición de destinos, Anexo II. En tal caso quedará excluido del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en esta Comunidad Autónoma, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación preceptiva, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera en el Cuerpo al que promocionan, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2018.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

### ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d a s	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a c e s o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l	C a t e g o r í a P r o f. C E.	C o d i g o E s p e c í f i c o	T í t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: C.S.F. PESCA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON.,INN.,CIENC.,EMP. CÁDIZ

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. CADIZ  
7825710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 SEGURIDAD 22 X---- 5.240,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. HUELVA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. HUELVA  
7826310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 SEGURIDAD 22 X---- 5.240,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. SEVILLA  
560710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 SEGURIDAD 22 X---- 5.240,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PESCA Y ACUICULTURA

CENTRO DESTINO: D.G. PESCA Y ACUICULTURA SEVILLA  
6664710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 ADM. PESQUERA 22 X---- 5.240,28  
BIOLOGICAS  
IDD. CIENCIAS DEL MA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CAD

CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CA. CADIZ  
322010 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A12 ADM. AGRARIA 22 X---- 5.240,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL GR

CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL GR GRANADA  
8826610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 ADM. PESQUERA 22 X---- 5.240,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL SEV



### ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: C.S.F. PESCA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

..... CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC. PESCA Y DES. RURAL SE SEVILLA  
 8427010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 ADM. PESQUERA 22 X- 5.240,28

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 6

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.

..... CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. HU  
 CENTRO DESTINO: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. HU HUELVA

8410910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 MEDIO AMBIENTE 22 X- 5.240,28  
 INGENIERO, MONTES  
 IDO. C. BIOLÓGICAS  
 IDO. CIENCIAS AMBIEN

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 10



## ANEXO II

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1) .....

## SOLICITUD

## PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

## SISTEMA ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:		
SEXO:	<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:		PERSONA CON DISCAPACIDAD:		
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		LOCALIDAD:			PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONVOCATORIA			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO. (2)			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:
		/ /

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO	
4.1	Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado, así como de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo convocado: Cumplimentar el Anexo II-A.
4.2	Resto de documentación.
<input type="checkbox"/> DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3) <input type="checkbox"/> Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3) <input type="checkbox"/> Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional.	
La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro _____, o en la Oficina de correos _____ con fecha _____	
4.3	Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad u Opción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:
<input type="checkbox"/> SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud. <input type="checkbox"/> NO. Se ha presentado en la oficina de registro _____ o en la oficina de correos _____ con fecha _____	

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:	
<input type="checkbox"/> SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso. <input type="checkbox"/> No. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.	

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

PERSONAL FUNCIONARIO



002669D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO II

P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta.</p>	
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p>	
<p>Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	0	4	5	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero parcialmente automatizado denominado "SIRHUS". Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, así como la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, c/ Alberto Lista nº 16, 41003, Sevilla.

002669D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

ANEXO II

Nº de página ..... / .....

**PETICIÓN DE DESTINO**

CUERPO: .....

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

D.N.I.: .....

**P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O**

002669D

6 CONTINUACIÓN DE LA RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE



ANEXO II-A

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA**

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
<b>1.1</b>	<b>Datos de la persona solicitante</b>			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO:	DNI/NIE/PASAPORTE:
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	

<b>2</b>	<b>DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA</b>
De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... la persona abajo firmante <b>DECLARA:</b>	
<input type="checkbox"/> Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo convocado.	
<input type="checkbox"/> Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.	

<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.	
<p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	0	4	5	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero parcialmente automatizado denominado "SIRhUS". Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, c/ Alberto Lista nº 16, 41003, Sevilla.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca la apertura de proceso de selección para la cobertura temporal por sustitución, por el sistema de promoción interna, del puesto de Técnico Medio de la Administración (Recursos Humanos) del Hospital de Poniente.*

Don José Antonio Hernández Sáez, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 21/2017, de 21 de febrero (BOJA núm. 38, de 24 de febrero), de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar a través de su publicación en BOJA proceso de selección para la cobertura temporal por sustitución, por el sistema de promoción interna, del puesto de Técnico Medio de la Administración (Recursos Humanos) del Hospital de Poniente.

Esta convocatoria se llevará a cabo siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia de los/las candidatos/as, y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso selectivo.

Segundo. Aprobar las Bases Regulatoras y los Anexos incluidos en estas, que se publicarán en el Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente el día de la publicación en BOJA de esta resolución.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución -bases, instrucciones de baremación y resto de anexos- se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos - Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: [www.ephpo.es](http://www.ephpo.es).

El Ejido, 14 de febrero de 2018.- El Director Gerente, José Antonio Hernández Sáez.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca la apertura de proceso de selección, para la cobertura temporal por sustitución, por el sistema de selección externa del puesto de Técnico Medio de la Administración (Informática: Sistemas de Información) del Hospital de Poniente.*

Don José Antonio Hernández Sáez, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 21/2017, de 21 de febrero (BOJA núm. 38, de 24 de febrero), de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, a través de su publicación en BOJA, proceso de selección para la cobertura temporal por sustitución, por el sistema de selección externa, del puesto de Técnico Medio de la Administración (Informática: Sistemas de Información) del Hospital de Poniente.

Esta convocatoria se llevará a cabo siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia de los/las candidatos/as, y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso selectivo.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras y los anexos incluidos en estas, que se publicarán en el Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente el día de la publicación en BOJA de esta Resolución.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución –bases, instrucciones de baremación y resto de anexos– se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: [www.ephpo.es](http://www.ephpo.es).

El Ejido, 14 de febrero de 2018.- El Director Gerente, José Antonio Hernández Sáez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de febrero de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

**A N E X O****CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Director-Conservador,  
Código: 11006110,  
Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.  
Centro de destino: Parque Natural de Despeñaperros.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Grupos: A1 // A2.  
Cuerpo preferente: A12.  
Área funcional: Gestión Medio Natural.  
Área relacional: Medio Ambiente.  
Nivel: 26.  
C. específico: XXXX- 16.522,56 €.  
Experiencia: 3 años.  
Otras características: Constacto Hab. Menores.  
Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de enero de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara la nulidad de la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de turno libre.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, aprobó las bases de convocatoria de proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de turno libre, cuya convocatoria fue publicada por Resolución de 7 de junio de 2017, de la Universidad de Cádiz, en el Boletín Oficial del Estado número 152 de 27 de junio de 2017 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129 de 7 de julio de 2017.

Contra el citado acuerdo del Consejo de Gobierno la Sección Sindical de CSI-F de la Universidad de Cádiz interpuso recurso de reposición, alegando como motivo fundamental del mismo la falta de negociación de los criterios generales de acceso y promoción a las plazas de PAS funcionario de la Universidad de Cádiz, lo que afectaba al derecho fundamental de negociación colectiva.

El mencionado recurso ha sido estimado por Resolución de 23 de noviembre de 2017 del Rector Presidente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, anulando el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2017 señalado anteriormente. De acuerdo con lo establecido en dicha Resolución, la anulación del Acuerdo lleva aparejada como consecuencia inevitable la nulidad de la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de turno libre.

Por todo lo cual, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 23 de noviembre de 2017 del Rector Presidente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz,

#### R E S U E L V O

Declarar la nulidad de la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de turno.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 23 de enero de 2018.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Gerente, Alberto Tejero Navarro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, sobre movilidad de profesorado; de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre; en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas vacantes que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

Las citadas plazas se hallan dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y están sujetas a las siguientes bases de convocatoria:

#### Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba; las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

#### Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### 1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, podrán participar en el presente concurso quienes hayan desempeñado al menos dos años el puesto de origen y sean:

1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.
2. Funcionarios de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071, Córdoba, o bien en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, Ctra. Nacional IV, km 396, 14071, Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza ..... cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Certificación en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en el apartado 2 de la base segunda.

- Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concurra.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido

presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes, que serán publicadas en el BOUCO.

Elevadas las listas a definitivas, se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

#### Quinta. Comisiones Evaluadoras.

La composición de la Comisión encargada de resolver el concurso de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de la citada Comisión se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.



Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio que se incorpora al Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

#### Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión Evaluadora, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba.

#### Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador.

La Comisión Evaluadora podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de la/s prueba/s, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

#### Pruebas:

La prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión

Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para la propuesta de provisión de la plaza.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos de acceso no podrá exceder de cuatro meses naturales. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

#### Séptima. Propuesta de Provisión.

Finalizada la prueba del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en el Servicio de Administración de Personal de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que ésta hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

#### Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el

artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

b) Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión Evaluadora, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el Cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate -si no se ostentase ya dicha condición-, con los derechos y deberes que le son propios.

#### Novena. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071, Córdoba.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de

Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 13 de febrero de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

#### ANEXO I

Código plaza: F180101

Cuerpo Docente: Profesor Titular Universidad

Área de Conocimiento: Fisioterapia

Departamento: Ciencias Sociosanitarias, Radiología y Medicina Física

Actividades docentes e investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Valoración en Fisioterapia» y «Terapia Manual I» de la Titulación de Grado en Fisioterapia, y otras propias del Área

Actividades investigadoras: Evaluación y análisis biomecánico de alteraciones musculoesqueléticas. Determinación de los efectos fisioterápicos en patología musculoesquelética y neurológica

#### COMISIÓN EVALUADORA:

##### Comisión Titular:

Presidente: D. César Fernández de las Peñas, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos

Secretario: D. Eduardo Collantes Estévez, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. Julián de la Torre Cisneros, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: D. José López Miranda, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: D. Juan Carlos Miangolarra Page, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos

##### Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Arroyo Morales, Catedrático de la Universidad de Granada

Secretario: D. Alejandro Martín Malo, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. Enrique Aranda Aguilar, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: D. Juan Mariano Rodríguez Portillo, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: D. Francisco Velasco Gimena, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba

Código plaza: F180102

Cuerpo Docente: Profesor Titular Universidad

Área de Conocimiento: Historia Contemporánea

Departamento: Historia Moderna, Contemporánea y de América

Actividades docentes e investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Historia Contemporánea Universal» e «Historia Contemporánea de España» de la Titulación de Grado en Historia, y otras propias del Área.

Actividades investigadoras: Historia social agraria andaluza; Transformaciones agrarias, cambios sociales y articulación política en Andalucía oriental.

**COMISIÓN EVALUADORA:****Comisión Titular:**

Presidente: D. Salvador Cruz Artacho, Catedrático de la Universidad de Jaén

Secretario: D. Fernando López Mora, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. Manuel González de Molina Navarro, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide

Vocal 2: D. Antonio Herrera González de Molina, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide.

Vocal 3: D<sup>a</sup>. Teresa Ortega López, Profesora Titular de la Universidad de Granada

**Comisión Suplente:**

Presidente: D. Francisco Cobo Romero, Catedrático de la Universidad de Granada

Secretaria: D<sup>a</sup> Encarnación Lemus López, Catedrática de la Universidad de Huelva

Vocal 1: D<sup>a</sup> María Antonia Peña Guerrero, Catedrática de la Universidad de Huelva

Vocal 2: D<sup>a</sup> María Sierra Alonso, Catedrática de la Universidad de Sevilla

Vocal 3: D. David Martínez López, Profesor Titular de la Universidad de Jaén

**ANEXO II**

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s de Cuerpos docentes universitarios de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

**I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO****Código plaza:****Cuerpo Docente:****Área de Conocimiento:****Departamento:****Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:****Fecha de la Resolución de convocatoria:****BOE:****II. DATOS PERSONALES**

<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	
<b>Fecha de Nacimiento</b>	<b>Lugar Nacimiento</b>	<b>Provincia de Nacimiento</b>	
<b>Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones</b>	<b>NIF</b>	<b>Teléfonos</b>	
<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	<b>Código Postal</b>	
<b>Caso de ser funcionario de Carrera:</b>			
<b>Denominación del Cuerpo</b>	<b>Organismo</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Nº Registro Personal</b>
<b>Situación:</b>			
<b>Activo</b>	<b>Excedente</b>	<b>Servicios Especiales</b>	<b>Otras situaciones</b>

**III. DATOS ACADÉMICOS****TÍTULOS****Fecha de Obtención****DOCENCIA PREVIA****ABONO DE DERECHOS Y TASAS****Fecha****Nº de recibo****Ingreso en Cuenta Corriente****DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:****EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/Dª. ....**

**SOLICITA**

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza de ..... en el Área de Conocimiento de ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA**

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de..... 20...

(firma)

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Asociado.*

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril), y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma; el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013), así como el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/203, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); y el Reglamento para el Ingreso de Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, -mediante Orden de 4 de octubre de 2017-, para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Córdoba para el curso 2017/2018, debido a la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de Personal Docente en las plazas que se indican en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA.

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las plazas de Profesor Asociado que se indican en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril); el Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/203, de 7 de octubre mediante (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24 de octubre) en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre); el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía

(BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008); el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2015 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015, y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso público previsto en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba.

Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad, en su caso, en el momento de la firma del contrato.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

## 2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

### 2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o de Grado, o, en su caso, de la titulación exigida según se indica en el anexo I de la presente convocatoria, así como de aquellos otros requisitos exigidos en el citado anexo. Cuando el título hay sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar

en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

#### 2.2. Requisitos específicos para la plaza convocada.

Ser especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario con antigüedad de al menos tres años, y mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación. Asimismo, deberá existir relación entre la actividad profesional que desarrollan y la docente para la que concursan.

#### 3. Publicidad del presente concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página Web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

#### 4. Duración de los contratos.

La contratación será a tiempo parcial. La duración será desde la fecha de formalización del contrato hasta final del curso académico 2017/2018, salvo para las plazas del Anexo I que especifiquen una duración distinta, pudiendo ser renovados conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación.

#### 5. Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada plaza o grupo de plazas solicitadas -las cuales aparecen en el Anexo I separadas por un guión-, una instancia-currículum normalizada que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

5.2. Asimismo, deberán abonar, para cada una de las plazas que se soliciten o grupo de plazas, en su caso, los derechos de participación, que son de 30 euros por plaza, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria Ordinaria de Profesorado 3/2018» y plaza/s a la/s que se opta.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los/as aspirantes.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara núm. 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz km. 396 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [pefectivos@uco.es](mailto:pefectivos@uco.es) con el asunto «avance solicitud pdi»,

indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la/s plaza/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

5.4. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

5.5. A dicha instancia-currículum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia DNI, pasaporte o equivalente.
- b) Fotocopia del título universitario (anverso y reverso) o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.
- c) Fotocopia de la/s certificación/es académica/s personal/les oficial/es, en la/s que conste/n las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.
- d) Para las plazas códigos C180325 y C180326-C180327, se deberá aportar fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente, que acredite estar en posesión del requisito exigido según anexo I.
- e) Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia-currículum.
- f) Documentación justificativa de su condición de especialistas en la/s materia/s convocada/s, así como declaración en la que expresen, de manera motivada, la relación de especialidad existente entre la actividad profesional que desarrollan y la docente para la que concursan (Memoria de Actividades Profesionales).
- g) Resguardo original de haber abonado los derechos de participación, en el que consten nombre y apellidos, DNI y código de plaza a la que concursa.
- h) El ejercicio de la actividad profesional será justificada de acuerdo con lo siguiente:

El profesional que ejerza por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), en la que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza (o aportar modelo de autorización -Anexo V de la instancia currículum- del interesado/a para que la Universidad de Córdoba pueda recabar datos a la Agencia Tributaria -Certificado del Impuesto de Actividades Económicas), o cualquier otro documento análogo que acredite de forma fehaciente los extremos anteriores. Asimismo, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El profesional que ejerza por cuenta ajena: Contrato/s de trabajo, certificado actualizado expedido por la Empresa en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad que realiza, e informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos: hoja de servicios

y certificado actualizado del Organismo, en el que se haga constar antigüedad y tipo de actividad que realiza.

Para todas las plazas convocadas se unirá a la instancia-solicitud la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos, debidamente compulsada. No obstante, los aspirantes podrán presentar copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión de Contratación podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

Asimismo, los méritos alegados deberán figurar en el anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-currículum, no tomándose en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.
2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
3. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haya efectivo dicho reintegro.

5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y la página Web de la Universidad de Córdoba y que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOUCO.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Resolución y propuesta de contratación.

El proceso de selección se resolverá de conformidad con lo establecido en los Estatutos, por la Comisión de Contratación, mediante la aplicación del baremo para las plazas de Profesor Asociado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2016, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>.

El Rectorado, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitirá a los Departamentos correspondientes la documentación de los peticionarios admitidos, siendo responsabilidad de los mismos:

- Será preceptivo informe razonado del Departamento en el que confirme la condición de especialista alegada por el/los solicitante/s en la materia convocada.
- Informar a la Comisión de Contratación, de manera razonada e individualizada, del mayor o menor grado de afinidad a las plazas convocadas, de los candidatos para los que se ha confirmado la condición de especialista, y a la vista de la mayor o menor adecuación de dichos currículums, indicar a qué candidato/s se le/s incrementará su puntuación final en un 15%.

Tanto si se estima la aplicación del incremento de puntuación por afinidad como si no, deberá aportarse la argumentación/justificación de dicha aplicación o no, aprobada por Consejo de Departamento.

Los Departamentos, una vez cumplimentado lo anterior por los correspondientes Consejos de Departamento, remitirán al Vicerrector de Personal toda la documentación, haciéndose entrega a la Comisión de Contratación para su examen y evaluación, para cuya resolución utilizará el baremo para las plazas de Profesorado Asociado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2016.

La Comisión de Contratación dictará resolución provisional con el/los aspirante/s seleccionado/s y una relación del resto de aspirantes por orden de prelación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha resolución en el BOUCO, los aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente a la plaza de la que son aspirantes, y si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación.

Si el escrito de reclamación se presentara en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, -al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, deberá comunicarse el mismo día de presentación, mediante correo electrónico, a la dirección [pefectivos@uco.es](mailto:pefectivos@uco.es), con el asunto «avance reclamación pdi», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia de la plaza que se reclama.

Del/los escrito/os de reclamación, si lo/s hubiera, se dará traslado al/los candidato/s afectados para que en el plazo de cinco días hábiles alegue/n lo que estime/n pertinente. Una vez estudiadas dichas reclamaciones, así como las alegaciones, en su caso, la Comisión de Contratación resolverá definitivamente el procedimiento selectivo y lo comunicará al Consejo de Gobierno.

La resolución definitiva se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, que servirá de notificación a los participantes en el concurso. Asimismo, se

hará pública en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

En el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el BOUCO, el candidato propuesto aportará al Servicio de Administración de Personal (Sección de Administración de Personal), a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del/os título/s exigido/s para el desempeño de la plaza.
- Certificado médico oficial, en su caso.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquéllas.

Las especificaciones existentes respecto al perfil docente de las plazas convocadas en ningún caso supondrán, para quienes las obtengan, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

## 7. Disposición final.

7.1. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de sus DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara núm. 5, Córdoba (14071).

7.2. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

7.3. Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

7.4. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 14 de febrero de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

#### ANEXO I

Plaza código C180301.

Categoría: PROFESOR ASOCIADO.

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA.

Departamento: CIENCIAS MORFOLÓGICAS.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (8 horas, 4 lectivas + 4 de tutoría).

Horario: Mañana, y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Las propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a en Medicina y Cirugía, Licenciado/a o Graduado/a en Medicina.

Plaza código C180302.

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA.

Departamento: CIENCIAS MORFOLÓGICAS.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (8 horas, 4 lectivas + 4 de tutoría).

Horario: Mañana, y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Las propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a en Medicina y Cirugía, Licenciado/a o Graduado/a en Medicina, Graduado/a en Enfermería, Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Licenciado/a o Graduado/a en Biología, Graduado/a en Fisioterapia.

Plaza código C180303.

Área de Conocimiento: DERECHO ADMINISTRATIVO.

Departamento: DERECHO PÚBLICO Y ECONÓMICO.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (8 horas, 4 lectivas + 4 de tutoría).

Horario: Mañana.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Derecho Público del Turismo» de la Titulación de Grado en Turismo, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho.

Plaza código C180304.

Área de Conocimiento: DERECHO CIVIL.

Departamento: DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL.



Dedicación: TIEMPO PARCIAL (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).  
Horario: Mañana y/o tarde.  
Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Derecho de Obligaciones y Contratos» y «Derecho de Familia y Sucesiones» de la Titulación de Grado en Derecho, y otras propias del Área.  
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho.

Plazas códigos C180305-C180306.  
Número de Plazas: 2.  
Área de Conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.  
Departamento: DERECHO PÚBLICO Y ECONÓMICO.  
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).  
Horario: Mañana y tarde.  
Actividades Docentes: Las propias del Área.  
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho.

Plaza código C180307.  
Área de Conocimiento: DERECHO MERCANTIL.  
Departamento: DERECHO PÚBLICO Y ECONÓMICO.  
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (8 horas, 4 lectivas + 4 de tutoría).  
Horario: Mañana y tarde.  
Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Derecho de Sociedades» y «El Empresario y su Estatuto Jurídico» de la Titulación de Grado en Derecho, y otras propias del Área.  
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho.

Plaza código C180308.  
Área de Conocimiento: DERECHO PENAL.  
Departamento: DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL.  
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).  
Horario: Mañana y/o tarde.  
Actividades Docentes: Las propias del Área.  
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho.

Plaza código C180309.  
Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES.  
Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y EXPERIMENTALES.  
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (10 horas, 5 lectivas + 5 de tutoría).  
Horario: Mañana y tarde y será asignado por el Departamento.  
Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Didáctica de las Ciencias Naturales y Sociales en Educación Infantil», de la Titulación de Grado en Educación Infantil; «Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Primaria» y «Didáctica del Medio Ambiente en Educación Primaria», de la Titulación de Grado en Educación Primaria, y otras propias del Área.  
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Geografía e Historia.

Plaza código C180310.  
Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS.  
Departamento: MATEMÁTICAS.  
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).  
Horario: Mañana.  
Actividades docentes: Las propias del Área.  
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Matemáticas, Licenciado/a o Graduado/a en Física, Ingeniería.

Plaza código C180311.

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

Departamento: EDUCACIÓN.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Tarde.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Practicum I» y «Animación Sociocultural: Proyectos e Intervención» de la Titulación de Grado en Educación Social, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a en Pedagogía o equivalente, Graduado/a en Pedagogía, Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social.

Plaza código C180312.

Área de Conocimiento: ECONOMÍA APLICADA.

Departamento: ESTADÍSTICA, ECONOMETRÍA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA, ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y ECONOMÍA APLICADA.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Mañana o tarde.

Actividades docentes: Las propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado/a en Economía, Graduado/a en Ciencias Económicas.

Plaza código C180313.

Área de Conocimiento: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.

Departamento: ESTADÍSTICA, ECONOMETRÍA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA, ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y ECONOMÍA APLICADA.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Mañana o tarde.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Métodos Cuantitativos en la Empresa», de la Titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas; «Dirección de Operaciones y Producción», del Máster en Administración y Dirección de Empresas, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Graduado/a en Estadística, Licenciado/a o Graduado/a en Matemáticas, Licenciado/a en Ciencias Actariales y Financieras, Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, Graduado/a en Ciencias Económicas, Graduado/a en Ciencias Empresariales.

Plaza Código C180314.

Número de plazas: 1.

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA ALEMANA.

Departamento: FILOLOGÍAS INGLESA Y ALEMANA.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Tarde.

Actividades Docentes: Las propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a en Filología Alemana, Graduado/a en Estudios Alemanes, Graduado/a en Estudios Hispano-alemanes, Graduado/a en Lengua y Literatura Alemanas.

Plaza código C180315.

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA ITALIANA.

Departamento: CIENCIAS DEL LENGUAJE.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Mañana y tarde.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Idioma Moderno IV», de la Titulación de Grado en Estudios Ingleses; «Lengua C IV: Italiano», de la Titulación de Grado en Traducción e Interpretación, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a en Filología Italiana, Graduado/a en Estudios Italianos, Licenciado/a o Graduado/a en otras Filologías, Licenciado/a o Graduado/a en Filosofía.

Plaza código C180316.

Área de Conocimiento: FÍSICA APLICADA.

Departamento: FÍSICA.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Mañana y/o tarde.

Actividades docentes: Las propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Física.

Plaza código C180317.

Área de Conocimiento: FISILOGÍA VEGETAL.

Departamento: BOTÁNICA, ECOLOGÍA Y FISILOGÍA VEGETAL.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).

Horario: Mañana y/o tarde.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Fisiología Vegetal», «Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismos y Sistemas I» y «Principios Instrumentales y Metodológicos en Biología de Organismos y Sistemas II» de la Titulación de Grado en Biología, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Biología.

Plaza código C180318.

Área de Conocimiento: FISIOTERAPIA.

Departamento: CIENCIAS SOCIO SANITARIAS, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Mañana.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Procedimientos en Fisioterapia II» y «Fisioterapia de la Actividad Física y el Deporte» de la Titulación de Grado en Fisioterapia, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Graduado/a o Diplomado/a en Fisioterapia.

Plaza Código C180319.

Área de Conocimiento: HISTORIA CONTEMPORÁNEA.

Departamento: HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA Y DE AMÉRICA.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Mañana.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «El Conocimiento del Medio Social y Cultural» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, «Historia de España II» e «Introducción a la Historia II» de la Titulación de Grado en Gestión Cultural, «Introducción a la Historia II: Edades Moderna y Contemporánea» de la Titulación de Grado en Cine y Cultura, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a en Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia), Licenciado/a o Graduado/a en Historia, Licenciado/a Humanidades.

Plaza código C180320.

Área de Conocimiento: LENGUA ESPAÑOLA.

Departamento: CIENCIAS DEL LENGUAJE.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Mañana y tarde.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Lengua Española II», de la Titulación de Grado en Traducción e Interpretación; «Lexicología y Semántica», de la Titulación de Grado en Filología Hispánica, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Filología Hispánica.

Plaza código C180321.

Área de Conocimiento: LINGÜÍSTICA GENERAL.

Departamento: CIENCIAS DEL LENGUAJE.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Mañana.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Terminología», de la Titulación de Grado en Traducción e Interpretación; «Trabajos Científicos y Técnicos», de la Titulación de Grado en Filología Hispánica, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Filología Hispánica, Licenciado/a o Graduado/a en Traducción e Interpretación.

Plaza código C180322.

Área de Conocimiento: LINGÜÍSTICA GENERAL.

Departamento: CIENCIAS DEL LENGUAJE.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Tarde.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Teorías Lingüísticas Actuales» y «Lingüística y Nuevas Tecnologías» de la Titulación de Grado en Filología Hispánica, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Filología Hispánica, Licenciado/a o Graduado/a en Traducción e Interpretación.

Plaza código C180323.

Área de Conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA.

Departamento: MATEMÁTICAS.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).

Horario: Tarde.

Actividades docentes: Las propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Matemáticas, Licenciado/a o Graduado/a en Física, Ingeniería.

Plaza código C180324.

Área de Conocimiento: MEDICINA.

Departamento: MEDICINA (MEDICINA, DERMATOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA).

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Mañana.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Estadística y Epidemiología General» e «Investigación Clínica», de la Titulación de Grado en Medicina; «Bioestadística», de la Titulación de Grado en Fisioterapia, y otras propias del Área.

Plaza Código C180325.

Número de plazas: 1.

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Será asignado por el Departamento, condicionado a la programación de las Prácticas Tuteladas por parte de la Facultad y el centro de prácticas.

Duración: 6 meses.

Actividades Docentes: «Prácticas Tuteladas» de la Titulación de Grado en Veterinaria para las Actividades Reproductivas de la Parada de Sementales en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.

Requisito: Experiencia demostrable en actividad relacionada con la Parada de Sementales.

Plaza Código C180326-C180327.

Número de Plazas: 2.

Área de Conocimiento: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.

Departamento: ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Mañana.

Actividades Docentes: Docencia en la asignatura «Obstetricia y Ginecología» de la Titulación de Grado en Medicina, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Medicina.

Requisito: Experiencia acreditada en las materias propias del Área.

Plaza código C180328.

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.

Departamento: PSICOLOGÍA.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Tarde.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Psicología del Desarrollo» y «Psicología de la Salud», de la Titulación de Grado en Educación Infantil; «Desarrollo y Aprendizaje a lo Largo de la Vida», de la Titulación de Grado en Educación Social; «Intervención Psicológica en Adultos», «Prevención y Promoción de la Salud: Evaluación e Intervención», «Intervención Psicológica en Drogodependencias y Conductas Adictivas» e «Intervención en Enfermedades Crónicas y Rehabilitación en Problemas de Salud», del Máster en Psicología General Sanitaria, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Psicología.

Plaza Código C180329.

Número de plazas: 1.

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Será asignado por el Departamento, condicionado a la programación de las Prácticas Tuteladas por parte de la Facultad y el centro de prácticas.

Duración: 6 meses.

Actividades Docentes: «Prácticas Tuteladas» de la Titulación de Grado en Veterinaria para las Actividades en Empresas Ganaderas.

Actividad Asistencial: Para el desarrollo de su actividad en las «Prácticas Tuteladas» de la Facultad de Veterinaria en la industria GEN-OVA Veterinaria S.L.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.

Plaza Código C180330-C180331.

Número de Plazas: 2.

Área de Conocimiento: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Será asignado por el Departamento, condicionado a la programación de las Prácticas Tuteladas por parte de la Facultad y el centro de prácticas.

Duración: 3 meses.

Actividades Docentes: «Prácticas Tuteladas» de la Titulación de Grado en Veterinaria en la planta piloto de tecnología de los alimentos, y otras propias del Área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria, Licenciado/a o Graduado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo que sigue, procedimiento ordinario 463/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se remite el expediente correspondiente y se emplaza a posibles interesados en la interposición del mismo.*

Visto el requerimiento de remisión del expediente 18/2016/A/122 del Servicio de Formación para el Empleo de esta Delegación Territorial, efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada en el Procedimiento Ordinario 463/2017, relativo al recurso interpuesto por Centro de Formación Grupo 2000 RC, S.L.U., contra resolución desestimatoria presunta de recurso de alzada interpuesto el 27.3.2017, contra resolución de 17.2.17, dictada en el Expediente referido, para que se remita a dicha Sala el mismo y se notifique y emplazase a posibles interesados en la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo, conforme los artículos 48 y 49 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conforme dicho requerimiento judicial, los antedichos artículos de la referida Ley y el artículo 5.4.a) y b) de la Orden de 5 de junio de 2013 de delegación de competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

#### R E S U E L V O

Primero. Remitir el Expediente Administrativo referido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, procedimiento ordinario 463/2017, negociado 03.

Segundo. Anunciar la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo y publicarlo en el BOJA para que sirva de notificación a posibles interesados y emplazamiento de los mismos en el plazo de nueve días en los términos del artículo 49.1 y 2 de la LJCA.

Tercero. Remitir al Gabinete Jurídico en Granada copia de la presente y, en su caso, del expediente referido.

Granada, 14 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo que sigue, procedimiento ordinario 366/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se remite el expediente correspondiente y se emplaza a posibles interesados en la interposición del mismo.*

Visto el requerimiento de remisión del Expediente 18/2011/J/4776 18-1, del Servicio de Formación para el Empleo de esta Delegación Territorial, efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el Procedimiento Ordinario 366/2017, relativo al recurso interpuesto por Asociación de Centros de Educación Infantil de Andalucía, contra resolución desestimatoria de recurso de reposición ante resolución de reintegro en expediente de subvención, para que se remita a dicha Sala el mismo y se notifique y emplaze a posibles interesados en la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo, conforme los artículos 48 y 49 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conforme dicho requerimiento judicial, los antedichos artículos de la referida Ley y el artículo 5.4.a) y b) de la Orden de 5 de junio de 2013 de delegación de competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

#### R E S U E L V O

Primero. Remitir el expediente administrativo referido a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía en Granada, Procedimiento Ordinario 366/2017, Negociado 1 U.

Segundo. Anunciar la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo y publicarlo en el BOJA para que sirva de notificación a posibles interesados y emplazamiento de los mismos en el plazo de nueve días en los términos del artículo 49.1 y 2 de la LJCA.

Tercero. Remitir al Gabinete Jurídico en Granada copia de la presente y, en su caso, del expediente referido.

Granada, 14 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo que sigue, procedimiento ordinario 1012/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se remite el expediente correspondiente y se emplaza a posibles interesados en la interposición del mismo.*

Visto el requerimiento de remisión del Expediente 18/2011/II/1035 18-3, del Servicio de Formación para el Empleo de esta Delegación Territorial, efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el Procedimiento Ordinario 1012/2017, relativo al recurso interpuesto por Melia Hotels International, S.A., contra resolución desestimatoria de fecha 14.6.2017 de la resolución de reintegro de fecha 11.5.2015, en el expediente de subvención referido, para que se remita a dicha Sala el mismo y se notifique y emplazase a posibles interesados en la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo, conforme los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conforme dicho requerimiento judicial, los antedichos artículos de la referida Ley y el artículo 5.4.a) y b) de la Orden de 5 de junio de 2013 de delegación de competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

#### R E S U E L V O

Primero. Remitir el expediente administrativo referido a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía en Granada, Procedimiento Ordinario 1012/2017.

Segundo. Anunciar la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo y publicarlo en el BOJA para que sirva de notificación a posibles interesados y emplazamiento de los mismos en el plazo de nueve días en los términos del artículo 49.1 y 2 de la LJCA.

Tercero. Remitir al Gabinete Jurídico en Granada copia de la presente y, en su caso, del expediente referido.

Granada, 14 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Acuerdo de 13 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de un local en planta baja, sito en C/ Fernando IV, 1, de Sevilla.*

Mediante Real Decreto 1784/2004, de 30 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, fue traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía un local en planta baja, sito en C/ Fernando IV, 1, de Sevilla.

Con fecha 6 de junio de 2017, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social acordó la retrocesión del citado local, por considerar que el mismo no se ha destinado al fin para el que fue transferido.

Consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con núm. 2005017259, adscrito al Servicio Andaluz de Salud. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, con el número de finca 22.754, al tomo 645, libro 327, folio 15. Forma parte de la referencia catastral 4907001TG3440N0104II.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social cedidos a otras administraciones o entidades de derecho público, salvo que otra cosa se establezca en el acuerdo de traspaso o en base al mismo, revertirán a la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no uso o cambio de destino para el que se cedieron, conforme a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Salud, organismo que tiene adscrito el inmueble, ha manifestado su conformidad a la retrocesión, ya que no lo necesita para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

Por lo expuesto, y como acto previo a su retrocesión, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha procedido a la desafectación de la referida superficie mediante Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 140 en relación con el 129 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de febrero de 2018,

#### A C U E R D A

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del local en planta baja, sito en C/ Fernando IV, 1, de Sevilla.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la retrocesión del inmueble descrito en el apartado primero a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 13 de febrero de 2018

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan.*

Las Sentencias que se relacionan en el Anexo II han devenido firmes, por lo que resulta necesario, para dar cumplimiento a las mismas, modificar la relación de puestos de trabajo correspondiente a diferentes Consejerías, dado que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía no existen puestos de trabajo vacantes adecuados para el cumplimiento de las mismas.

Por otra parte, advertido error material en los Anexos I y II de la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto de dar cumplimiento a las sentencias que se citan, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 29 de diciembre de 2017, se procede, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, a su corrección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, establecidas en el artículo 16 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos recogidos en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo. Los efectos administrativos derivados de cada modificación de la relación de puestos de trabajo serán los previstos en el Anexo II.

Tercero. Corregir los errores advertidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto de dar cumplimiento a las sentencias que se citan, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 29 de diciembre de 2017, sustituyendo en su Anexo I la página 243 por la adjunta a la presente resolución como Anexo III y modificando en el Anexo II página 246 donde dice: Puesto 1320910 Administrativo, debe decir: Puesto 13230910 Administrativo/a.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

### ANEXO I

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.

Código	Denominación	Núm. s	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA

CENTRO DESTINO: SEC. GRÁL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. GRANADA

GRANADA

MODIFICADOS

478510 TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA	22 X----	5.240,28						GRANADA
SUPRIMIDO 8510 TITULADO/A SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA	22 X----	5.240,28						GRANADA
12249110 TITULADO SUPERIOR.....	1 F	SO,PC	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA	22 X----	5.240,28						GRANADA FUNCIONES ATRIBU

Código	Denominación	Núm. de adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E. RFIDP	C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA EVALUAC. TECN. SANITARIAS AND.

CENTRO DESTINO: AGENCIA EVALUAC. TECN. SANITARIAS AND.

SEVILLA

**AÑADIDOS**

13464910	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC.S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.930,88		SEVILLA	
13465310	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC.S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.930,88		SEVILLA	
13465210	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC.S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.930,88		SEVILLA	
13465110	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC.S	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.930,88		SEVILLA	
13465010	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	S,PC	I		TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.930,88		SEVILLA	

Código	Denominación	Núm. A. d. m.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E.	C. Específico	Exp		Titulación
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL												
CENTRO DIRECTIVO: D. GRAL. PRODUC. AGRICOLA Y GANADERA												
CENTRO DESTINO: D. GRAL. PRODUC. AGRICOLA Y GANADERA												
SEVILLA												
AÑADIDOS												
13471010	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II			TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.675,04			SEVILLA
13462010	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II			TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.675,04			SEVILLA
13461910	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.930,88			SEVILLA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Código	Denominación	Núm.	A d s	Medo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
							Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. R.FIDP	C. Específico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

CENTRO DESTINO: D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

SEVILLA

AÑADIDOS

13461710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S		IV		AUX. ADMINISTRATIVO		00 X----	2.071,80		SEVILLA	
13461310	ADMINISTRATIVO/A.....	1 L	PC,S		III		PERSON. ADMVO. ADMINISTRATIVO		00 X----	2.242,56		SEVILLA	
13465910	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S		II		TITULADO GRADO MEDIO		00 X----	2.675,04		SEVILLA	
13465810	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S		II		TITULADO GRADO MEDIO		00 X----	2.675,04		SEVILLA	
13465510	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S		II		TITULADO GRADO MEDIO		00 X----	2.675,04		SEVILLA	
13465610	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S		II		TITULADO GRADO MEDIO		00 X----	2.675,04		SEVILLA	
13465710	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S		II		TITULADO GRADO MEDIO		00 X----	2.675,04		SEVILLA	
13460910	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S		II		TITULADO GRADO MEDIO		00 X----	2.675,04		SEVILLA	
13461510	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S		II		TITULADO GRADO MEDIO		00 X----	2.675,04		SEVILLA	
13461410	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC,S		I		TITULADO SUPERIOR		00 X----	2.930,88		SEVILLA	





CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Código	Denominación	Núm. de Adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. E. RFIDP	C. Especifico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR CAD

CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CA

CADIZ

AÑADIDOS

13460710 ADMINISTRATIVO/A.....	1 L	FC,S	III	PERSON. ADMVO. ADMINISTRATIVO	00 X----	2.242,56					CADIZ
13464410 ADMINISTRATIVO/A.....	1 L	FC,S	III	PERSON. ADMVO. ADMINISTRATIVO	00 X----	2.242,56					CADIZ
13461210 TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	FC,S	II	TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.675,04					CADIZ

Código	Denominación	Núm. A. d. s.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Euros			Exp

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DIRECTIVO: D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. SEV

CENTRO DESTINO: D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL SE

SEVILLA

SEVILLA

13461810 TITULADO/A GRADO MEDIO..... 1 L PC,S II TITULADO GRADO MEDIO 00 X---- 2.675,04

ARADIOS



## ANEXO II

CONSEJERÍA	PUESTO	SENTENCIA Y AUTOS	JUZGADO	EXPEDIENTE	FECHA DE EFECTOS ADMINISTRATIVOS
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13460710 Administrativo/a 13461210 Titulado/a Grado Medio	Sentencia de 31 de octubre de 2016, Autos 927/14	Juzgado de lo Social n.º 3 de Cádiz	440/17 - 810810 446/17 - 810810	31 de octubre de 2016
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13461310 Administrativo/a 13465510 Titulado/a Grado Medio 13460910 Titulado/a Grado Medio	Sentencia de 4 de febrero de 2016, Autos 971/14	Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla	441/17 - 811010 447/17 - 811010 448/17 - 811010	4 de febrero de 2016
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13461510 Titulado/a Grado Medio 13461710 Auxiliar Administrativo 13465610 Titulado/a Grado Medio 13461410 Titulado/a Superior 13461810 Titulado/a Grado Medio 13462010 Titulado/a Grado Medio 13461910 Titulado/a Superior 13465710 Titulado/a Grado Medio 13465810 Titulado/a Grado Medio 13465910 Titulado/a Grado Medio	Sentencia 350/15, de 1 de septiembre, Autos 595/12	Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla	449/17 - 811710 450/17 - 811710 451/17 - 811710 452/17 - 811710 453/17 - 811710 454/17 - 811710 455/17 - 811710 456/17 - 811710 457/17 - 811710 458/17 - 811710	1 de septiembre de 2015
Delegación de Gobierno J.A. de Granada	478510 Titulado/a Superior 12249110 Titulado/a Superior	Sentencia 349/16, de 5 de septiembre, Recurso Contencioso-Administrativo 860/2015	Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Granada	461/17 - 857910 461/17 - 857710	23 de enero de 2016
Salud	13464910 Titulado/a Superior 13465010 Titulado/a Superior 13465110 Titulado/a Superior 13465210 Titulado/a Superior 13465310 Titulado/a Superior	Sentencia 463/15, de 30 de octubre, Autos 169/15	Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla	465/17 - 841110 466/17 - 841110 467/17 - 841110 468/17 - 841110 469/17 - 841110	30 de octubre 2015
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13464410 Administrativo/a	Sentencia de 19 de enero de 2016, Autos 105/2015	Juzgado de lo Social n.º 3 de Cádiz	5/18 - 840610	19 de enero de 2016
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13471010 Titulado/a Grado Medio	Sentencia 221/17, de 20 de abril, Autos 956/2015	Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla	28/18 - 863110	20 de abril de 2017

Código	Denominación	Núm. de adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RPTDP	C. Específico RPTDP	Exp	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

CENTRO DESTINO: D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

SEVILLA

13454310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S	IV	AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	2.071,80				SEVILLA
13456110	ADMINISTRATIVO/A.....	1 L	PC,S	III	PERSON. ADMVO. ADMINISTRATIVO	00 X----	2.242,56				SEVILLA
13456310	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II	TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.675,04				SEVILLA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 414/2017 y se emplaza a terceros interesados.*

Con fecha 27 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el registro del Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 414/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414786801 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 30 de octubre de 2018, a las 9,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 414/2017, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director, Horacio Pijuán González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 394/2017 y se emplaza a terceros interesados.*

Con fecha 12 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Registro del Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 394/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414777360 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 19 de junio de 2018, a las 11,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 394/2017, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de febrero de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 9 de enero de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa/Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto que se cita en los términos municipales de Huelma (Jaén) y Guadahortuna (Granada). (PP. 164/2018).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicita ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción para el proyecto «Línea de media tensión 20 kV y nuevo centro de transformación intemperie de 100 kVA en los tt.mm. de Huelma (Jaén) y Guadahortuna (Granada)».

Segundo. De acuerdo con el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y su desarrollo en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió someter a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción junto con al documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 95, de 22 de mayo de 2017), BOP de Granada número 81, de 2 de mayo de 2017, BOP de Jaén número 150, del 7 de agosto de 2017.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto presentado a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que emitiesen el correspondiente informe:

Ayuntamiento de Guadahortuna.

Ayuntamiento de Huelma.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Dirección General del Medio Natural y Espacios Protegidos).

Los cuales, en los plazos reglamentarios, hicieron efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente.

Cuarto. Finalizado el trámite de información pública, en ambas Delegaciones Territoriales, no se han producido alegaciones.

Quinto. Consta en el expediente informes de fechas 2 de octubre de 2017 y 10 de noviembre de 2017, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Conocimiento de Granada y Jaén, respectivamente, ambos favorables a la concesión de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Administrativa de Construcción del Proyecto referenciado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas es, dentro de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, el órgano al que corresponden dichas competencias.

Segundo. La puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de transporte está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que «en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica». Por tanto, a la instalación objeto de la presente resolución le será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, más concretamente su título VII.

Tercero. Vistos los informes de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada y de Jaén.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta DGIEM, en el uso de sus competencias,

**R E S U E L V E**

Primero. Otorgar Autorización Administrativa Previa y Administrativa de Construcción del proyecto de «Línea de media tensión 20 kV y nuevo centro de transformación intemperie de 100 kVA en los tt.mm. de Huelma (Jaén) y Guadahortuna (Granada)», Promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., cuyas características principales son:

- Modificación de la línea aérea a 20 kV:

Inicio: Apoyo núm. 1 (Guadahortuna, Granada).

Final: Apoyo núm. 19 (Huelma, Jaén).

Tensión de la línea: 20 kV.

Circuito: Simple.

Altitud: discurre por zona B (entre 500 y 1.000 m sobre el nivel del mar) y zona C (Por encima de los 1.000 m).

Disposición: Tresbolillo.

Conductor: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Tipo de cable de tierra: conductor aislado 0.6/1 kV.

Apoyos y recrecidos: metálicos formados por perfiles de acero laminado galvanizados.

Cimentaciones: con hormigón en masa calidad H-150.

Toma de tierra: picas de cobre de 14 mm de diámetro y 2 metros de longitud.

Aisladores: Poliméricos C3670EBAV.

Longitud: 2,530 km.

Sustitución de Centro de transformación a 100 kVA:

Emplazamiento: sobre nuevo apoyo de celosía metálico fin de línea 2.000 kg/14 m.

Término municipal: Huelma.



Relación de transformación: 20.000/400 V.  
Tipo: Intemperie.  
Potencia unitaria (kVA): 100

Segundo. La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Dirección General en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada y de Jaén, respectivamente, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Tercero. Estas autorizaciones se otorga en el ejercicio de las competencias de esta DGIEM y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2018.- La Directora General, Natalia González Hereza.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 13 de febrero de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

En fecha 13 de febrero de 2018 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

#### A N E X O

Que mediante oficio remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 646/2017, interpuesto por Tussam, contra la Resolución de 29 de junio de 2017 dictada por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de julio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 7065); se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia,

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Tussam a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 646/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se emite decisión favorable en relación a la solicitud de aprobación de una modificación no menor del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada».*

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y en base a los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 21 de octubre de 2017, se publica en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada», estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Segundo. Dentro del plazo legal establecido no se han presentado declaraciones de oposición.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Segundo. El Reglamento (UE) núm.1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, exige en sus artículos 53.2 y 49.4, la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla los requisitos establecidos en el propio Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión como de la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

Tercero. La solicitud reúne los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, así como los requisitos relativos al procedimiento de modificación del pliego de condiciones previstos

en el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 668/2014, de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, y los previstos en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) núm. 664/2014, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.

Cuarto. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, así como en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, con excepción, de los artículos 5.2, 8.1, 8.2, 8.3, 12 y 13.1, cuya aplicación no procede por tratarse de una figura de calidad de ámbito exclusivamente autonómico, y 10 y 13.3, por responder a criterios organizativos internos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Quinto. La solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede dar traslado a la Comisión Europea para que ésta proceda a examinar la solicitud, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre.

Vistas las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO

Resolver el periodo nacional de oposición y emitir decisión favorable para que la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Tomate La Cañada» sea remitida a la Comisión Europea.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, esta Orden será comunicada al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos de la transmisión de la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, se notificará al solicitante de la aprobación.

El pliego de condiciones adaptado a la correspondiente solicitud puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: [http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pliego\\_Tomate\\_modificado.pdf](http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pliego_Tomate_modificado.pdf) o bien, accediendo directamente a la página de inicio de la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural.html>), siguiendo la siguiente ruta de acceso: «Áreas de actividad»/«Industrias Agroalimentarias»/«Calidad»/«Denominaciones de Calidad»/«Frutas y hortalizas», y el pliego se puede encontrar bajo el nombre de la denominación de calidad.

Contra la presente orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso

contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2018

**RODRIGO SÁNCHEZ HARO**  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación de la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se resuelve el levantamiento parcial de las suspensiones de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera.*

#### ANTECEDENTES

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por Orden de 28 de noviembre de 2016, aprobó definitivamente de manera parcial la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con el artículo 33.2 de la LOUA, con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las determinaciones señaladas en el subapartado a) de la disposición primera de la orden; suspendiendo la aprobación definitiva de una serie de ámbitos y determinaciones contenidas en el subapartado b) y denegando las contenidas en el subapartado c).

La normativa urbanística de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera se publicó, mediante Orden de 22 de diciembre de 2016 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 249, de 30 de diciembre. Dicha normativa publicada no incluyó algunos artículos afectados por el subapartado a), según la Resolución del Director General de Urbanismo, de 19 de diciembre de 2016.

2. Con fecha de 14 de julio de 2017, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la documentación correspondiente al «Primer documento de Levantamiento de suspensiones correspondiente al expediente de cumplimiento de la Orden de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016», aprobado por acuerdo del plenario de 13 de julio de 2017 (2.ª aprobación).

La Dirección General de Urbanismo, por Resolución de 20 de noviembre de 2017, informó favorablemente las determinaciones contenidas en el documento de levantamiento de suspensiones del expediente de cumplimiento de la Orden de 28 de noviembre de 2016, haciendo distinción entre las determinaciones que son objeto de levantamiento de la suspensión que recaía sobre ellas en la Orden de 28 de noviembre de 2016, de aquellas otras que ya estaban aprobadas pero que estaban pendientes de corrección de simples deficiencias técnicas para proceder a la publicación de su normativa.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por Orden de 24 de noviembre de 2017, aprobó definitivamente las determinaciones propuestas en el Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

La publicación oficial de esta orden conlleva la publicación conjunta de la Normativa Urbanística del Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones, tanto la relativa a las determinaciones que son objeto del levantamiento de las suspensiones (subapartado b), como las determinaciones aprobadas pero pendientes de la simple subsanación (subapartado a), ambos de la disposición primera de la Orden de 28 de noviembre de 2016 de la Revisión del PGOU de Chiclana.

No obstante, se hace constar que en el Plan General todavía quedan determinaciones urbanísticas que se encuentran suspendidas, y otras que estando aprobadas se encuentran pendientes de la simple corrección de deficiencias técnicas, como se señala en la anterior Resolución de 20 de noviembre de 2017. Para su cumplimiento, el Ayuntamiento ha presentado los documentos Anexos I y II de Complemento al «Primer Documento

de Levantamiento de Suspensiones correspondiente al Expediente de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016» que serán objeto de la correspondiente tramitación y resolución.

4. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma ley.

Con fecha de 30 de noviembre de 2017 la Delegación Territorial en Cádiz inscribió asiento de anotación accesorio del documento técnico «Primer documento de cumplimiento para el levantamiento de las determinaciones del PGOU de Chiclana de la Frontera suspendidas en el subapartado b) del punto primero de la Orden de 28-11-2016 epígrafes b).5 a b).16» en el registro núm. 7325, en la sección de instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Chiclana de la Frontera, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

5. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

#### DISPONGO

Primero. Publicar la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se resuelve el documento de levantamiento parcial de las suspensiones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera (anexo I). La Normativa Urbanística de esta orden contiene anexo II. Normas urbanísticas y anexo III. Ficha urbanística.

Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Sevilla, 12 de febrero de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

**ANEXO I****«ORDEN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE RESUELVE EL DOCUMENTO DE LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LAS SUSPENSIONES DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sobre el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada 13 de julio de 2017, relativo a la aprobación del “Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones, correspondiente al expediente de cumplimiento de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016” solicitando la aprobación definitiva del mismo, y de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y demás normativa de general aplicación.

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 28 de noviembre de 2016, aprobó definitivamente de manera parcial la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con el artículo 33.2 de la LOUA, con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las determinaciones señaladas en el subapartado a) de la disposición primera de la orden; suspendiendo la aprobación definitiva de una serie de ámbitos y determinaciones contenidas en el subapartado b) y denegando las contenidas en el subapartado c).

La normativa urbanística de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera se publicó, mediante Orden de 22 de diciembre de 2016 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 249, de 30 de diciembre de 2016. Dicha normativa publicada no incluyó algunos artículos afectados por el subapartado a), según la Resolución del Director General de Urbanismo, de 19 de diciembre de 2016.

2. Respecto de las determinaciones suspendidas en el subapartado b) de la disposición primera de la Orden de 28 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento debe elaborar un documento de cumplimiento que levantara total o parcialmente las suspensiones, solicitando los informes de verificación de las administraciones sectoriales pertinentes, y en su caso, sometiéndolos al trámite de información pública; y posteriormente, aprobarlos por el Pleno del Ayuntamiento con solicitud de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de urbanismo, de acuerdo con el artículo 31.2.B).a) de la LOUA.

Las determinaciones suspendidas en el subapartado b), también se encuentran afectadas por algunas deficiencias técnicas que deben ser objeto de subsanación, y que se encuentran contenidas en el subapartado a), ambos de la disposición adicional primera de la orden de aprobación.

3. Con fecha de 14 de julio de 2017, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la documentación correspondiente al “Primer documento de Levantamiento de suspensiones correspondiente al expediente de cumplimiento de la Orden de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016”, aprobado por acuerdo del plenario de 13 de julio de 2017 (2ª aprobación).

4. El documento aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de abril de 2017, se sometió a información pública por un mes, mediante inserción en el Diario de Cádiz de 29 de abril, el BOP de Cádiz número 80, de 2 de mayo, en el BOJA número 83, de 4 de mayo, en el BOE número 102, de 29 de abril, y en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chiclana de La Frontera. Posteriormente, el documento se sometió a nueva información pública, mediante inserción de corrección en el Diario de Cádiz de 11 de mayo, el BOP de Cádiz número 88, de 12 de mayo, en el



BOJA número 93, de 18 de mayo, en el BOE número 118, de 18 de mayo, y en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chiclana de La Frontera.

5. Con fecha 20 de noviembre de 2017, la Dirección General de Urbanismo, conocido el informe de 14 de noviembre de 2017 del Servicio de Planeamiento Urbanístico, emitió informe sobre el Primer Documento de Levantamiento de las Suspensiones del PGOU de Chiclana de la Frontera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como ciudades principales y ciudades medias de nivel 1 en el sistema de ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la LOUA; en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 26/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 13 del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente tiene por objeto el levantamiento de las suspensiones que recayeron sobre las distintas determinaciones y ámbitos de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera, descritas en el subapartado b) del apartado primero de la Orden de 28 de noviembre de 2016, por la que se aprueba definitivamente de manera parcial la Revisión del PGOU de la citada localidad.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de 20 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Urbanismo,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente las determinaciones propuestas en el Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera de acuerdo con el artículo 33.2.a) de la LOUA, en los siguientes puntos del subapartado b) de la disposición primera de la Orden de 28 de noviembre de 2016.

Completamente los epígrafes b.6, b.8, b.9, b.10, b.13 y b.15.

Parcialmente los epígrafes:

El epígrafe b.5, considerándose convenientemente subsanado respecto de las 2-ARI-TU-01, 2-ARI-TU-02, 2-ARI-TU-03, 2-ARI-TU-05, 3-ARI-TU-08, 3-ARI-TU-09, 3-ARI-TU-10, 3-ARI-TU-11, 3-ARI-TU-12, 3-ARI-TU-14 y 12-ARI-TU-15 (nuevo 12-ARI-RE-PE-07).

El epígrafe b.14, considerándose convenientemente subsanado respecto de:

El apartado 2.c del artículo 13.3.17.

El apartado 7 del artículo 11.1.5, el apartado 1.e del artículo 11.4.3, los apartados 5 y 6 del artículo 11.9.3, los apartados 1, 3.c y 4 del artículo 13.3.4, los apartados 2, 3 y 7 del artículo 13.3.10, el artículo 13.3.12 y el apartado 11 del artículo 13.3.14.

El apartado 7 del artículo 13.3.6.

El apartado 3.b del artículo 6.3.1, el apartado 2 del artículo 5.2.6, el apartado 4.2 del artículo 10.3.13 y el artículo 13.4.10.

La regulación establecida en distintos artículos y apartados de los mismos de las Normas Urbanísticas en cuanto a la consideración de ciertas determinaciones como

pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada del PGOU, debiendo adecuarse al artículo 10 de la LOUA.

El apartado 7.1 del artículo 1.1.7, el apartado 2 del artículo 1.2.5, el apartado 2 del artículo 5.2.6, el apartado 1 del artículo 6.7.6 y el apartado 4 del 6.7.11.

El artículo 1.2.5, el apartado 4 del artículo 3.2.11, el apartado 1.3 del artículo 12.1.4.

El punto 2 del artículo 3.2.4.

El artículo 3.2.7.

El apartado 7 del artículo 3.3.12.

El apartado 1 del artículo 4.1.2.

El apartado 5 del artículo 5.1.5 y el apartado 2 del artículo 5.1.8.

El apartado 1 del artículo 5.2.7.

El apartado 2 del artículo 11.14.4.

Los apartados 4 y 5 del artículo 6.3.3 y el apartado 1.b del artículo 6.6.4.

Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 10.2.3.

Segundo. Aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias en el Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera, de conformidad con el artículo 33.2.b) de la LOUA, siendo necesario realizar algunas correcciones en los siguientes puntos:

El epígrafe b.11, debiendo realizarse las correcciones indicadas en el informe del Servicio de Planeamiento de 14 de noviembre de 2017 sobre la "edificabilidad terciaria" en las fichas de los 2-S-SUNC-R-PP-03 y 3-S-SUNC-R-PP-04.

Los siguientes artículos del epígrafe b.14:

El apartado 2.b del artículo 13.2.6 y el apartado 9 del artículo 13.3.14, no procediendo la reenumeración del resto de apartados de dichos artículos.

El apartado 3 del artículo 11.9.2, debiéndose corregir la referencia al "artículo 11.1.13 apartado 1 de estas Normas", artículo que no existe.

El apartado 2 del artículo 11.9.4, no procediendo la reenumeración del resto de apartados del artículo.

El apartado 2.d del artículo 6.8.12, no procediendo la reenumeración del resto de apartados del artículo.

El Ayuntamiento deberá presentar uno o varios documentos que contengan las correcciones descritas con toma de conocimiento por el Pleno, cuyo contenido se verificará por el Director General de Urbanismo para poder publicar su normativa en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 41 de la LOUA.

Tercero. Denegar las determinaciones propuestas en el Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera, de conformidad con el artículo 33.2.e) de la LOUA, de los siguientes puntos:

El epígrafe b.5, respecto del SUS-O-TU-01.

El epígrafe b.7.

El epígrafe b.12.

El epígrafe b.14, respecto de:

El punto 3.2.b del artículo 10.3.13.

El apartado 1.3 del artículo 6.1.3, el apartado 3 del artículo 11.10.6 y el apartado 3 del artículo 11.11.6.

El apartado 2 del artículo 10.2.2.

El epígrafe b.16.

Cuarto. El documento de levantamiento de suspensiones deberá inscribirse en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento autonómico y municipal, con carácter previo a la publicación de la normativa aprobada en el apartado primero de esta

orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la LOUA.

Contra la presente orden, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada normativa del plan general, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 24 de noviembre de 2017. Fdo.: José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».

## ANEXO II

### NORMATIVA URBANÍSTICA

#### Artículo 1.1.7. Revisión y modificaciones del Plan General.

(...)

##### 7. No se considerarán modificaciones del Plan General:

7.1. Las alteraciones que, conforme a las previsiones del número anterior y que en mejora de las ordenaciones pormenorizadas potestativas incluidas en el presente Plan, pueda realizar el planeamiento de desarrollo (Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle) dentro del margen de concreción que la Ley y este Plan General les reserva para establecer las determinaciones propias de su función según cada clase de suelo, siempre que las mismas no afecten a aquellos criterios, objetivos y directrices que define el presente Plan, de modo gráfico o escrito.

Igualmente, no se considerarán modificaciones del Plan General el ajuste que los instrumentos de desarrollo (Planes Parciales o Planes Especiales) realicen de la densidad concreta indicada en las fichas para cada ámbito de sectores y áreas de reforma interior como determinación pormenorizada potestativa, siempre que dicho ajuste no sobrepase en más de un veinte por ciento la densidad concreta indicada. Este porcentaje máximo de diferencia del 20% admitido es un criterio de ordenación establecido por este Plan General, y como tal, tiene la consideración de determinación pormenorizada preceptiva. Asimismo, el ajuste de la densidad que realicen los instrumentos de planeamiento de desarrollo, deberá respetar en todo caso los límites del parámetro máximo y mínimo establecido por artículo 10.1.A.d) de la LOUA para el nivel de densidad básico que tiene la consideración de ordenación estructural. Igualmente, esta capacidad de ajuste deberá cumplimentar los requisitos complementarios establecidos en el artículo 5.2.6 de estas Normas.

(...)

#### Artículo 1.2.4. Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural.

(...)

2.4. Las relativas a la determinación de los usos y edificabilidades globales de cada zona del Suelo Urbano y sector del Suelo Urbano No Consolidado y Urbanizable Ordenado y Sectorizado, así como sus respectivos niveles de densidad básicos atribuidos por el Plan General a cada ámbito de entre los parámetros del artículo 10.1.A.d) de la LOUA. Se contienen estas determinaciones, con identificación de la delimitación de las zonas del suelo urbano y los sectores en el Plano de Ordenación Estructural 0.05 «Zonas del Suelo Urbano y Sectores (del suelo urbano no consolidado y urbanizable)». Igualmente se expresa la determinación del uso global, edificabilidad global y nivel densidad en las Fichas anexas sobre sectores del Suelo Urbano No Consolidado y del Urbanizable en el apartado correspondiente a la ordenación estructural establecida para cada uno de ellos. Tienen también el carácter de estructural la regulación de los usos globales o característicos establecida en el Capítulo I del Título VI.

Artículo 1.2.5. Determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva.

1. Tienen la consideración de ordenación pormenorizada, la que no siendo estructural, tiene por finalidad la ordenación precisa y en detalle de ámbitos determinados o la definición de criterios y directrices para la redacción de la ordenación detallada en los mismos.

2. Son determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva:

2.1. En el Suelo Urbano Consolidado, las determinaciones precisas que permitan complementar la ordenación estructural para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo, estableciendo a tal efecto, la ordenación detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, la fijación de usos pormenorizados y las ordenanzas de aplicación.

2.2. En el Suelo Urbano No Consolidado, la delimitación de las áreas de reforma interior que precisan planeamiento de desarrollo para establecer su ordenación detallada, así como la definición de sus objetivos, la asignación de usos, criterios de densidades pormenorizadas y edificabilidades globales para cada una de ellas, incluyendo, la delimitación de su área de reparto y fijación aprovechamiento medio, así como las previsiones de programación y gestión.

2.3. En el Suelo Urbanizable Sectorizado, los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores. A tal fin se incluyen como directrices las que orientan al Plan Parcial para el establecimiento de la densidad concreta para cada ámbito en el marco del nivel establecido con carácter de ordenación estructural.

2.4. En el Suelo Urbanizable No Sectorizado y en Suelo No Urbanizable, el resto de la normativa de aplicación que no tiene carácter de estructural.

2.5. La definición de los elementos o espacios que requieren especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico que no tienen el carácter de estructural.

2.6. Asimismo, en el suelo urbano no consolidado, pertenecen a la ordenación pormenorizada preceptiva, la delimitación de las áreas homogéneas a las que se refiere el artículo 45.2.B) c) de la LOUA, con la identificación de las parcelas a las que este Plan les atribuye un incremento del aprovechamiento preexistente y aquellas otras en las que se materializa el cumplimiento del deber de las personas titulares en esta categoría de suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55.3 de la LOUA. Igualmente, tienen carácter de ordenación pormenorizada preceptiva, la delimitación de las áreas de reparto del suelo urbano no consolidado y la determinan sus aprovechamientos medios.

2.7. La definición de la media dotacional de las distintas zonas del suelo urbano, expresada por la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de dicha zona. La cuota de la media dotacional de cada zona se expresa en el Plano de Ordenación O.05, indicando la pertenencia de esta determinación a la ordenación pormenorizada preceptiva.

Artículo 1.2.7. Alcance de la identificación del carácter de las disposiciones del Plan General.

1. En todo caso, respecto a la identificación de los elementos de ordenación estructural o pormenorizada de este Plan General, se entenderá de preferente aplicación la regulación establecida en el artículo 10.1.A) y B) de la LOUA frente a la establecida en el artículo 1.2.4, 1.2.5 y 1.2.6 anterior de estas Normas, así como en los preceptos que se indican en el siguiente párrafo o en las Fichas de los ámbitos de actuación, que pudieran entenderse contradictorias con aquella regulación contenida en la ley.

2. En consecuencia, se interpretará conforme al mandato establecido en el párrafo anterior el contenido de la regulación que se expresa en los siguientes artículos de estas Normas Urbanísticas: el artículo 1.2.4, el artículo 1.2.5, el artículo 1.2.6, el apartado 3 del artículo 2.1.1, del artículo 3.1.1, el artículo 4.1.1, el artículo 5.2.1, el artículo 6.1.2, el

artículo 6.2.1, el apartado 5 del artículo 6.3.1, el artículo 6.4.1, el artículo 6.5.1, el artículo 6.6.1, el artículo 7.1.1, el apartado 4 del artículo 8.1.1, el apartado 2 y 5 del artículo 9.1.1, el apartado 2 del artículo 9.2.1, el artículo 9.3.1, el apartado 5 del artículo 9.4.1, el apartado 6 del 11.1.1, los apartados 2 y 3 del artículo 13.1.1, el apartado 4 del artículo 13.4.1, el apartado 2 del artículo 14.1.1 y apartado 1 del artículo 15.1.1, así como cualquier otro precepto en que se proceda a una identificación del carácter de las disposiciones de cada Título o Capítulo de estas Normas.

Artículo 3.2.4. Planeamiento a iniciativa particular.

(...)

2. Previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la figura de planeamiento de desarrollo que haya sido tramitado a instancia de privados<sup>0</sup>, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del seis por ciento (6%) del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico financiero del plan, todo ello en aplicación del artículo 139.3.<sup>a</sup> y 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Decreto 2159/1978) vigente conforme resulta de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, y a salvo de que un futuro reglamento en desarrollo de la LOUA, exigiese una garantía superior o eliminase ésta exigencia,. No obstante, si el sistema de actuación propuesto en el planeamiento de desarrollo para su ejecución es el de compensación, se exigirá una garantía mínima del siete por ciento (7%), conforme a las previsiones del artículo 130 de la LOUA.

Artículo 3.2.7. Condiciones de diseño y secciones mínimas del viario de la urbanización del planeamiento de desarrollo

1. El planeamiento de desarrollo deberá ajustarse a las siguientes directrices para la definición de la red viaria:

A. Condiciones de diseño.

El diseño de las vías pertenecientes a la Red del Viario Urbano Principal (RVB) que es la integrante del Sistema General Viario (excluidos las redes viarias territoriales): representada en la documentación gráfica del Plan es vinculante en lo referido a alineaciones y trazados, así como a rasantes, cuando éstas se especifiquen, y orientativo en lo referente a la distribución de la sección de la calle entre aceras y calzadas. No obstante, la variación de esta distribución, que no representará modificación del Plan General, habrá de atenerse al resto de criterios enunciados en este artículo, debiendo en todo caso estar adecuadamente justificada en caso de alteración.

La Red Viaria Secundaria, que tiene como función complementar el viario urbano principal ordenando la estructura interna de los sectores de la ciudad y las relaciones entre ellos, se encuentre representada en la documentación gráfica de este Plan, por su carácter estructuradora, es vinculante en lo que respecta su contenido básico (función, origen y destino), pudiendo alterarse puntualmente su trazado concreto propuesto siempre que se justifique la mejora de la solución propuesta y el respeto a su contenido básico.

B. Secciones mínimas y distribución del viario

En los sectores del Suelo Urbanizable Sectorizado sin ordenación pormenorizada completa, las secciones del viario a establecer por el Plan Parcial se ajustarán a los siguientes anchos, según la importancia del tránsito rodado y peatonal que haya de soportar, junto con la necesidad de aparcamientos laterales que será debidamente justificado en cada caso:

a. En lo que respecta a la Red Viaria de Sistema General (RVA y RVB) y a la Red Viaria Local Estructurante que se encuentre definida en este Plan, el Plan Parcial deberá ajustarse a las secciones y distribución transversal establecidas por el Plan General en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

b. En lo que respecta al resto de la Red Viaria Local debe ser fijada por el Plan Parcial conforme a la siguiente jerarquía:

1.º Resto de Viales locales principales del sector, con distancia entre alineaciones opuestas entre quince (15) y veinticinco (25) metros, y además con los siguientes requerimientos:

- Aceras y áreas estanciales en viales, trescientos cincuenta (350) centímetros de anchura mínima. En todos los casos será obligatorio disponer arbolado de sombra en acerados y medianas, según lo indicado en las secciones tipo de la Memoria.

- Los estacionamientos a disponer en el viario serán preferentemente en línea, con doscientos (200) centímetros de anchura libre.

2.º Viales secundarios o distribuidores de acceso a las edificaciones, cumplimentarán los siguientes requerimientos:

- Viales sin estacionamiento (por estar previstos en interior parcelas) y un solo sentido de circulación: diez (10) metros de anchura total mínima.

- Viales con estacionamiento lateral en línea: A un solo lado y carril único de circulación: doce (12) metros de anchura total mínima. En ambos lados y un carril de circulación: catorce (14) metros. En ambos lados y dos carriles de circulación: diecisiete (17) metros de anchura total mínima.

- Las aceras y áreas estacionales en los distribuidores tendrán una anchura mínima de sección de tres (3) metros.

- Los estacionamientos, cuando procedan, tendrán la misma sección y características que las exigidas para los viales estructurantes locales.

- En todo caso, el diseño de la red viaria de acceso a las edificaciones se adecuará a las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de extinción y rescate establecidos en la correspondiente normativa de protección contra incendios.

2. Los Planes Especiales que se formulen para establecer la ordenación pormenorizada de las áreas de reforma interior con fines de renovación urbana (ARI-RU) se ajustarán para las secciones de los viales a los mismos criterios anteriores establecidos para los Planes Parciales, salvo cuando se trate de viarios existentes que tengan por objeto su reurbanización, en cuyo caso se ajustarán a los criterios establecidos para este supuesto en las normas sobre urbanización.

3. En los Planes Parciales para la ordenación de los sectores del Suelo Urbanizable Sectorizado se dispondrán la presencia en el viario de espacios con destino a carriles-bicicleta con plataforma reservada en un porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de la longitud total de los viales a implantar, debiendo garantizarse en todo caso la introducción de los carriles-bicis identificados en los planos sectoriales. Los carriles para bicicleta conformarán un recorrido coherente y efectivo, asegurando la accesibilidad a los equipamientos y demás centros de servicios, al tiempo que procurarán enlazar con la red general establecida.

4. Criterios de compatibilidad medioambiental:

a. Se respetará al máximo técnicamente posible el arbolado existente.

b. Los viales se ajustarán en lo posible a los caminos y sendas existentes, respetando al máximo las edificaciones, topografía, arroyos y vaguadas naturales, elevaciones, y otros elementos geomorfológicos relevantes.

c. En las intersecciones de los distribuidores primarios y secundarios, se retranquearán las alineaciones de la edificación en torno a un círculo de protección para los enlaces.

5. El sistema de calles se jerarquizará, de forma que se garantice una accesibilidad uniforme, la continuidad de itinerarios y la multifuncionalidad. La red de itinerarios peatonales deberá tener las características y extensión suficiente para garantizar las comunicaciones no motorizadas en el perímetro planeado, y hasta donde sea posible, con las áreas adyacentes.

6. En los sectores de uso global residencial el diseño del sistema viario a determinar por el Plan Parcial, restringirá el carácter rodado al estrictamente necesario para garantizar

la accesibilidad a las parcelas tanto privadas como dotacionales, otorgando protagonismo a la red de itinerarios peatonales y al viario de utilización compartida.

7. La dotación de aparcamientos públicos para vehículos privados se ajustará al mínimo legal dispuesto en el artículo 17 de la LOUA en función del uso característico.

#### Artículo 3.2.11. Los Planes Especiales. Determinaciones.

1. Los Planes Especiales, según su especificidad sectorial o ámbito que traten, contendrán las determinaciones y particularidades apropiadas a su finalidad y las demás limitaciones que le impusiera, en su caso, el Plan o Norma de las cuales sean derivados. Cuando viniesen expresamente delimitados en el presente Plan se atenderán a las determinaciones estructurales y preceptivas que éste señale, sin perjuicio de las demás que les correspondan por su naturaleza, según la Ley y Reglamentos.

2. Los Planes Especiales en Suelo Urbano Consolidado que tengan como única finalidad la protección singular de algún edificio o conjunto de ellos (diferentes al Plan Especial del Conjunto Histórico y de su entorno), así como los planes ejecutivos para el desarrollo e implantación de los Sistemas Generales, no podrán calificar suelo ni alterar el aprovechamiento urbanístico que a este suelo le asignase el Plan previo a la clase genérica de suelo en que actuase.

3. Por el contrario, es función propia de los Planes Especiales de las áreas de reforma interior con fines de renovación urbana (ARI-RU) previstos por este Plan General, la potestad de calificar suelos y regular los aprovechamientos urbanísticos, intensidades y usos pormenorizados en su ámbito, y con sujeción a las limitaciones, determinaciones y objetivos que les asigna el presente Plan.

4. A tal efecto, se consideran determinaciones de carácter obligatorio y vinculante para cada uno de los Planes Especiales previstos en el presente Plan General para las áreas de reforma interior con fines de renovación urbana las decisiones pertenecientes a la ordenación estructural y las pormenorizadas preceptivas establecidas por este Plan General. Son estructurales las indicadas en el artículo 10.1 tanto en su apartado A) en las letras a), b),c), d), j) como en el apartado B). Son determinaciones pormenorizadas preceptivas las indicadas en el artículo 10.2 apartado A) de la LOUA en aquellos subapartados referidos a las áreas de reforma interior del suelo urbano no consolidado.

5. No obstante, los Planes Especiales que se formulen en suelo urbano no consolidado están facultados para ajustar la superficie del área de reparto y quedando automáticamente ajustado el aprovechamiento medio de forma proporcional, conforme a las previsiones del artículo 58.3 de la LOUA y artículo 3.2.5 apartado 4 de estas Normas.

6. También podrán formularse Planes Especiales de Reforma Interior con el objeto de modificar, para mejorar, las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada potestativa incorporada por este Plan General en áreas del Suelo Urbano No Consolidado, en cuyo caso deberá respetar las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva señalada por el planeamiento general.

7. Los Planes Especiales de las áreas de reforma interior de renovación urbana, además de ajustarse a las previsiones de los apartados 4 y 6 anteriores, respetarán y desarrollarán las prescripciones del artículo 10.3.8 de estas Normas.

8. Podrán formularse Planes Especiales en áreas de regularización del suelo urbano no consolidado, en las que pese a contar con una ordenación pormenorizada completa establecida por este Plan General, precisen su alteración puntual a fin de mejorar la ordenación pormenorizada potestativa, debiendo respetar en todo caso, las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva señalada por el planeamiento general. También podrán formularse Planes Especiales en estas áreas con finalidad prevista en el artículo 3.2.5 apartado 4 de estas Normas.

9. En ningún caso los Planes Especiales, de cualquier tipo, podrán clasificar suelo ni suplir la ordenación integral del territorio que complete al Plan General, sin perjuicio de las limitaciones de uso que pueden establecer.

10. Los Planes Especiales que se formulen para habilitar una Actuación de Interés Público deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en el artículo 13.2.6 de las presentes Normas.

11. Los Planes Especiales que se redacten, conforme a la normativa de este Plan General, en el ámbito del Conjunto Histórico o que afecten a bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, requerirán para su aprobación el informe vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 3.2.12. El Estudio de Detalle. Objeto.

(...)

7. Las lagunas que en el establecimiento de alguna de las decisiones de la ordenación pormenorizada potestativa pudieran presentarse en los ámbitos de los sectores y áreas del Suelo Urbano No Consolidado, para los que el presente Plan establezca su ordenación pormenorizada completa (sin requerir la formulación de Plan Parcial o Plan Especial), podrán ser cubiertas mediante la formulación de un Estudio de Detalle, que tendrá que ajustarse al régimen establecido en el artículo 15 de la LOUA y respetar las limitaciones establecidas en los apartados anteriores del presente precepto de estas Normas.

Artículo 4.1.2. La dirección de la actividad de ejecución del planeamiento

1. Corresponde a las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia la dirección, inspección y control de toda la actividad de ejecución del planeamiento, con participación, en los términos previstos en la legislación, de los particulares.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a los efectos de la actividad de ejecución, tiene la consideración de Administración Urbanística Actuante.

2. (...)

Artículo 5.1.5. Destino de los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

(...)

5. A los efectos anteriores y conforme al artículo 75.1.b. de la Ley de Ordenación Urbanística, se consideran usos de interés social los siguientes:

a. Los usos productivos relacionados con la industria, los servicios avanzados, los usos logísticos y el uso hotelero, que deban implantarse en parcelas así calificadas específicamente por el planeamiento, por contribuir al progreso económico y social del municipio.

b. Los equipamientos privados y usos integrantes de los servicios privados de interés social.

c. Los usos declarados de interés público por disposición normativa.

d. Otros usos expresamente declarados como de interés público por el Ayuntamiento mediante la aprobación de unas ordenanzas específicas.

Artículo 5.1.8. Identificación de zonas en la ciudad existente precisadas de actuaciones de mejora a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo.

1. (...).

2. De igual forma se entenderán incluidas en la relación anterior, las siguientes zonas de la ciudad existente:

a. Las que se incorporen en futuros Programas de Rehabilitación de otros barrios y zonas urbanas de la ciudad, entre otros los identificados en el artículo 5.3.3 siguiente.

b. Los ámbitos del Suelo Urbano Consolidado en los que deben adecuarse a los nuevos criterios de movilidad del Plan la red viaria local existente.



c. Las zonas degradadas de la ciudad existente indicadas en el apartado 1, así como en las letras a) y b) del presente apartado tendrán carácter preferente a los efectos de la aplicación del artículo 75.2.d) de la LOUA. Así mismo, podrá ser extendida esta medida de forma motivada, a través del acuerdo municipal que corresponda, a otras áreas del suelo urbano que estando consolidadas por la edificación precisaran la colaboración pública para su mejora ambiental, dotacional y corrección de déficits infraestructurales.

3. (...)

Artículo 5.2.6. Cómputo de la reserva mínima de viviendas protegidas y número de viviendas totales.

(...)

2. El parámetro concreto del número total máximo de viviendas de cualquier clase que se indica por este Plan General en las fichas de cada sector o área de reforma interior como determinación pormenorizada potestativa, tiene el carácter de simple recomendación y, como tal, podrá ajustarse, incrementándose hasta un máximo de un veinte por ciento (20%) por el Plan Parcial o Plan Especial, por ser este porcentaje máximo (el del 20%) un criterio de la ordenación para la formulación del instrumento de desarrollo, y que, por ello, tiene la consideración de determinación pormenorizada preceptiva, y sin que en ningún caso dicho ajuste sobrepase el límite máximo de la horquilla establecida como nivel de densidad con carácter de determinación estructural conforme al artículo 10 de la LOUA y la regulación del artículo 1.1.7 apartado 7 de estas Normas.

(...)

Artículo 5.2.7. El Patrimonio Municipal de Suelo y la calificación de viviendas protegidas.

1. Los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Administración Urbanística Municipal en concepto de participación públicas en las plusvalías que se genere en sectores y áreas de reforma interior que cuenten con el uso residencial se materializará preferentemente, en parcelas calificadas de viviendas protegidas.

Artículo 6.3.1. Uso pormenorizado y categorías.

(...)

3. Especificación del uso pormenorizado de vivienda a los efectos del establecimiento de la calificación urbanística completa: Vivienda libre y Vivienda Protegida.

a. A los efectos del presente Plan, es vivienda libre aquel uso pormenorizado de vivienda que no está obligado a ajustarse al régimen del artículo 5.2.2 de estas Normas relativo a la calificación de vivienda protegida.

b. El uso de vivienda protegida, a los efectos de su calificación urbanística, será identificado por los instrumentos de desarrollo y de detalle, en aquellos sectores y áreas obligados a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.3 de estas Normas. La regulación de las condiciones del uso pormenorizado de vivienda protegida se ajustará a lo establecido en la Ley andaluza 13/2005 y normas reglamentarias que la desarrollen, aplicándose de manera supletoria las disposiciones establecidas en los artículos siguientes de este Capítulo para el uso pormenorizado de vivienda, garantizando que el destino de las mismas sea el establecido en el artículo 5.2.2. El uso de vivienda protegida no podrá ser sustituido por el de vivienda libre ni por otros usos pormenorizados.

Artículo 6.3.3. Condiciones de uso y programa de la vivienda.

(.....)

4. Cuando las condiciones particulares de zona o las normas específicas de aplicación no lo impidan, podrán disponerse apartamentos, compuestos por una estanciacomedor-cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de aseo completo. La superficie del apartamento no podrá ser inferior a los cuarenta (40) metros cuadrados ni superior

a los sesenta y cinco (65) metros cuadrados útiles, dentro de los cuales no se incluirán terrazas, balcones, miradores, tendederos, ni espacios con altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros. No obstante, los apartamentos que tengan la consideración de establecimientos en la categoría de apartamentos turísticos se ajustarán al Decreto 194/2010, de 20 de abril, vigente y a lo establecido en la Ley 13/2011, de 23 de Diciembre de Turismo en Andalucía o disposiciones que los sustituyan.

5. A los efectos de la ordenación pormenorizada que deba establecerse por Planes Parciales y Especiales en desarrollo de las previsiones de este Plan General, los apartamentos que no tengan la consideración de establecimientos de apartamentos turísticos (conforme al Decreto 194/2010, de 20 de abril, vigente y la Ley 13/2011, de 23 de Diciembre de Turismo en Andalucía) computarán como vivienda.

Artículo 6.6.4. Condiciones particulares del uso pormenorizado de Apartamento Turístico (TU-AT).

1. Las parcelas calificadas pormenorizadamente de Apartamentos Turísticos.

a. En las parcelas calificadas pormenorizadamente de Apartamentos Turísticos (TU-AT) por este Plan General o, en desarrollo del mismo, por los Planes Parciales o Especiales, únicamente se admitirá la implantación de dicho uso pormenorizado específico. Así mismo, las parcelas así calificadas podrán destinarse a la implantación de Establecimientos Hoteleros (ST-H) o los de Servicios de Interés Público o Social (SIPS), todos ellos con carácter alternativo.

b. En el caso de que en la ficha respectiva de este Plan para un área o sector se prevea expresamente la posibilidad de implantación del uso pormenorizado de Apartamento Turístico (TU-AT), la edificabilidad destinada a este uso se asimilará a efectos del cálculo de las reservas dotacionales en el ámbito como si fuera destinada a uso Residencial.

Únicamente tendrá la consideración de apartamento turístico, a los efectos de la ordenación urbanística establecida por este Plan, aquellos que tengan la consideración de establecimientos de apartamentos turísticos conforme a la Ley 13/2011, de 23 de Diciembre de Turismo en Andalucía y el Decreto 194/2010, de 20 de abril, vigente (tras la modificación incorporada en la Disposición Final Primera del Decreto 28/2016, de 2 de febrero).

No tendrán la consideración de apartamentos turísticos aquellas viviendas o apartamentos que puedan acogerse al régimen del Decreto 28/2016, de 2 de febrero de viviendas con fines turísticos.

Los apartamentos turísticos, conforme a la previsión del apartado 3 siguiente cumplirán las condiciones establecidas en la legislación turística anteriormente referenciada o, en su caso, las que se apruebe en su sustitución.

Artículo 6.7.6. Compatibilidad con carácter alternativo de usos de Equipamiento y Servicios Públicos.

1. En parcelas calificadas como Equipamiento y Servicios Públicos (D-EQ) podrá implantarse en exclusividad cualquiera de las categorías del apartado 2.c del artículo 6.7.2, que son las integrantes del propio uso de Equipamiento y Servicios Públicos. De igual modo, en ellas podrá implantarse como usos compatibles los que expresamente se admite por este Plan en el apartado 3 siguiente, siempre que se ajusten a las condiciones que se indican.

(...)

Artículo 6.7.11. Condiciones particulares del uso de Servicios de Interés Público y Social (D-EQ-SIPS).

(...)

4. Las parcelas calificadas específicamente de Servicios de Interés Públicos y Social (SIPS) admiten como usos compatibles: los pertenecientes a todos los tipos del uso de Equipamiento Educativo, los pertenecientes a todos los tipos del Equipamiento Deportivo

y los pertenecientes a los Servicios Públicos Singulares (en la categoría de mantenimiento y limpieza de la ciudad).

(...)

Artículo 10.1.1. Determinaciones generales del Plan General en el Suelo Urbano.

1. (...)

q. La definición de la media dotacional de las distintas zonas del suelo urbano, expresada por la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de dicha zona (determinación pormenorizada preceptiva).

2. Los terrenos clasificados como Suelo Urbano vienen ordenados y estructurados en virtud del número 1 anterior, mediante la superposición espacial de los siguientes grupos o niveles de determinaciones específicas:

2.1. Zonas del suelo urbano a los efectos del artículo 10.1.A. d), en lo concerniente al establecimiento de las determinaciones estructurales sobre uso global, edificabilidad global y nivel de densidad de cada zona y sector de suelo urbano no consolidado. Así como para la definición de la media dotacional de cada zona, con carácter de ordenación pormenorizada preceptiva.

La delimitación de las zonas del suelo urbano y sectores se incorpora en el Plano O.05 de este Plan General.

2.2. (...)

2.3. (...)

Artículo 10.1.3. División en Zonas de Ordenanzas e identificación de las Zonas de Suelo Urbano.

(...)

3. Complementariamente, el presente Plan General establece en el Plano de Ordenación Estructural O.05 «Zonas del Suelo Urbano y Sectores (del suelo urbano no consolidado y urbanizable)», las determinaciones estructurales relativas al uso global, edificabilidad global y nivel densidad de cada zona y sector de suelo urbano no consolidado; de igual modo, define la media dotacional de cada zona de suelo urbano.

Artículo 10.2.3. Régimen del Suelo Urbano Consolidado.

1. El régimen del suelo urbano en la categoría de consolidado por la urbanización se ajustará a las previsiones del artículo 56 de la LOUA, siendo el régimen de derechos y deberes el previsto en el artículo anterior de estas Normas conforme a las previsiones del artículo 50 F y 55.1.D de la LOUA. Además de las limitaciones específicas de uso y edificación que impone las presentes Normas, será condición para autorizar la edificación que la parcela merezca la condición de solar.

2. No obstante, será posible la edificación de parcelas con la ejecución simultánea de las obras de urbanización que resten aún para transformar aquéllas en solares, conforme a la previsión del artículo 149.2 de la LOUA.

3. Conforme a las previsiones del artículo 98.4 de la LOUA, en suelo urbano consolidado cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras y servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrán integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

4. (...)

Artículo 10.3.2. Régimen del Suelo Urbano No Consolidado con ordenación pormenorizada completa.

1. Los ámbitos con ordenación pormenorizada completa del Suelo Urbano No Consolidado son:

a. Las áreas de reforma interior de renovación urbana (ARI-RU) identificadas en la letra b) del apartado 1.1 del artículo 10.3.7.

b. Todas las áreas de reforma interior en proceso de transformación urbanística (ARI-TU) identificadas en el artículo 10.3.10.

c. Los Ámbitos de Incremento de Aprovechamiento (AIA).

d. Las áreas de regularización e integración urbanoambiental (ARG).

2. Las condiciones de edificación y ordenación particulares aplicables a las parcelas resultantes de la ordenación pormenorizada completa de los diferentes ámbitos del Suelo Urbano No Consolidado se rigen por la regulación establecida del Título XI de estas Normas sobre Zonas de Ordenanza que les resulten de aplicación conforme al Plano de Ordenación Completa. De igual forma se aplican las normas del Título VI y VII de este Plan.

3. En el Suelo Urbano No Consolidado con ordenación pormenorizada completa, la entrada en vigor del Plan General determina:

a. La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector o área del Suelo Urbano en el marco de una unidad de ejecución.

b. La afectación legal de los terrenos al cumplimiento de la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios así como de los deberes del artículo anterior.

c. La potestad de los propietarios de patrimonializar el aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento (90%) u otro porcentaje establecido por la legislación urbanística vigente (al momento de la aprobación del instrumento redistributivo) del aprovechamiento medio del área de reparto al que se adscriba, bajo la condición del ejercicio de la facultad de participar en las actuaciones de transformación urbanística y asunción de los deberes a ellas vinculadas. En otro caso, tendrá derecho a la indemnización del valor legal de los terrenos y la correspondiente a la imposibilidad de ejercitar la facultad de participación.

d. El derecho de los propietarios a la iniciativa y promoción de su transformación en los términos del sistema de actuación elegido; no obstante, si la actuación es asistemática, este derecho se concreta en el de edificar la parcela en la hipótesis de que sea edificable previa adquisición de los excesos de aprovechamientos y conversión de la misma en la solar.

e. La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio a los destinos previstos en el planeamiento.

3. Para el otorgamiento de licencia de obras de edificación en ámbitos de ejecución sistemática, se precisa que tras la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación y de urbanización, las parcelas se urbanicen de forma completa para que alcancen la condición de solar. Únicamente se admitirá la urbanización y edificación simultánea previo cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Normas.

4. El régimen del Suelo Urbano No Consolidado con ordenación directa de los ámbitos las áreas de regularización e integración urbano-ambiental (ARG) se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10.3.12.

Artículo 10.3.7. Las áreas de reforma interior con fines de renovación urbana.

(...)

1.2. Asimismo, el presente Plan delimita las áreas de reforma interior de transformación urbanística, identificadas con la denominación (ARI-TU), por contar con previos antecedentes de instrumentos de planeamiento derivado que establecieron su ordenación pormenorizada, sin perjuicio de que su ordenación completa sea, a partir de la entrada en vigor de este Plan General, la establecida por éste en los planos de ordenación y Ficha del ámbito. Estas actuaciones se regulan específicamente por las previsiones del artículo 10.3.10 siguiente.

(...)

Artículo 10.3.10. Régimen de las actuaciones de las áreas de reforma interior de transformación urbanística.

1. El presente Plan delimita áreas de reforma interior que estando previstas con anterioridad para su desarrollo, ahora se ratifica su necesidad de transformación urbanística, si bien desde el establecimiento de una propia ordenación pormenorizada por este Plan. Son los ámbitos identificadas con la denominación (ARI-TU):

- 2-ARI-TU-01 RIBERA DEL RIO 1
  - 2-ARI-TU-02 SANTA ANA
  - 2-ARI-TU-03 SAN JUAN BAUTISTA
  - 3-ARI-TU-04 PINAR DEL EDÉN
  - 3-ARI-TU-05 LA VIÑA
  - 3-ARI-TU-06 CONEJERAS
  - 3-ARI-TU-07 SOTO DEL ÁGUILA
  - 3-ARI-TU-08 LAS LAGUNAS
  - 3-ARI-TU-09 LOS VISOS
  - 3-ARI-TU-10 ALBATROS
  - 3-ARI-TU-11 CAMINO DEL MOLINO VIEJO
  - 3-ARI-TU-12 LAGUNA DE LA RANA
  - 3-ARI-TU-13 HIJUELA DE CARBONEROS
  - 4-ARI-TU-14 LAS QUINTAS
  - 3-ARI-TU-15 EL PLEITO
2. Naturaleza y finalidad.

Las áreas de reforma interior de transformación urbanística (ARI-TU) son ámbitos del Suelo Urbano No Consolidado con ordenación pormenorizada completa establecida, con anterioridad, que tienen por objeto actuaciones urbanística que han venido desarrollándose sobre la base del planeamiento general anterior, con distinto grado de ejecución, y que este Plan General, básicamente, asume, sin perjuicio de las alteraciones que motivadamente incorpora. En todo, caso, los instrumentos de planeamiento de desarrollo anteriores, en virtud de la Disposición Derogatoria Única de las presente Normas, quedan formal derogados, rigiéndose exclusivamente estas áreas por las disposiciones de este Plan.

3. Establecimiento de la ordenación pormenorizada completa.

El presente Plan General establece de forma completa la ordenación pormenorizada completa de las áreas de reforma interior de transformación urbanística (ARI-TU), asumiendo e integrando adecuadamente en sus determinaciones las establecidas en su planeamiento de origen, salvo cuando de forma justificada haya procedido a su alteración. En consecuencia, las condiciones particulares de edificación por las que se rigen las parcelas edificables con usos privados de estos ámbitos son las establecidas en el presente Plan General para las Zonas de Ordenanza en la que se incluyan las parcelas resultantes de la ordenación pormenorizada, con aplicación de la edificabilidad y demás parámetros particulares establecidas en la Ficha del ámbito que se dispone como Anexo de estas Normas.

(...)

Artículo 10.3.13. Las áreas de regularización e integración urbano-ambiental (ARG). Condiciones.

(...)

4.2 Las parcelas calificadas como equipamientos para servicios de interés público y social (D-EQ-SIPS) destinaran entre un mínimo del cinco por ciento (5%) y máximo del veinticinco por ciento (25%) de su superficie a aparcamientos públicos de vehículos automóviles y de bicicletas. La superficie concreta, dentro de estas limitaciones, destinadas a aparcamientos será calculada en función de las necesidades derivadas del cálculo de los usuarios del equipamiento, y quedará justificada en el proyecto de construcción de éste.

Artículo 11.1.5. Discrepancias no sustanciales con las disposiciones generales de edificación y las particulares de Zonas de Ordenanza para edificaciones ejecutadas sin licencia o sin ajustarse a las mismas.

(...)

7. Las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General con licencia que presenten discrepancias con las determinaciones de la Zona de Ordenanza establecidas en los Capítulos siguientes, se ajustarán al régimen específico de fuera de ordenación regulado en el Título I de las presentes Normas, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LOUA.

Artículo 11.4.3. Condiciones de posición y forma de la edificación.

1. Separación a linderos. Se establecen con carácter general las siguientes separaciones mínimas de la edificación a los distintos linderos.

a. A espacio público: cuatro (4) metros.

b. A otras propiedades: Tres (3) metros.

c. No obstante lo anterior, se admite adosar la edificación a un lindero lateral formando una sola unidad edificatoria con el colindante (viviendas pareadas), debiendo ejecutarse como proyecto unitario.

d. Siempre que cuenten con la autorización del colindante, se permiten edificaciones auxiliares de la vivienda, como trasteros o garajes, con una superficie máxima de quince (15) metros cuadrados, y altura máxima de doscientos veinte (220) centímetros, retranqueados del frente de la parcela, no teniendo que cumplir la separación a linderos de otras propiedades. En todo caso, serán objeto de licencia de obras para cuyo otorgamiento deberá presentarse documentación que garantice el cumplimiento de las condiciones establecidas.

e. No obstante, en las edificaciones existentes a la entrada en vigor del presente Plan General, con distancias menores a las indicadas en las letras anteriores, se respetará su retranqueo actual, en actuaciones de conservación, de mejora y de reforma. En el caso de actuaciones de nueva edificación (tras la demolición de la existente deberán ajustarse a las condiciones de las letras a) y b). Igualmente deberá observarse estas exigencias de retranqueo en la disposición de nuevos volúmenes edificatorios en actuaciones de ampliación de la edificación existente.

(...)

Artículo 11.9.2. Condiciones de parcela.

1. Parcelas existentes con dimensiones inferiores.

Las parcelas adscritas a esta Zona de Ordenanzas (ZO-8), que sean reconocidas como existentes a la entrada en vigor del presente Plan General, por venir así delimitadas en el parcelario incorporado en los Planos de Ordenación (conforme a la información catastral y ortofotográfica del Instituto de Estadística y Cartografía de la Junta de Andalucía obtenida de dos vuelos realizados en 2010 dentro del proyecto PNOA básico 2010-2011), o en su caso, se acredite su existencia por estar inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación definitiva de este Plan General, podrán ser edificadas aún cuando cuenten con una superficie y dimensiones inferiores a las exigidas como mínimas a efectos de segregación en el punto siguiente para cada Subzona, sin perjuicio de ajustarse al resto de condiciones de edificación que se aplican para cada una de ellas en la forma establecida en los artículos siguientes

2. Parcela mínima y dimensión del frente, a efectos de segregación y parcelación.

Con carácter general, y a los efectos de nuevas subdivisiones, las parcelas mínimas ordinarias deben tener, según la Subzona en que se sitúen, una superficie y lindero frontal de dimensiones superiores a las que a continuación se disponen:

- ZO.8.1. Edificación aislada en área de regularización tipo 1:

a. Superficie mínima de parcela: quinientos (500) metros cuadrados.

- b. Frente mínimo a vial o espacio público: quince (15) metros.
- ZO.8.2. Edificación aislada en área de regularización tipo 2:
  - a. Superficie mínima de parcela a efectos de segregación: setecientos (700) metros cuadrados.
  - b. Frente mínimo a vial o espacio público: diecisiete (17) metros.
- ZO.8.3. Edificación aislada en área de regularización tipo 3:
  - a. Superficie mínima de parcela: mil (1.000) metros cuadrados.
  - b. Frente mínimo a vial o espacio público: veinte (20) metros.
- ZO.8.4. Edificación aislada en área de regularización tipo 4:
  - a. Superficie mínima de parcela: mil quinientos (1.500) metros cuadrados.
  - b. Frente mínimo a vial o espacio público: veinticinco (25) metros.
- 3. (Pendiente de subsanación).

4. Las parcelas existentes cuya segregación interior no haya sido reconocida en el parcelario incorporado en este Plan General que cuenten a la entrada de éste con más de una edificación ya construida, podrán ser objeto de segregación para constituir diversas fincas independientes soportes cada una de ellas de la edificación construida en la parcela, siempre que todas las parcelas resultantes cuentan con acceso directo desde vial público (sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 siguiente) y las mismas alcancen cada una de ellas al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de la superficie mínima establecida como ordinaria en función de la Subzona de Ordenanza en que se localicen.

En el caso, de que en su interior existiera algún lote sin edificación construida, el mismo deberá contar con la superficie mínima ordinaria. En otro caso, no podrán ser objeto de segregación, y deberá configurarse la finca originaria existente como parcela unitaria soporte de edificación plurifamiliar en tipología aislada o adosada.

5. Las solicitudes de segregación tendrán que acreditar:
- a. Que los lotes resultantes cumplen con las condiciones de superficies mínimas establecidas en el apartado 2 anterior. Se admitirá que los lotes resultantes cuenten con superficies inferiores si constan como parcelas en el plano de ordenación completa que incorpora el parcelario existente reconocido.
  - b. Que cuenten con acceso directo desde vial público.

Excepcionalmente, el presente Plan General permitirá la segregación en aquellos casos en que los lotes resultantes pese a no disponer cada uno de acceso rodado directo a vial público, cuenten, sin embargo, con acceso suficiente a través de terrenos libres de edificación de titularidad privada reconocidos por este Plan, en aplicación analógica del apartado 3 del artículo 7.24 de estas Normas. A estos efectos, se considerará que el acceso es suficiente si sus dimensiones aseguran a través de él la prestación del servicio contra incendios, se encuentra expedito para su uso público y es facilitado el control de lectura de las acometidas de los servicios públicos de abastecimiento, saneamiento y electricidad.

En la propuesta de segregación deberá constar la identificación del vial privado, ya sea integrado en una de los lotes resultante con constitución de servidumbres de paso –respecto a los demás que sirva– o bien constituyendo una finca independiente –destinada en exclusiva a esta finalidad– indisolublemente vinculada a cada una de las parcelas independientes edificables a que de servicio. En cualquiera de las dos opciones, además se constituirá servidumbre de uso público para facilitar el control y accesibilidad de los servicios públicos.

Los viales privados de acceso a estas parcelas, serán acondicionados y mantenidos por sus titulares con dicho carácter privado sin perjuicio de los condicionantes establecidos en los párrafos anteriores para asegurar su funcionalidad.

En los casos en que los lotes resultantes no cumplan las condiciones establecidas o el vial no cumpliera las condiciones técnicas indicadas, la parcela se considerará indivisible

en régimen copropiedad de complejo inmobiliario con tipología plurifamiliar (exenta o adosada).

Artículo 11.9.3. Condiciones de posición y forma de la edificación.

(...)

5. En las edificaciones existentes a la entrada en vigor del presente Plan General, se respetará su retranqueo actual en actuaciones de consolidación, mejora o reforma de la misma, No obstante, los nuevos volúmenes que se incorporen en las ampliaciones de estas edificaciones deberán cumplir las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

6. Ocupación máxima.

6.1. Ocupación sobre rasante. El porcentaje de ocupación máxima sobre rasante de la parcela, será para cada Subzona el señalado a continuación sobre la superficie total de la parcela:

a. ZO.8.1: cincuenta y cinco por ciento (55%).

b. ZO.8.2: cuarenta por ciento (40%).

c. ZO.8.3: treinta por ciento (30%).

d. ZO.8.4: veinte por ciento (20%). No obstante para parcelas expresamente calificadas por el presente Plan como de Servicios Terciarios la ocupación máxima se fija el treinta por ciento (30%).

e. (SUPRIMIDO).

6.2. Ocupación bajo rasante.

Bajo rasante podrá edificarse una planta, destinada a garaje y trastero, con una ocupación máxima del cuarenta por ciento (40%) de la superficie de la parcela neta.

(...)

Artículo 11.14.4. Condiciones de edificabilidad.

1. (...)

2. En caso de inexistencia de índice específico en los Planos de Ordenación, la edificabilidad neta de las parcelas edificadas en Suelo Urbano Consolidado será igual a la suma de la existente materializada en el momento de la entrada en vigor del Plan, más un nueve por ciento de la misma (9%), que se aplicará a las necesidades técnicas de ampliación que surjan. Para disponer de este volumen edificable se permitirá que la ocupación actual se incremente en dicho porcentaje.

Artículo 12.1.4. Determinaciones del Plan General en el Suelo Urbanizable con delimitación de sectores.

(...)

1.3. Además, el presente Plan General facultativamente establece como determinación pormenorizada potestativa para los sectores con usos residenciales, la concreta de densidad, si bien como una recomendación para el futuro Plan Parcial que desarrolle y establezca la completa ordenación pormenorizada del sector, y que podrá separarse de la misma de forma justificada, sin superar la determinación estructural del nivel densidad asignado y, al tiempo, responda a los criterios y límites establecidos en estas Normas en el apartado 7 del artículo 1.1.7 y apartado 2 del artículo 5.2.6.

(...)

Artículo 12.2.1. Definición y carácter de las determinaciones.

1. Constituye el Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS), el restante suelo apto para urbanizar del Municipio atendiendo a sus características naturales, su capacidad de integración de usos urbanísticos así como a las exigencias de un crecimiento racional y sostenible, cuya ordenación no se establece con carácter suficiente, ni se sectoriza en ámbitos para su desarrollo preciso, sin perjuicio de que se proceda a su delimitación



a los simples efectos de su identificación y diferenciación respecto a las demás clases y categorías de suelo así como para establecer su régimen de incompatibilidades de uso. Este suelo, que no es necesario para conseguir las previsiones normales del Plan a corto plazo, se entiende imprescindible para dar cobertura a demandas a medio y largo plazo por lo que podrá tener un desarrollo anticipado en cualquier momento del periodo de vigencia del Plan General siempre que se cumplan las condiciones de sectorización establecidas.

2. Su localización se justifica, fundamentalmente, en aquellas áreas de reserva o expansión inmediata del entorno del Suelo Urbano o Suelo Urbanizable que permiten dirigir, cerrar o completar con unidades semiautónomas el crecimiento urbano, en un proceso racionalizador de ocupación del espacio de influencia de éste.

3. La delimitación de todo el Suelo Urbanizable No Sectorizado se señala en el plano de clasificación, indicándose en las normas particulares los usos globales incompatibles, así como los condicionantes previos que se derivan de la estructura general y orgánica establecida por el presente Plan General para su eventual desarrollo y los criterios sobre disposición de sistemas generales.

4. En el acuerdo de formulación del Plan de Sectorización se deberá incorporar la justificación de la delimitación del ámbito sectorizado que deba ser objeto de desarrollo urbanístico debiéndose garantizar que constituya una unidad urbanística integrada, todo ello en caso de que no se opte por integrar en un único Plan de Sectorización la totalidad de este suelo.

5. Las determinaciones incluidas en este Capítulo II del Título XII, que tienen el carácter de ordenación estructural, de conformidad con la regulación del artículo 10.1.A. e) de la LOUA, son las relativas a los usos globales incompatibles, las condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización. El resto de determinaciones, pertenecen a la ordenación pormenorizada preceptiva.

#### Artículo 13.3.4. Edificaciones de uso residencial ligadas a explotación agropecuaria.

1. Se admite la implantación en Suelo No Urbanizable de edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente para asegurar su viabilidad agropecuaria y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria principal. Se incluyen también las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, lagares, etc., siempre que formen una unidad física integrada. Sólo podrán autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial vinculado.

(...)

3. Condiciones para la implantación y las edificaciones.

a. Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de asentamientos.

b. Garantía de vinculación a la explotación.

c. Unidad rústica apta para la edificación: Cinco (5) hectáreas de parcela mínima y continua vinculada a la edificación, salvo que se encuentre en Suelo No Urbanizable de Especial Protección, que en el caso de estar permitido se exigirá como mínimo de diez (10) hectáreas. En parcelas de superficie inferior, únicamente se admitirá, conforme al régimen del artículo 7 del Decreto 2/2012, la rehabilitación de edificaciones ya existentes con destino a casa de productor vinculada a explotaciones agrícolas o vitivinícolas que acrediten su necesidad y que en todo caso cumplan con las condiciones de superficies mínimas establecidas en la legislación agraria.

4. Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:
- a. Máxima ocupación, incluso con las construcciones auxiliares: En fincas de entre cinco (5) y diez (10) hectáreas, el uno por ciento (1%) de la superficie de la finca. En parcelas de más de diez (10) hectáreas, el 0,75% de la superficie de la finca.
  - b. Altura máxima: conforme apartado 3 del artículo 13.2.5.
  - c. Separación mínima a linderos: veinte (20) metros.
  - d. Separación mínima a viario público: cincuenta (50) metros.
  - f. Separación mínima respecto al límite de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable: quinientos (500) metros.
  - g. Separación mínima a edificaciones en otras parcelas: ciento cincuenta (150) metros

Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de este Plan General que cuenten con la debida autorización o que se encuentren en la situación jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 2/2012, podrán ser destinadas a casa de productor vinculada a explotaciones agrícolas o vitivinícolas que acrediten su necesidad. En el caso de que no cumplan con las condiciones de las letras anteriores, quedarán en situación legal de fuera de ordenación a que se refiere el artículo 7 del Decreto 2/2012, pudiendo realizarse en ellas las actuaciones de conservación, mejora y reforma que se admiten el artículo 34.1.b de y Disposición Adicional Primera de la LOUA.

#### Artículo 13.3.6. Condiciones para la implantación.

(.....)

7. Las actividades extractivas y mineras existentes a la entrada en vigor del Plan General en estas categorías de especial protección que cuenten con la autorización del organismo de minas y las demás precisas de las administraciones urbanísticas y medioambientales podrán continuar su explotación conforme al proyecto y plazos autorizados.

#### Artículo 13.3.10. Condiciones de implantación y de las edificaciones.

(.....)

2. Unidad rústica apta para la edificación: No se establece parcela mínima edificable, debiendo justificarse que es la superficie adecuada para su implantación. No obstante, para la implantación de equipamientos privados la unidad rústica apta para la edificación será, como mínimo, de cinco (5) hectáreas. De igual modo se exigirá la superficie mínima establecida, en su caso, por las normas particulares correspondiente a la categoría o subcategoría de Suelo No Urbanizable.

3. Con carácter general, sólo podrá ser ocupada por edificaciones el quince por ciento (15%) de la misma en terrenos sin protección especial, y del cinco por ciento (5%) en terrenos en las categorías de especial protección que conforme a su régimen particular así sea permitido. En caso de que el uso al que se destina la edificación sea de equipamiento público, justificadamente, podrá autorizarse una ocupación mayor, no superior en ningún caso al veinte por ciento (20%) en caso de terrenos con la categorías de carácter natural o rural, y del siete por ciento (7%) en casos de categorías de especial protección cuando su régimen específico posibilite este tipo de equipamientos.

(.....)

7. En los equipamientos implantados en edificaciones existentes a la entrada en vigor del Plan General que fueron autorizadas conforme a una regulación anterior, que no se ajusten a las nuevas condiciones de parcelas mínimas y ocupaciones máximas establecidas en los apartados anteriores, se admiten las obras de conservación, mejora y reforma, excepto cuando se trate de ampliación de su volumen.

(...)

Artículo 13.3.12. Condiciones de implantación y de las edificaciones.

1. No podrán situarse, en ningún caso, a menos de quinientos (500) metros del Suelo Urbano y del Suelo Urbanizable Sectorizado, salvo que se trate de la reutilización de edificaciones existentes.

2. Deberán cumplir la normativa que le sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación.

3. Se aplicarán supletoriamente las normas generales de uso y edificación contenidas en los Título VI y VII de las presentes Normas Urbanísticas, en todo aquello que no resulte contradictorio con las disposiciones del presente Título XIII.

4. Unidad rústica apta para la edificación: tres (3) hectáreas de parcela mínima vinculada. No obstante, para los establecimientos hoteleros se exigirá seis (6) hectáreas para los hoteles rurales. No obstante, en caso de rehabilitación de edificación existente para su destino a hotel rural se admitirá la superficie existente de la parcela a ella vinculada siempre que la misma fuera superior a tres (3) hectáreas.

Los establecimientos destinados a usos de servicios terciarios existentes a la entrada en vigor del presente Plan General implantadas en suelo no urbanizable con la oportuna autorización previa, en el caso que no se ajusten a las nuevas condiciones de implantación y de edificación reguladas en el apartado anterior y siguiente de este precepto, quedaran en régimen de situación legal de fuera de ordenación, conforme a las previsiones del artículo 7 del Decreto 2/2012, pudiendo realizarse en ellas las actuaciones de conservación, mejora y reforma que se admiten el artículo 34.1.b de la LOUA en relación con la Disposición Adicional Primera de la LOUA .

5. Sólo podrá ser ocupada como máximo por las edificaciones, el diez por ciento (10%) de la superficie de la parcela, respetando en todo caso la separación que se establece en el apartado 8.

6. Los espacios no ocupados por la edificación y que no hayan de ser destinados a otros usos vinculados a la actividad autorizada deberán tratarse mediante arbolado o ajardinado con especies autóctonas

7. Las que se señalen en la declaración según las circunstancias concurrentes y las características de la actividad, a fin de salvaguardar los valores naturales.

8. Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

a. Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de quince (15) metros.

b. La altura no podrá superar los cinco (5) metros. No obstante los hoteles rurales podrán alcanzar hasta los siete

c. Deberán prever la superficie de aparcamiento suficiente, en función de la capacidad del local, para no obstaculizar la circulación sobre la vía en la que se apoyen.

9. La autorización de la implantación de campamentos de turismo exigirá que su acceso esté situado a menos de cien (100) metros de los elementos del sistema de comunicaciones viarias definido por este Plan General. En las características, tanto de su implantación como de la instalación propiamente dicha, los campamentos de turismo se sujetarán a las condiciones establecidas en el Decreto 164/2003 de 17 de junio, de ordenación de Campamentos de Turismo o norma que lo sustituya.

10. Por necesidades justificadas vinculadas a la seguridad de las instalaciones, podrá acondicionarse hasta un máximo de noventa (90) metros cuadrados de la edificabilidad autorizada para ser destinada a la estancia del personal a cargo de la guarda y custodia durante el desarrollo de su función.

11. El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento de agua, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

12. La implantación de Estaciones de Servicios en Suelo No Urbanizable se regulará por lo dispuesto en el artículo 6.5.5 de estas Normas en los apartados del mismo referidos a la clase de Suelo No Urbanizable.

Artículo 13.3.14. Condiciones de implantación y de las edificaciones.

(...)

11. Las industrias existentes a la entrada en vigor del presente Plan General localizadas en suelo no urbanizable con la oportuna autorización previa, en el caso que no se ajusten a las nuevas condiciones de implantación y de edificación reguladas en los apartados anteriores, quedaran en régimen de situación legal de fuera de ordenación, conforme a las previsiones del artículo 7 del Decreto 2/2012, pudiendo realizarse en ellas las actuaciones de conservación, mejora y reforma que se admiten el artículo 34.1.b de la LOUA en relación con la Disposición Adicional Primera de la LOUA.

(...)

Artículo 13.3.17. Definición.

(...)

2. Se incluyen en este supuesto:

a. Los usos de interés público o social cuya localización expresa e implantación necesaria exijan los Planes Territoriales.

b. Los usos de interés público o social que resulten incluidos en un Proyecto de Interés Autonómico que, manteniendo la clasificación de Suelo No Urbanizable de los terrenos, no sean incompatibles con el modelo territorial del presente Plan.

c. (SUPRIMIDO).

Artículo 13.4.10. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación Específica. Zonas de riesgo de inundabilidad declarado por planeamiento sectorial vinculado a legislación de agua. (SNUEPLE-ZI).

1. Se integran en esta subcategoría, principalmente, las vegas de los ríos Iro y su afluente el arroyo Cuevas, el río Carrajolilla y su afluente el arroyo Ahogarratones, y el arroyo del Cercado. Por su propio carácter de cauces de avenidas, presentan altos riesgos de inundación declarados por la Administración en el Estudio Hidráulico para la prevención de inundaciones y la ordenación de las cuencas de la Janda.

2. Con carácter general sólo se admiten los usos característicos a los que se refiere el artículo 13.2.2 del presente Título, cuando no precisen edificaciones y sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Excepcionalmente podrán admitirse las edificaciones asociadas a las actividades agropecuarias a que se refieren los artículos 13.3.1 a 13.3.3 y con un máximo de cuarenta metros de edificabilidad, siempre que concurren las condiciones del apartado 2 del artículo 9 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 638/2016.

3. También se admiten las infraestructuras previstas en este Plan o en instrumentos de planificación territorial (o en planes con incidencia en la ordenación territorial) cuyo trazado de forma necesaria, por no existir alternativa, deba transcurrir por esta clase de suelo, siempre que se acredite el cumplimiento de las demás requisitos para la aplicación de la excepción que se contiene el apartado 2 del artículo 9 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, garantizando la previa ejecución de las medidas específicas de defensa contra las inundaciones que correspondieren.

4. En las parcelas en que exista edificación en régimen de fuera de ordenación, se prohíbe la subdivisión de la parcela existente.

5. En cualquier caso, será siempre de aplicación preferente lo establecido en la legislación vigente en materia de aguas.

Artículo 13.7.2. Régimen específico de las edificaciones aisladas en Suelo No Urbanizable.

(.....)

2. El régimen aplicable a las edificaciones aisladas en Suelo No Urbanizable no conformes con la ordenación del presente Plan, en función de su situación jurídica, será el siguiente:

a. Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística, se considerarán en situación legal de fuera de ordenación ajustándose a las previsiones del artículo 7 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, y de conformidad con éste a las establecidas en el artículo 13.7.3 siguiente.

b. Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación previsto en el artículo 8 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, y a las establecidas en el artículo 13.7.4. Si las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable de este supuesto, se encuentran localizadas en Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica, territorial o urbanística, en Zona de Influencia del Litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales o tecnológicos o de otra procedencia, solo será aplicable el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones descritas. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el apartado 2.c) del presente artículo.

c. Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y no se encuentran en ninguna de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

### ANEXO III

### FICHA URBANÍSTICA

#### SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**  
**ÁREAS DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL (B-ARG)**  
**MAJADILLAS ALTAS**  
**8-ARG-1A**

**IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN**  
 Naturaleza jurídica de la actuación: Artículo 10.3.12 apartado 2 de las Normas Urbanísticas

**CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPPR)**

- Proceder a la normalización del ámbito, acorde con el modelo urbano-territorial adoptado conforme al ordenamiento jurídico vigente y las directrices de la planificación territorial, incorporadas a un proceso de transformación urbanística homologado, de forma que puedan acceder a servicios públicos esenciales, eliminar los impactos ambientales que vienen originando y la obtención de dotaciones adecuadas a sus necesidades.
- Los edificios de viviendas sometida a algún régimen de protección de la edificabilidad atribuida a las posibles nuevas viviendas se compensan en otros ámbitos.
- Los terrenos de dominio público estatal correspondientes a la A-48 quedarán excluidos del ámbito.



#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)

**CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA**  
 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

#### DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE (BRUTA) DEL ARG (m<sup>2</sup>s) 1.052.062
2. SUPERFICIE DE CÁLCULO (m<sup>2</sup>s) 862.404
3. USO GLOBAL RESIDENCIAL
4. EDIFICABILIDAD GLOBAL (SOBRE SUPERFICIE BRUTA) 0,15
5. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m<sup>2</sup>) 157.359
6. NIVEL DE DENSIDAD BAJA

#### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

- COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:**
- Usos pormenorizados de Residencial Vivienda Libre en ZO-8 1,20
  - Uso pormenorizado de Residencial Vivienda Libre en ZO1A 0,95
  - Uso pormenorizado de (ST-C), (ST-O), (ST-R) 0,90
  - 2. COEFICIENTE DE ÁREA 1,00

#### DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1. ÁREA DE REPARTO AR-SUJC-33
2. APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m<sup>2</sup>s) 0,1952

#### SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS

- D-EG-D-1.0 VELODROMO EXISTENTE 46.463 m<sup>2</sup> (excluidos de la superficie de cálculo)
- D-EG-D-10.2 AMPLIACIÓN VELODROMO 15.501 m<sup>2</sup>

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)

- RESERVAS DOTACIONALES, SISTEMAS LOCALES 11.680
- DOTACIONES ESPACIOS LIBRES (m<sup>2</sup>s) 28.952
- DOTACIONES EQUIPAMIENTOS (m<sup>2</sup>s) 43.195
- VIARIO EXISTENTE (m<sup>2</sup>s) 47.531
- VIARIO VIARIO (m<sup>2</sup>s)

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)

1. NÚMERO DE VIVIENDAS EXISTENTES 680
2. NÚMERO DE POSIBLES NUEVAS VIVIENDAS 284
3. EDIFICABILIDAD TERCIARIA (m<sup>2</sup>) 3.359
4. DENSIDAD (VIVI/ha) 10
5. SUPERFICIE NETA EDIFICABLE 856.740
6. CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE CADA PARCELA Ver Plano de Ordenación O.07

#### CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN Y USO

Título XI Capítulo IX y Título VI de las Normas Urbanísticas. (ZO 8)

#### DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

1. GESTIÓN Preferentemente asistémica
2. PROGRAMACIÓN 1º Y 2º CUATRIENIO

### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACION URBANISTICA (TU)**  
**2-ARI-TU-01**  
**RIBERA DEL RIO 1**

**IDENTIFICACION DE LA ACTUACION DENOMINACION:**  
**III. OBJETIVOS DE LA ORDENACION DETALLADA (OPPR)**  
 1) Actuación de reforma interior (renovación urbana) con el objetivo de crear una operación de fachadización del Río Ito, mediante la localización de la reserva de espacios libres  
 2) El Plan General establece la ordenación promenorizada de forma detallada y completa, sin perjuicio de que coincida con la del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, en base al cual se había iniciado su proceso de gestión



### DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL (OE)

**I. CLASE DE SUELO Y CATEGORIA**  
 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO  
**EDIFICABILIDAD MINIMA VP (m²)**  
 5.791

### DETERMINACIONES SOBRE VPP

**III. SUELO DOTACIONAL PUBLICO: SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL AMBITO:**

TOTAL (m²s)

### DETERMINACIONES DE LA ORDENACION FORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)

**I. DETERMINACIONES URBANISTICAS GENERALES**  
 1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m²s)  
 12.240  
 RESIDENCIAL  
 0.473  
 5.791  
 AR-SUNC-43  
 0.378

### DETERMINACIONES DE LA ORDENACION FORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)

**I. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA**  
 1. NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS (Vv)  
 42  
 2. NUMERO MINIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Vv)  
 42  
 3. EDIFICABILIDAD TERCERA (m²)  
 0  
 4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Vv / Ha)  
 34

### IV. CONDICIONES DE LA EDIFICACION (USOS ILUCRATIVOS FORMENORIZADOS)

PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m²s)	EDIFICABILIDAD (m²)	Nº VIVIENDAS
A	ZO 2*	2.887	4.330,74	32
B	ZO 2*	873	1.460,18	10

(\*) A través de la redacción de un Plan Especial podrán ajustarse las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada.

### V. RESERVAS DOTACIONALES: SISTEMAS LOCALES

ESPACIOS LIBRES (m²s)  
 EQUIPAMIENTO (m²s)  
 APARCAMIENTOS  
 5.427 (CEDIDO)  
 29

### VI. OTRAS DETERMINACIONES

ALTURA MAXIMA  
 MAXIMA OCUPACION SOBRE PARCELA NETA  
 RETANQUEO  
 II PLANTAS  
 75%  
 -

### VII. DESARROLLO Y GESTION CUMPLIMENTADO: ANTECEDENTES

APROBADO DEFINITIVAMENTE: 27/07/2005 B.O.P. - 21/09/2005  
 RATIFICADO: 13/03/2009. PUBLICADO BOP: 13/04/2009  
 APROBADO: 24/03/2003. PUBLICADO BOP: 13/04/2009  
 Se ha procedido a la cesión anticipada del suelo destinado a espacios libres

### VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACION Y GESTION

1. SISTEMA DE ACTUACION  
 2. PROGRAMACION  
 3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACION DE VIVIENDA PROTEGIDA  
 INICIO: 1º CUATRINIO FINALIZACION: 1º BIENIO 2º CUATRINIO  
 Compensación  
 1º CUATRINIO

### OTRAS DETERMINACIONES

EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACION S/P. URBANIZACION OBSERVACIONES

### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

#### SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA (TU)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN  
DENOMINACIÓN:

#### 2-ARI-TU-02 SANTA ANA

#### III. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPPR)

- 1) Actuación de reforma interior (renovación urbana) con el objetivo de ordenar el límite sur del entorno de la Ermita de Santa Ana, resolviendo medianerías viejas y generando nuevos espacios libres públicos.
- 2) El Plan General establece la ordenación pormenorizada de forma detallada y completa, sin perjuicio de que concida básicamente con la del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, en base al cual se había iniciado su proceso de gestión, habiéndose ajustado las alteraciones y la localización de los espacios libres para una mejor solución formal.



#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)

- I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA  
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- II. DETERMINACIONES SOBRE VPP  
EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (m<sup>2</sup>)  
584,64

#### III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES

- INCLUIDOS EN EL ÁMBITO:  
TOTAL (m<sup>2</sup>)

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)

- I. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m<sup>2</sup>s)
2. USO GLOBAL
3. COEF. EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s)
4. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m<sup>2</sup>)
5. ÁREA DE REPARTO
6. APROVECHAMIENTO MEDIO

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)

- I. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA
1. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS
2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS ( Vv)
3. EDIFICABILIDAD TERCERA (m<sup>2</sup>)
4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Vv / Ha)

#### IV. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	Nº VIVIENDAS
A	ZO.2'	1.142,10	1.815,08	15
B1	ZO.2'	157,44	216,18	2
B2	ZO.2'	365,40	584,64	4 (VP)
C	ZO.2'	1.316,64	2.033,10	19

(1) A través de la redacción de un Plan Especial podrán ajustarse las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada.

#### V. RESERVAS DOTACIONALES: SISTEMAS LOCALES

- ESPACIOS LIBRES (m<sup>2</sup>s)  
EQUIPAMIENTO (m<sup>2</sup>s)  
APARCAMIENTOS

#### VI. OTRAS DETERMINACIONES

- ALTURA MÁXIMA  
MÁXIMA OCUPACIÓN SOBRE PARCELA NETA  
RETRANQUEO

#### VII. DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO / ANTECEDENTES

- ESTUDIO DE DETALLE  
PROYECTO DE REPARCELACIÓN  
PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Se ha procedido a la cesión anticipada del suelo destinado a espacios libres

#### VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

1. SISTEMA DE ACTUACIÓN
2. PROGRAMACIÓN
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

#### OBLIGACIONES PENDIENTES

OTRAS DETERMINACIONES  
PROYECTO DE REPARCELACIÓN, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN



### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA (TU)**  
**2-ARI-TU-03**  
**SAN JUAN BAUTISTA**

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINACIÓN:

III. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPDR)  
 1) Actuación de reforma interior (reparación urbana) con el objetivo de generar un sistema de Espacios Libres en el frente del Río, reserva y espacio público para el disfrute de los vecinos y del equipamiento de uso comunitario.  
 2) El Plan General establece la ordenación de este ámbito allegando la prevista en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente en relación a la tipología edificatoria, la incorporación de vivienda protegida y la cesión de dotaciones públicas, sin perjuicio del mantenimiento de las determinaciones básicas incluidas en el mismo.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)  
 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO  
 II. DETERMINACIONES SOBRE VPP  
 EDIFICABILIDAD: MINIMA VP (m<sup>2</sup>)  
 14.400  
 III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES  
 INCLUIDOS EN EL ÁMBITO:  
 IN-29 SAN JUAN BAUTISTA  
 TOTAL (m<sup>2</sup>)  
 1.692

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)  
 I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES  
 1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m<sup>2</sup>)  
 42.425  
 2. USO GLOBAL  
 RESIDENCIAL  
 3. COEF. EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)  
 1,767  
 4. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m<sup>2</sup>)  
 48.500  
 5. ÁREA DE REPARTO  
 AR-SUNC-45  
 6. APROVECHAMIENTO MEDIO  
 1,085

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMORIZADA POTESTATIVA (OPPO)  
 III. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA  
 1. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Viv)  
 380  
 2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Viv)  
 154  
 3. EDIFICABILIDAD TERCERA (m<sup>2</sup>)  
 1.500  
 4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv / Ha)  
 92

IV. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS FORMORIZADOS)  
 PARCELA / MANZANA LUCRATIVA  
 A  
 B  
 C  
 SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)  
 4.600  
 6.619  
 10.119  
 ORDENANZA  
 ZO 2º  
 ZO 2º  
 ZO 2º  
 N° VIVIENDAS  
 190 (154 VP)  
 23.383  
 24.818  
 200  
 (\*) A través de la redacción de un Plan Especial podrá ajustarse las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada.

V. RESERVAS DOTACIONALES: SISTEMAS LOCALES  
 ESPACIOS LIBRES (m<sup>2</sup>)  
 EQUIPAMIENTO (m<sup>2</sup>)  
 APARCAMIENTOS  
 10.854 (9.274 CEDIDO)  
 2.404  
 248

VI. OTRAS DETERMINACIONES  
 ALTURA MÁXIMA  
 MÁXIMA OCUPACIÓN SOBRE PARCELA NETA  
 RETRANQUEO  
 VII PLANTAS  
 TIPOLOGÍA ESPECÍFICA  
 TIPOLOGÍA ESPECÍFICA

VII. DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO, ANTECEDENTES  
 ESTUDIO DE DETALLE  
 PROYECTO DE REPARCELACIÓN  
 PROYECTO DE URBANIZACIÓN  
 APROBADO DEFINITIVAMENTE 15/05/2006.B.O.P. 23/10/2006  
 RATIFICADO 01/10/2007, PUBLICADO BOP 16/10/2007  
 APROBADO 17/10/2007, PUBLICADO BOP 29/10/2007  
 Se ha procedido a la cesión anticipada de parte del suelo destinado a espacios libres

VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN  
 1. SISTEMA DE ACTUACIÓN  
 2. PROGRAMACIÓN  
 3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA  
 INICIO: 1º CUATRIENIO FINALIZACIÓN 1º BIENIO 2º CUATRIENIO  
 Compensación  
 1º CUATRIENIO

OTRAS DETERMINACIONES  
 PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN: EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN



### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA (TU)**  
**3-AR-TU-35 LA VINA**

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINACIÓN:

II. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPRD)  
 1) Actuación de reforma interior (reordenación de usos) consistente en el fin de configurar una estructura urbanística homogénea (reordenación de bloques) diversificada, adecuando la conexión, continuidad visual y espacios colindantes, inclusión de una pieza de servicios terciarios en el frente a Avenida de la Diputación, así como la calificación para actividades económicas de la nave botiguera existente, que coadyuvan a paliar la monofuncionalidad residencial presente en el entorno. Cesión de espacios libres de articulación entre usos.  
 2) El Plan General establece la ordenación pormenorizada de este ámbito que coincide, básicamente, con la propuesta del Estudio de Detalle aprobado definitivamente con anterioridad pero incorporando el uso de vivienda protegida y servicios terciarios que revertían la monofuncionalidad urbana detectada en el entorno.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)			
I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		
II. DETERMINACIONES SOBRE VPP	2.716		
EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (m <sup>2</sup> )			
III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES			
INCLUIDO EN EL ÁMBITO:	1.065,20		
BANDA COMPLEMENTARIEDAD USO VIAPECUARIO	1.089,09		
VIARDO C-IB-VU-04 DISTRIBUIDOR N-S OCCIDENTAL AVDA. DE LOS	2.164,29		
DESCUBRIMIENTOS-AVDA.DIPUTACION			
TOTAL (m <sup>2</sup> )			
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)			
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES			
1. UPTO DEL A.R.I. (m <sup>2</sup> s)	38.927,49		
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL		
3. COEF. EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	0,334		
4. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m <sup>2</sup> ) (SIN CONTAR LA EXISTENTE)	10.800		
5. AREA DE REPARTO	AR-SUNC-47		
6. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,284		
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)			
1. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Vv)	72		
2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS ( Vv)	72		
3. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Vv/Ha)	1,29		
4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Vv/Ha)	18,5		
DETERMINACIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)			
PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	Nº VIVIENDAS
A	3.972	2,980	26
B	2.567	1,840	16
C	9.138	4,231	30(24 VP)
D	3.368	1,739	-
E	7.552	2,164 (*)	-
(*) Justificado conforme se compulsa.			
(*) Estudio de Detalle por manzana lucrativa para incorporar Tipología Específica ( artículo 114.3 apartado 7.b) para ajustarla las condiciones de posición y forma de la edificación.			
RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES			
ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> s)	2.293,35		
EQUIPAMIENTO (m <sup>2</sup> s)	-		
APARCAMIENTOS	54		
VI. OTRAS DETERMINACIONES			
ALTURA MÁXIMA	II PLANTAS		
MÁXIMA OCUPACIÓN SOBRE PARCELA META	50%, 30% en viv. unifamiliar (y la existente)		
RETANQUEO	Mínimo 3 metros (salvo edificación existente)		
VII. DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO. ANTECEDENTES			
ESTUDIO DE DETALLE	APROBADO DEFINITIVAMENTE 29/02/2009 B.O.P. 15/12/2009		
PROYECTO DE REPARCELACIÓN			
PROYECTO DE URBANIZACIÓN			
Ejecución de redes de sistemas generales de saneamiento y contribución a la ejecución de infraestructura eléctrica según convenio suscrito con Sevillana-Endesa. Cesión anticipada de suelo para viario: ampliación Avenida de la Diputación. Convenio de 15 de julio de 2011.			
VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN			
1. SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación		
2. PROGRAMACIÓN	1º CUATRIENIO		
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA	INICIO:1º CUATRIENIO FINALIZACIÓN 1ºBIENIO 2º CUATRIENIO		
OTRAS DETERMINACIONES			
OBLIGACIONES PENDIENTES	PROYECTO DE REPARCELACION, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN		

### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACION URBANISTICA (TU)**  
**3-ARTU-08 LAS LAGUNAS**

**II. OBJETIVOS DE LA ORDENACION DETALLADA (OPDD)**  
 1) Actuación de reforma urbanística con el objetivo de adecuar la fechalización hacia la Avenida de las Lagunas, insertar el uso de vivienda protegida e introducir una superficie importante de espacios libres que actúe como hito referencial de la trama urbana.  
 2) El Plan General establece la ordenación pormenorizada de este ámbito, sin perjuicio de que coincida con la del Estudio de Detalle aprobado definitivamente ajustando el borde de la actuación al haber sido cedida superficie para viario como consecuencia de la modificación de trazado de la vía pecuaria Colada de Carabineros, además de incorporar reserva para vivienda protegida.



**DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL (OE)**

I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA  
 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

II. DETERMINACIONES SOBRE VPP  
 EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (m<sup>2</sup>) 2.359

III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO:  
 TOTAL (m<sup>2</sup>)

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)**

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m<sup>2</sup>) 32.831  
 2. USO GLOBAL DE EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) RESIDENCIAL  
 3. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m<sup>2</sup>) 7.162  
 4. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m<sup>2</sup>) ARSUNG-50  
 5. ÁREA DE REPARTO 0,253  
 6. APROVECHAMIENTO MEDIO

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)**

III. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA

1. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Viv) 66  
 2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Viv) 0  
 3. EDIFICABILIDAD TERCERA (m<sup>2</sup>) 20  
 4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv / Ha) 20

**IV. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)**

PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	Nº VIVIENDAS
A	ZO.3*	4.737	2.359	20 (VP)
B	ZO.3*	1.705	1.014	11
C	ZO.3*	4.202	1.450	12
D	ZO.3*	8.155	2.446	16
E	ZO.3*	1.110	660	7

(\* ) A través de la redacción de un Plan Especial podrán ajustarse las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada.

**V. RESERVAS DOTACIONALES, SISTEMAS LOCALES**

ESPACIOS LIBRES (m<sup>2</sup>) 2.914  
 EQUIPAMIENTO (m<sup>2</sup>) -  
 APARCAMIENTOS 39

**VI. OTRAS DETERMINACIONES**

ALTURA MÁXIMA II PLANTAS  
 MÁXIMA OCUPACIÓN SOBRE PARCELA NETA 30% (C y D) y 65% (A, B y E)  
 RETRANQUEO A linderopúblico 4 metros. A linderoprivado 3 metros. C y D

**VII. DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO, ANTECEDENTES**

ESTUDIO DE DETALLE APROBADO DEFINITIVAMENTE 19/12/2008, B.O.P. 12/02/2009  
 PROYECTO DE REPARCELACION PROYECTO DE REPARCELACION  
 PROYECTO DE URBANIZACIÓN

**VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN**

1. SISTEMA DE ACTUACIÓN Compensación  
 2. PROGRAMACIÓN 1º CUATRIENIO  
 3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA -

**OTRAS DETERMINACIONES**  
 PROYECTO DE REPARCELACION, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ELECCION DE LA URBANIZACIÓN.  
 OBSERVACIONES

### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

#### SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACION URBANISTICA (TU)

IDENTIFICACION DE LA ACTUACION

DE DENOMINACION:

#### 3-ARITU-09 LOS VISOS

#### III. OBJETIVOS DE LA ORDENACION DETALLADA (OPDR)

- 1) Actuación de reforma interior (renovación urbana) con el objetivo de localización de suelo para actividades económicas y Equipamientos en la confluencia de la carretera de Fuente Amarga y Carretera de las Lagunas. Crear fachada hacia la carretera de las Lagunas.
- 2) El Plan General establece la ordenación pormenorizada de este ámbito alterando la del Estudio de Detalle aprobado, ajustando su límite, previendo el uso de estación de servicios e introduciendo viario de conexión de borde de la actuación y aparcamientos.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL (OE)	
I. CLASE DE SUELO Y CATEGORIA	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
II. DETERMINACIONES SOBRE VPP	
EDIFICABILIDAD MINIMA VP (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	0
III. SUELO DOTACIONAL PUBLICO. SISTEMAS GENERALES	
INCLUIDOS EN EL AMBITO:	
C-IB-VU-14. DISTRIBUIDOR CARRETERA DE FUENTE AMARGA	6.100,28
TOTAL (m <sup>2</sup> s)	6.100,28

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)	
I. DETERMINACIONES URBANISTICAS GENERALES	
1. USO GLOBAL (U.S.G.)	40,452
2. USO GLOBAL (U.S.G.)	RESIDENCIAL
3. COEF. EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	0,238
4. EDIFICABILIDAD MAXIMA (m <sup>2</sup> )	10.450
5. AREA DE REPARTO	AR-SJUNC-51
6. APROVECHAMIENTO MEDIO	0,2717

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)	
III. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA	
1. NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS (Vv)	43
2. SUPERFICIE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Vv)	3,968
3. EDIFICABILIDAD PROTEGIDA (Vv)	10,5
4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Vv / Ha)	

IV. CONDICIONES DE LA EDIFICACION (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)			
PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )
A	ZO-3*	2.440	1.220
B	ZO-3*	6.880	6.481
C	ZO-3*	3.000	2.400
D	ZO-14*	2.562	349
			Nº VIVIENDAS
			-
			43
			-
			-

(\*) A través de la redacción de un Plan Especial podrán ajustarse las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada.

V. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES	
ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> s)	6.884 (CEDIDO)
EQUIPAMIENTO (m <sup>2</sup> s)	8167,22(CEDIDO)
APARCAMIENTOS	52

VI. OTRAS DETERMINACIONES	
ALTURA MAXIMA	II PLANTAS
MAXIMA OCUPACION SOBRE PARCELA NETA	50% (A,C,D) 65% (B)
RETRANQUEO	4 metros a lindero publico, 3 metros a lindero privado (A)

VII. DESARROLLO Y GESTION CUMPLIMENTADO. ANTECEDENTES	
ESTUDIO DE DETALLE	APROBADO DEFINITIVAMENTE 24/02/2011. B.O.P. 28/03/2011
PROYECTO DE REPARCELACION	RATIFICADO 27/06/2011. PUBLICADO BOP 06/07/2011
PROYECTO DE URBANIZACION	APROBADO 30/06/2011. PUBLICADO BOP 06/07/2011

VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACION Y GESTION	
1. SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
2. PROGRAMACION	1º CUATRIENIO
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACION DE VIVIENDA PROTEGIDA	-

OBLIGACIONES PENDIENTES	
OTRAS DETERMINACIONES	
PROYECTO DE REPARCELACION. PROYECTO DE URBANIZACION Y EJECUCION DE LA URBANIZACION.	

### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACION URBANISTICA (TU)**

**IDENTIFICACION DE LA ACTUACION DENOMINACION:**

**3-ARI-TU-10 ALBATROS**

**II. OBJETIVOS DE LA ORDENACION DETALLADA (OPPR)**

- 1) Actuación de reforma interior (renovación urbana) con el objetivo de la obtención de una importante superficie de suelo dotacional que incida en la mejora de los aspectos carenciales que presenta el área e inserción de una pieza de servicios terciarios que diversifiquen la oferta monofuncional presente en el ámbito.
- 2) El Plan General establece la ordenación pormenorizada de forma detallada y completa, sin perjuicio de que coincida con la del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, en base al cual se había iniciado su proceso de gestión.

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL (OE)**

- I. CLASE DE SUELO Y CATEGORIA  
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- II. DETERMINACIONES SOBRE VPP  
EDIFICABILIDAD MINIMA VP (m<sup>2</sup>) -
- III. SUELO DOTACIONAL PUBLICO: SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL AMBITO:  
CABEUDIA DISTRIBUIDOR N-5 OCCIDENTAL AVDA. DE LOS DESCUBRIMIENTOS-VAO-DA-DIPUTACION  
880,37

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)**

- I. DETERMINACIONES URBANISTICAS GENERALES  
1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m<sup>2</sup>s) 16.464  
TERCIARIO
2. USO GLOBAL 0,29
3. COEF. EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) 4,716
4. EDIFICABILIDAD MAXIMA (m<sup>2</sup>) AR-SUNC-52  
0,258
5. AREA DE REPARTO
6. APROVECHAMIENTO MEDIO

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)**

- III. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA (Nº de viviendas por hectárea)  
1. DENSIDAD DE VIVIENDAS (viviendas / Ha) -
2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Vv) 4,716
3. EDIFICABILIDAD TERCARIA (m<sup>2</sup>) -
4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Vv/ Ha) -

**IV. CONDICIONES DE LA EDIFICACION (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)**

PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	Nº VIVIENDAS
A	ZO.3*	7.255	4,716	-

(\* ) A través de la redacción de un Plan Especial podrán ajustarse las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada.

**V. RESERVAS DOTACIONALES, SISTEMAS LOCALES**

ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> )	5.351 (CEDIDO)
EQUIPAMIENTO (m <sup>2</sup> )	24
APARCAMIENTOS	-

**VI. OTRAS DETERMINACIONES**

ALTURA MAXIMA	II PLANTAS
MAXIMA OCUPACION SOBRE PARCELA NETA	65%
RETANQUEO	12 metros a Camino del Molino Viejo y 4 metros al resto de linderos

**VII. DESARROLLO Y GESTION CUMPLIMENTADO, ANTECEDENTES**

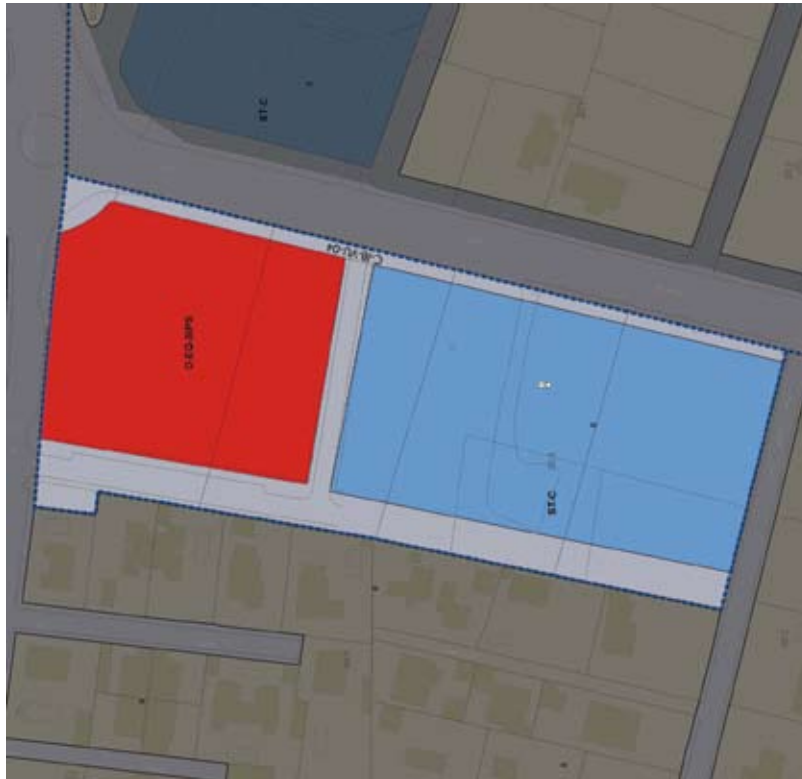
ESTUDIO DE DETALLE	APROBADO DEFINITIVAMENTE 24/02/2011, B.O.P. 07/04/2011
PROYECTO DE REPARCELACION	-
PROYECTO DE URBANIZACION	-

**VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACION Y GESTION**

1. SISTEMA DE ACTUACION  
Compensación
2. PROGRAMACION  
1º CUATRIENIO
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACION DE VIVIENDA PROTEGIDA

**OTRAS DETERMINACIONES**

PROYECTO DE REPARCELACION, PROYECTO DE URBANIZACION Y EJECUCION DE LA URBANIZACION.



### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

#### SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACION URBANISTICA (TU)

IDENTIFICACION DE LA ACTUACION  
DENOMINACION:

3-ARI-TU-11  
CAMINO DEL MOLINO VIEJO

#### II. OBJETIVOS DE LA ORDENACION DETALLADA (OPPR)

- 1) Actuación de reforma interior (renovación urbana) con el objetivo de generar una trama urbana de directriz básica Norte Sur adecuada a la implantación de tipologías de viviendas unifamiliares adosadas y pareadas. Las reservas de equipamientos se concentran dando frente al Camino del Molino Viejo.
- 2) El Plan General establece la ordenación pormenorizada de forma detallada y completa, sin perjuicio de que coincida con la del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, en base al cual se había iniciado su proceso de gestión.



#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL (OE)

I. CLASE DE SUELO Y CATEGORIA  
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

II. DETERMINACIONES SOBRE VPP  
EDIFICABILIDAD MINIMA VP (m<sup>2</sup>)

#### III. SUELO DOTACIONAL PUBLICO: SISTEMAS GENERALES

INCLUIDOS EN EL AMBITO:  
CABEZUDA DISTRIBUIDOR N-S OCCIDENTAL LAVDA. DE LOS  
DESCUBRIMIENTOS-SAVDA.DIPUTACION  
TOTAL (m<sup>2</sup>)

1.328,01

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)

1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m<sup>2</sup>s)
2. USO GLOBAL
3. COEF. EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s)
4. EDIFICABILIDAD MAXIMA (m<sup>2</sup>)
5. AREA DE REPARTO
6. PROVECHAMIENTO MEDIO

42.581  
RESIDENCIAL  
0,27  
11.500  
AR-SUNC-53  
0,311

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPD)

1. NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS
2. NUMERO MINIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Viv)
3. EDIFICABILIDAD TERCERA (m<sup>2</sup>)
4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv/ Ha)

76  
-  
-  
18

#### IV. CONDICIONES DE LA EDIFICACION (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	Nº VIVIENDAS
A	ZO.3'	4.200	1.761	12
B	ZO.3'	7.700	3.348	22
C	ZO.3'	7.000	3.043	20
	ZO.3'	7.700	3.348	22

(\*) A través de la redacción de un Plan Especial podrán ajustarse las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada.

#### V. RESERVAS DOTACIONALES: SISTEMAS LOCALES

ESPACIOS LIBRES (m<sup>2</sup>s)  
EQUIPAMIENTO (m<sup>2</sup>s)  
APARCAMIENTOS

4.777 (CEDIDO)  
58

#### VI. OTRAS DETERMINACIONES

ALTURA MAXIMA  
MAXIMA OCUPACION SOBRE PARCELA NETA  
RETRANQUEO

11 PLANTAS  
30%  
4 metros a linderos publicos y 3 metros a linderos privados

#### VII. DESARROLLO Y GESTION CUMPLIMENTADO: ANTECEDENTES

ESTUDIO DE DETALLE  
PROYECTO DE REPARCELACION  
PROYECTO DE URBANIZACION

MODIF. APROBADO DEFINITIVAMENTE 24/02/2011 B.O.P. 14/04/2011  
RATIFICADO 31/03/2009 PUBLICADO BOP 21/04/2009  
APROBADO 19/08/2010 PUBLICADO BOP 02/08/2010

#### VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACION Y GESTION

1. SISTEMA DE ACTUACION
2. PROGRAMACION
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACION DE VIVIENDA PROTEGIDA

Compensación  
1º CUATRIENIO

#### OBLIGACIONES PENDIENTES

FINALIZACION OBRAS DE URBANIZACION

#### OTRAS DETERMINACIONES

FINALIZACION OBRAS DE URBANIZACION

### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACION URBANISTICA (TU)**  
**3-ARI-TU-12**  
**LAGUNA DE LA RANA**

**II. OBJETIVOS DE LA ORDENACION DETALLADA (OPDD)**  
 1) Actuación de reforma interior (renovación urbana) con el objetivo de resolver el frente del nuevo trazado de la carretera de las Lagunas y completar el Sistema General de Espacios Libres D-EL-PU-03. Inserción de nuevos usos de actividades económicas así como opción de suelos dotacionales.  
 2) El Plan General establece la ordenación pormenorizada de forma detallada y completa asumiendo, básicamente, el Estudio de Detalle aprobado, reconociendo la instalación de infraestructuras ejecutadas.



**DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL (OE)**  
**I. CLASE DE SUELO Y CATEGORIA**  
 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO  
**II. DETERMINACIONES SOBRE VVI**  
 EDIFICABILIDAD MINIMA VP (m<sup>2</sup>)  
 -  
**III. SUELO DOTACIONAL PUBLICO. SISTEMAS GENERALES**  
 INCLUIDOS EN EL AMBITO  
 D-EL-PU-03.2 LAGUNA DE LA RANA  
 TOTAL (m<sup>2</sup>)  
 30.975  
 30.975

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPP)**  
**I. DETERMINACIONES URBANISTICAS GENERALES**  
 1. USO GLOBAL (m<sup>2</sup>)  
 44.308  
**TERCARIO**  
 0,27  
 17.500  
 AN-SUNC-44  
 0,2825

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)**  
**II. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA**  
 1. NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS (Vv)  
 -  
 2. NUMERO MINIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Vv)  
 -  
 3. EDIFICIOLIDAD TERCARIA (m<sup>2</sup>)  
 17.500  
 4. DENSIDAD DE VITELENS (Vv/Ha)  
 -

**III. CONDICIONES DE LA EDIFICACION (USOS LUGARIVOS PORMENORIZADOS)**

PARCELA / MANZANA LUCIATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	Nº VIVIENDAS
A	ZO.3*	6.005	6.005	-
B	ZO.3*	9.686	9.686	-
C	ZO.14*	2.000	2.000	-

(\*) A través de la redacción de un Plan Especial podrán ajustarse las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder mantener la edificabilidad asignada.

**IV. RESERVAS DOTACIONALES: SISTEMAS LOCALES**  
**ESPACIOS LIBRES (m<sup>2</sup>)**  
 EQUIPAMIENTO (m<sup>2</sup>)  
 APARCAMIENTOS  
 2.766  
 (B)

**VI. OTRAS DETERMINACIONES**  
 ALTURA MAXIMA  
 MAXIMA OCUPACION SOBRE PARCELA NETA  
 RETRANQUEO  
 8 PLANTAS (8 metros usos terciarios)  
 75% Dajeo restante (100%)  
 8 metros a ambos lados de 4 metros a ambos lados, indicación mediante

**VII. DESARROLLO Y GESTION CUMPLIMIENTO. ANTECEDENTES**  
 ESTUDIO DE DETALLE  
 PROYECTO DE REPARCELACION  
 PROYECTO DE URBANIZACION  
 APROBADO DEFINITIVAMENTE 25/09/2013. B.O.P. 23/10/2013  
 RATIFICADO 22/05/2015. PUBLICADO BOP 25/05/2015  
 APROBADO 22/09/2015. PUBLICADO BOP 04/06/2015  
 EJECUTADAS REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES SEGUN LICENCIA DE OBRAS DE 15/04/2010

**VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACION Y GESTION**  
 1. SISTEMA DE ACTUACION  
 2. PROGRAMACION  
 3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACION DE VIVIENDA PROTEGIDA  
 Compensacion  
 1º CUATRIENIO

**OTRAS DETERMINACIONES**  
 ELECCION DEL LISTO DE LA URBANIZACION

### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

#### SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA (TU)

#### IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINACIÓN:

- III. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPPR)
- 1) Actuación de reforma interior (renovación urbana) con el objetivo de la obtención de una pieza de espacios libres localizada en el ámbito este de la unidad de ejecución.
  - 2) El Plan General establece la ordenación pormenorizada de forma detallada y completa, modificando el Estudio de Detalle aprobado definitivamente, en base al cual se había iniciado su proceso de gestión.

#### 4-ARI-TU-14 LAS QUINTAS

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)

I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA  
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

II. DETERMINACIONES SOBRE VPP  
EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (m<sup>2</sup>)

III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES  
INCLUIDOS EN EL ÁMBITO:

TOTAL (m<sup>2</sup>)

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m<sup>2</sup>s) 37.301
2. USO GLOBAL RESIDENCIAL
3. COEF. EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) 0,402
4. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m<sup>2</sup>) 14.987
5. AREA DE REPARTO AR-SUNC-56
6. APROVECHAMIENTO MEDIO 0,456

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)

III. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA

1. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Vv) 119
2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS ( Vv) -
3. EDIFICABILIDAD TERCARIA (m<sup>2</sup>) 893
4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Vv / Ha) 32

#### IV. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	Nº VIVIENDAS
A	ZO-4*	7.067	5.300	45
B	ZO-4*	17.739	8.604	74
		1.396	896	

(\*): A través de la redacción de un Plan Especial, notificación aludidas las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada.

#### V. RESERVAS DOTACIONALES: SISTEMAS LOCALES

ESPACIOS LIBRES (m<sup>2</sup>s)  
EQUIPAMIENTO (m<sup>2</sup>s)  
APARCAMIENTOS

9.283 (CEDIDO)  
75

#### VI. OTRAS DETERMINACIONES

ALTURA MÁXIMA  
MÁXIMA OCUPACIÓN SOBRE PARCELA NETA  
RETANQUEO

II PLANTAS  
50% (PARCELAS RESIDENCIALES) 65% (PARCELA TERCARIA)  
3 metros a todos los linderos en las parcelas residenciales

#### VII. DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO, ANTECEDENTES

ESTUDIO DE DETALLE  
PROYECTO DE REPARCELACIÓN  
PROYECTO DE URBANIZACIÓN

APROBADO DEFINITIVAMENTE 28/10/2005 B.O.P. 12/12/2005  
RATIFICADO 22/12/2006. PUBLICADO BOP 1203/2007

#### VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

1. SISTEMA DE ACTUACIÓN  
2. PROGRAMACIÓN  
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

Compensación  
1º CUARTIENO

#### OTRAS DETERMINACIONES

OBLIGACIONES PENDIENTES  
OBSERVACIONES

PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN. EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.





### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

**IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINACIÓN:**  
**3-ARI-TU-15 EL PLEITO**

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA (TU)**

**II. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPPR)**

- 1) Actuación de reforma interior (renovación urbana) con el objetivo de la obtención de una plaza de espacios libres localizada en el extremo suroeste del ámbito. SE persigue la continuidad viaria mejorando la accesibilidad y permeabilidad del entorno.
- 2) El Plan General establece la ordenación pormenorizada de forma detallada y completa, sin perjuicio de que coincida con la del Estudio de Detalle aprobado.

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)**

**I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA**  
 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

**II. DETERMINACIONES SOBRE VPP**  
 EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (m<sup>2</sup>) -

**III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES**  
 INCLUIDOS EN EL ÁMBITO:  
 TOTAL (m<sup>2</sup>)

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)**

**I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES**

1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m<sup>2</sup>) 46.487
2. USO GLOBAL RESIDENCIAL
3. COEF. EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) 0,301
4. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m<sup>2</sup>) 14.000
5. ÁREA DE REPARTO AR-SUNC-62
6. APROVECHAMIENTO MEDIO 0,346

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)**

1. DENSIDAD DE VIVIENDAS (viviendas/ha) 104
2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Vv) -
3. EDIFICABILIDAD TERCARIA (m<sup>2</sup>) -
4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Vv / Ha) 22

**IV. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)**

PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	Nº VIVIENDAS
G3	ZO.3.3*	2.557	1.687	10
H2	ZO.3.3*	1.290	524	4
I1	ZO.3.3*	10.208	5.150	38
I2	ZO.3.3*	1.471	746	6
J	ZO.3.3*	8.439	1.985	10
K	ZO.3.3*	4.533	1.985	10

(\* ) A través de la relación de un Plan Especial podrán ajustarse las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada.

**V. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES**

ESPACIOS LIBRES (m<sup>2</sup>) 5.002

EQUIPAMIENTO (m<sup>2</sup>) -

APARCAMIENTOS 70

**VI. OTRAS DETERMINACIONES**

ALTURA MÁXIMA II PLANTAS

MÁXIMA OCUPACIÓN SOBRE PARCELA NETA

RETANQUEO

**VII. DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO. ANTECEDENTES**

ESTUDIO DE DETALLE APROBADO DEFINITIVAMENTE 27/09/06 B.O.P. 27/10/2006

PROYECTO DE REPARCELACIÓN RATIFICADO 19/01/2007 PUBLICADO BOP 12/03/2007

PROYECTO DE URBANIZACIÓN RATIFICADO 19/01/2007 PUBLICADO BOP 12/03/2007

**VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN**

1. SISTEMA DE ACTUACIÓN Compensación
2. PROGRAMACIÓN 1º CUATRIMESTRE
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA -

**OTRAS DETERMINACIONES**  
 EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

**OBLIGACIONES PENDIENTES**

**OBSERVACIONES**



### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

#### SUELO URBANO NO CONSOLIDADO RENOVACION URBANA (RU)

IDENTIFICACION DE LA ACTUACION  
DENOMINACION:

2-ARI-RU-09  
CUCARELA

#### II. OBJETIVOS DE LA ORDENACION DETALLADA (OPPR)

- Completación de la trama urbana y mejora de la permeabilidad viaria de la zona.
- Inserción de una pieza de espacios libres de referencia que recalifique el entorno urbano.
- Introducción de nuevas tipologías edificatorias que diversifiquen la escena urbana.
- La reserva de edificabilidad con destino a la implantación de vivienda sometida a algún régimen de protección que coadyuve a reducir el déficit de este uso en el entorno en el que se implanta la actuación.

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL (OE)

I. CLASE DE SUELO Y CATEGORIA  
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

II. DETERMINACIONES SOBRE VPP  
EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (m<sup>2</sup>)

1.477

III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES  
INCLUIDOS EN EL AMBIENTO:

TOTAL (m<sup>2</sup>s)

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)

##### I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m<sup>2</sup>s) 13.987
2. USO GLOBAL RESIDENCIAL
3. COEF. EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) 0,44
4. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m<sup>2</sup>) 6.155

##### III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. COEF. DE USO Y TIPOLOGIA: 1,00
  2. COEFICIENTES DE APROVECHAMIENTO: 0,80
  3. COEF. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 0,90
  4. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 573
  5. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA) 0
- Uso: Uso residencial de Residencia Vivienda Libre en ZO-2  
Uso pormenorizado de Residencia Vivienda Protegida en cualquier tipología  
Uso pormenorizado de ( ST-C), ( ST-O), ( ST-R) en cualquier ámbito

##### IV. DETERMINACIONES SOBRE EL AREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1. AREA DE REPARTO AR-SUNC-18
2. APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m<sup>2</sup>s) 0,4102
3. APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA) 5,737
4. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA) 5,164
5. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA) 573
6. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA) 0

##### V. DETERMINACIONES VINCULANTES

La ejecución de los conectores viarios que aseguren la permeabilidad de la actuación en sentido norte sur en la localización prevista.

#### DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)

##### II. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA

1. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv/Ha) 36
2. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Viv/s) 15
3. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS ( Viv) 15
4. EDIFICABILIDAD TERCERA (m<sup>2</sup>) 1.231

##### II. CONDICIONES DE LA EDIFICACION (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	Nº VIVIENDAS
M.1	ZO.2	4.128	1.815	19
M.2	ZO.2	3.389	2.863	17
M.3	ZO.2	1.991	1.477(VP)	15

##### III. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

- ESPACIOS LIBRES (m<sup>2</sup>s) 1.219
- EQUIPAMIENTO (m<sup>2</sup>s) -
- APARCAMIENTOS 31

##### IV. DETERMINACIONES DE PROGRAMACION Y GESTION

1. SISTEMA DE ACTUACION Compensación
2. PROGRAMACION 1º CUATRIENIO
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACION DE VIVIENDA PROTEGIDA INICIO: 1º CUATRIENIO FINALIZACION: 1º BIENIO 2º CUATRIENIO

#### OTRAS DETERMINACIONES

##### INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCION

Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización



### ÁREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO  
RENOVACIÓN URBANA (RU)**  
**3-AR-RU-15  
CALLEJÓN DE LA PIEDRERA**

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN  
DENOMINACIÓN:

**III. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPPR)**

- Sección del terreno sustrato de la Pedrera.
- Se plantea el estudio de la reserva de edificación residencial que incluye reserva de vivienda protegida, que coadyuva a reducir el déficit detectado en este entorno.
- Se propone una reserva de edificación residencial que incluye reserva de vivienda protegida, que coadyuva a reducir el déficit detectado en este entorno.
- La reserva del equipamiento situada en el extremo sur de la actuación, vengán a cubrir el déficit detectado en el entorno.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)	
I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
II. DETERMINACIONES SOBRE VPP	EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (m <sup>2</sup> ) 924
III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO.	
TOTAL (m <sup>2</sup> )	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)	
I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m <sup>2</sup> )	8.739
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL
4. COEF. EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	0,44
5. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m <sup>2</sup> )	3.846
III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
1. COEF. DE USO Y TIPOLOGÍA:	
3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:	
Usos pormenorizados de Residencial Vivienda Libre en ZO-3	1,15
Uso pormenorizado de Residencial Vivienda Protegida en cualquier tipología	0,80
Uso Pormenorizado de (ST-C), (ST-O), (ST-R) en cualquier ámbito	0,90
3.2. COEFICIENTE DE ÁREA	1,00

IV. DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS	
1. ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-24
2. APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m <sup>2</sup> )	0,4472
3. APROVECHAMIENTO MÁXIMO (UA)	3,846
4. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)	3,578
5. CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA)	390
6. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)	0
V. DETERMINACIONES VINCULANTES	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)	
I. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA	
1. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv./Ha)	30
2. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Viv)	33
3. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Viv)	9
4. EDIFICABILIDAD TERCERIA (m <sup>2</sup> )	769

II. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS FORMENORIZADOS)	
PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	
ORDENANZA	
ZO.3	
M.1(VP)	
SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	5429
EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	3.846
Nº VIVIENDAS	33 (9 VP)

(\*) El Estudio de Detalle podrá ajustar las condiciones de parcela y posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada.

III. RESERVAS DOTACIONALES, SISTEMAS LOCALES	
ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> )	0
EQUIPAMIENTO (m <sup>2</sup> )	1.768
APARCAMIENTOS	20

IV. DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN	
1. SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
2. PROGRAMACIÓN	1º CUATRIENIO
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA	INICIO:1º CUATRIENIO FINALIZACIÓN:1º BIENIO 2º CUATRIENIO

OTRAS DETERMINACIONES	
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	
Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización	

### AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO  
RENOVACIÓN URBANA (RU)**

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

DENOMINACIÓN:

**12-ARI-U-PE-07  
LA LONGUERA**

**III. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPPR)**

- Se pretende conseguir la integración de la ronda oeste con la trama urbana, establecer una fachada de la ciudad al Parque Natural y promover usos y actividades que valoren el contacto de la ciudad con el mencionado Parque en su borde Noroeste.
- Los volúmenes que se propongan deberán tener el carácter singular que el entorno les confiere.
- La ordenación pormenorizada completa se realizará mediante Plan Especial.

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)**

I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

II. DETERMINACIONES SOBRE VPP

EDIFICABILIDAD: MINIMA VP (m<sup>2</sup>)

III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES

INCLUIDOS EN EL ÁMBITO:

C-18-VI-03 RONDA OESTE

TOTAL (m<sup>2</sup>)

9.280  
9.280

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)**

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m<sup>2</sup>)

81.676

2. USO GLOBAL

TERCIARIO

3. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv / Ha)

0,40

5. COEF. EDIFICABILIDAD (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)

32,671

6. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m<sup>2</sup>)

**III. RESERVAS DOTACIONALES, SISTEMAS LOCALES**

MINIMA CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES (m<sup>2</sup>)

s/ art.17.1.2º.b) de la LOUA y Reglamento de Planeamiento

MINIMA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO DOC (m<sup>2</sup>)

s/ art.17.2º.b) de la LOUA y Reglamento de Planeamiento

MINIMA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO SIPS (m<sup>2</sup>)

s/ Plan Especial

MINIMA CESIÓN DE VIARIO (m<sup>2</sup>)

**IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO**

1. COEF. DE USO Y TIPOLOGÍA:

3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:

Usos pormenorizados de Residencial Vivienda Libre en cualquier ámbito

Usos pormenorizados de Residencial Vivienda Protegida en cualquier tipología

Usos Pormenorizados de ( ST-C ), ( ST-O ), ( ST-R ) en cualquier ámbito

3.2. COEFICIENTE DE AREA

1,00

0,80

0,90

1,00

**V. DETERMINACIONES SOBRE EL AREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS**

1. AREA DE REPARTO

AR-SUNIC-57

2. APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m<sup>2</sup>)

0,3600

3. APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)

29.405

4. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)

26.465

5. CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA)

2.940

6. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)

0

**VI. DETERMINACIONES VINCULANTES**

La ejecución de los viarios de borde de la actuación que permitan la continuidad viaria de la trama urbana existente.

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)**

1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO

A. determinar por el Plan Especial

2. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv / Ha)

0

3. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Viv)

0

4. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Viv)

0

5. ORDENANZA DE APLICACIÓN

A. determinar por el Plan Especial

**III. DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN**

1. SISTEMA DE ACTUACIÓN

A. determinar por el Plan Especial

2. PROGRAMACIÓN

1º CUATRIENIO

3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

**OTRAS DETERMINACIONES**

**INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN**

Plan Especial y Proyecto de Urbanización

**II. CONDICIONES INFRAESTRUCTURALES DE CONEXIÓN**

Ejecución previa o simultánea de las infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica para su correcta integración en la malla urbana.



SUBZONA DE ORDENANZA: ZO-3.3. EL PLEITO



Urbanización	Localización	Superficie (m <sup>2</sup> )	Edificios (m <sup>2</sup> )	Edificios (m <sup>2</sup> )	Nº Pisos	Uso	Área máxima (m <sup>2</sup> )	Valor m <sup>2</sup>
1	San Andrés	957,12						
2	San Andrés	957,12						
3	San Andrés	487,12						
4	San Andrés	487,12						
5	San Andrés	487,12						
6	San Andrés	487,12						
7	San Andrés	487,12						
8	San Andrés	487,12						
9	San Andrés	487,12						
10	San Andrés	487,12						
11	San Andrés	487,12						
12	San Andrés	487,12						
13	San Andrés	487,12						
14	San Andrés	487,12						
15	San Andrés	487,12						
16	San Andrés	487,12						
17	San Andrés	487,12						
18	San Andrés	487,12						
19	San Andrés	487,12						
20	San Andrés	487,12						
21	San Andrés	487,12						
22	San Andrés	487,12						
23	San Andrés	487,12						
24	San Andrés	487,12						
25	San Andrés	487,12						
26	San Andrés	487,12						
27	San Andrés	487,12						
28	San Andrés	487,12						
29	San Andrés	487,12						
30	San Andrés	487,12						
31	San Andrés	487,12						
32	San Andrés	487,12						
33	San Andrés	487,12						
34	San Andrés	487,12						
35	San Andrés	487,12						
36	San Andrés	487,12						
37	San Andrés	487,12						
38	San Andrés	487,12						
39	San Andrés	487,12						
40	San Andrés	487,12						
41	San Andrés	487,12						
42	San Andrés	487,12						
43	San Andrés	487,12						
44	San Andrés	487,12						
45	San Andrés	487,12						
46	San Andrés	487,12						
47	San Andrés	487,12						
48	San Andrés	487,12						
49	San Andrés	487,12						
50	San Andrés	487,12						
51	San Andrés	487,12						
52	San Andrés	487,12						
53	San Andrés	487,12						
54	San Andrés	487,12						
55	San Andrés	487,12						
56	San Andrés	487,12						
57	San Andrés	487,12						
58	San Andrés	487,12						
59	San Andrés	487,12						
60	San Andrés	487,12						
61	San Andrés	487,12						
62	San Andrés	487,12						
63	San Andrés	487,12						
64	San Andrés	487,12						
65	San Andrés	487,12						
66	San Andrés	487,12						
67	San Andrés	487,12						
68	San Andrés	487,12						
69	San Andrés	487,12						
70	San Andrés	487,12						
71	San Andrés	487,12						
72	San Andrés	487,12						
73	San Andrés	487,12						
74	San Andrés	487,12						
75	San Andrés	487,12						
76	San Andrés	487,12						
77	San Andrés	487,12						
78	San Andrés	487,12						
79	San Andrés	487,12						
80	San Andrés	487,12						
81	San Andrés	487,12						
82	San Andrés	487,12						
83	San Andrés	487,12						
84	San Andrés	487,12						
85	San Andrés	487,12						
86	San Andrés	487,12						
87	San Andrés	487,12						
88	San Andrés	487,12						
89	San Andrés	487,12						
90	San Andrés	487,12						
91	San Andrés	487,12						
92	San Andrés	487,12						
93	San Andrés	487,12						
94	San Andrés	487,12						
95	San Andrés	487,12						
96	San Andrés	487,12						
97	San Andrés	487,12						
98	San Andrés	487,12						
99	San Andrés	487,12						
100	San Andrés	487,12						

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga (artículos 412 y 400 bis).*

#### ANTECEDENTES

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 10 febrero de 2015, aprobó definitivamente la modificación del artículo 412 de la Normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga según consta en su disposición primera; asimismo, conforme a su disposición segunda, aprobó definitivamente la modificación de los apartados a), b) y f) del artículo 400 bis de la referida Normativa urbanística, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias técnicas señaladas en la misma, correspondiendo a la Dirección General de Urbanismo la verificación de su subsanación, con carácter previo a su registro y publicación. Y conforme a su disposición tercera, la citada Orden suspendió la modificación de los restantes apartados de dicho artículo 400 bis, por contener deficiencias sustanciales a subsanar.

2. Con fecha de 25 de mayo de 2015, tuvo entrada en el registro de esta Consejería, oficio del Ayuntamiento de Vélez-Málaga el «Documento de simple subsanación del artículo 400 bis, apartados a) b) y f) de la normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga».

La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 19 de enero de 2016, declaró subsanadas las deficiencias señaladas en la disposición segunda de la Orden de 10 de febrero de 2015, por la que se aprobó definitivamente la modificación de los apartados a), b) y f) del artículo 400 bis de la Normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga. No obstante, se mantenía la suspensión de la aprobación definitiva de la «Modificación de los apartados c), d), e), g) y h) del artículo 400 bis de la Normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga».

Con fecha de 27 de octubre de 2016 la Delegación Territorial en Málaga inscribió y depositó en el Registro Autonómico el instrumento de planeamiento aprobado por Orden de 10 de febrero de 2015, asignándole el número de inscripción 7084. Con fecha 11 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento inscribió y depositó el citado documento en el Registro Municipal asignándole el núm. 213, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA.

3. Posteriormente, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por Orden de 17 de febrero de 2017 aprobó definitivamente los apartados d), e) y h) del artículo 400 bis de la Normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga, que resultaron suspendidos en la disposición tercera de la Orden de 10 de febrero de 2015 de esta Consejería, de conformidad con el artículo 33.2.a) de la LOUA.

Con fecha de 6 de noviembre de 2017 la Delegación Territorial en Málaga practicó anotación accesoria del documento técnico en la inscripción 7084, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y

sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

#### DISPONGO

Primero. Publicar la Orden de 10 de febrero de 2015, por la que se resuelve la Modificación del PGOU de Vélez-Málaga, relativa a los artículos 412 y 400 bis (apartados a, b y f) de la Normativa urbanística (Anexo I).

Segundo. Publicar la Orden de 17 de febrero de 2017 por la que se resuelve la aprobación definitiva parcial de la Modificación del PGOU de Vélez-Málaga, relativa al artículo 400 bis (apartados d, e y h) de la Normativa urbanística (anexo II).

Tercero. La Normativa urbanística de esta innovación se publicará anexa a la presente orden (anexo III). Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Sevilla, 12 de febrero de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

#### ANEXO I

«ORDEN 10 DE FEBRERO DE 2015 POR LA QUE SE RESUELVE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VÉLEZ-MÁLAGA, RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 412 Y 400 BIS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

#### ANTECEDENTES

1. El planeamiento vigente en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga) es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 27 de febrero de 1996 (BOP núm. 63, de 29 de marzo de 1996). La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó la aprobación definitiva del Texto Refundido del PGOU en sus sesiones de fecha 25 de julio de 1996 y 9 de octubre de 1996 (BOP núm. 222, de 19 de noviembre, y núm. 246, de 26 de diciembre de 1996. Normativa urbanística publicada en el BOP núm. 25 de 5 de febrero de 2001). La Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), fue aprobada por el Pleno municipal con fecha 29 de octubre de 2009 (BOP núm. 47, de 11 de marzo de 2010).

2. Con fecha de 19 de septiembre de 2014 tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de esta Consejería en Málaga, la documentación técnica y administrativa de la "Modificación puntual de elementos del PGOU de Vélez-Málaga (artículos 412 y 400 bis)", aprobada provisionalmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 30 de julio de 2014, junto con oficio en el que solicita su aprobación definitiva.

3. Con fecha de 19 de diciembre de 2014 la Dirección General de Urbanismo informó de manera condicionada el documento de Modificación del PGOU de Vélez-Málaga, una vez visto el informe de su Servicio de Planeamiento Urbanístico de igual fecha.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3 a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 7.1 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente se ha tramitado como una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al suponer una alteración de la ordenación establecida por el citado planeamiento general. Esta innovación afecta a la ordenación estructural del PGOU, de acuerdo con el artículo 10.1.A) h) de la LOUA, al afectar a la normativa de una de las categorías del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Tercero. El objeto de la modificación es incluir entre los usos compatibles regulados en el artículo 412 de la Normativa Urbanística del PGOU de Vélez-Málaga, referente a la categoría de "Paisajes Agrarios Singulares (AG) y Suelo Agrícola de Regadío" del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, el uso de alojamiento comunitario, residencias de ancianos o tercera edad y anexos necesarios a la actividad, en edificaciones existentes en la fecha de aprobación definitiva de esta modificación. Asimismo, se propone la redacción de un nuevo artículo, el 400 Bis, para regular las condiciones particulares de edificación para dicho uso. La documentación gráfica del PGOU no resulta alterada.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de 19 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Urbanismo,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del artículo 412 de la Normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga, de acuerdo con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de los apartados a), b) y f) del artículo 400 bis de la Normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga, de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en el informe de la Dirección General de Urbanismo, de 19 de diciembre de 2014.

El Ayuntamiento deberá elaborar un nuevo documento que conste exclusivamente de la parte sujeta a simple subsanación. El Pleno de la Corporación deberá tener conocimiento de este documento y presentarlo ante la Dirección General de Urbanismo que verificará



la corrección de las deficiencias señaladas en el informe de 19 de diciembre de 2014, con carácter previo al registro y publicación de la normativa urbanística.

Tercero. Suspender la modificación de los apartados c), d), e), g) y h) del artículo 400 bis de la Normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga, de acuerdo con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, por contener deficiencias sustanciales a subsanar.

Cuarto. Esta orden se notificará al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con su normativa urbanística, una vez depositado e inscrito el instrumento de planeamiento en los registros administrativos de instrumentos urbanísticos, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 10 de febrero de 2015. Fdo.: María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

## ANEXO II

«ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2017 POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), RELATIVA AL ARTÍCULO 400 BIS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

### ANTECEDENTES

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 10 de febrero de 2015, aprobó definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga (Málaga), relativa a los artículos 412 y 400 bis de la Normativa Urbanística, de acuerdo con el artículo 33.2.a), b) y c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), con reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las determinaciones señaladas en su disposición segunda y la suspensión de las determinaciones señaladas en su disposición tercera.

En cumplimiento de la disposición segunda, el Ayuntamiento tomó conocimiento, el 28 de agosto de 2015 del «Documento de simple subsanación del artículo 400 bis, apartados a), b) y f) de la Normativa del PGOU de Vélez-Málaga, dando lugar la Resolución de 19 de enero de 2016 de esta Dirección General de Urbanismo, por la que se declararon subsanadas las deficiencias señaladas en la citada disposición segunda.

En la disposición tercera se mantenía la suspensión de la aprobación definitiva de la "Modificación de los apartados c), d), e), g) y h) del artículo 400 bis de la Normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga".

2. El Ayuntamiento Pleno de Vélez-Málaga, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2015, aprobó provisionalmente el documento denominado "Documento de levantamiento de la suspensión del artículo 400 bis de la Modificación puntual de Elementos del PGOU de Vélez-Málaga (art. 400 bis)", referido a junto con la solicitud de aprobación definitiva.

3. Con fecha de 9 de octubre de 2015 y 9 de diciembre de 2016, tiene entrada en el registro de esta Consejería oficio del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante el cual se adjunta documentación técnica y administrativa relativa al expediente de levantamiento de suspensión de la precitada modificación, a los efectos de solicitar su aprobación definitiva.

4. Con fecha de 1 de febrero de 2017 la Dirección General de Urbanismo, visto el informe de su Servicio de Planeamiento Urbanístico de 23 de enero de 2017, informa favorablemente el documento el documento aprobado por la Corporación municipal de Vélez-Málaga.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la LOUA.

Su objeto versa sobre el levantamiento parcial de la suspensión que recayó por la Orden de 10 de febrero de 2015 (disposición tercera) sobre los apartados d), e) y h) del artículo 400 bis de la Normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga. El documento da una nueva redacción a estos apartados del artículo 400 bis de la Normativa urbanística; en cambio, no realiza ninguna propuesta para los apartados c) y g) del precitado artículo, por lo que se mantiene la suspensión de los apartados c) y g) del artículo 400 bis de la Normativa urbanística.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de 1 de febrero de 2017 de la Dirección General de Urbanismo,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente los apartados d), e) y h) del artículo 400 bis de la Normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga, que resultaron suspendidos en la disposición tercera de la Orden de 10 de febrero de 2015 de esta Consejería, de conformidad con el artículo 33.2.a) de la LOUA.

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con su normativa urbanística, una vez resuelto por

el Delegado Territorial el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, así como el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 17 de febrero de 2017. Fdo.: José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».

### ANEXO III

#### NORMATIVA URBANÍSTICA.

Artículo 412. Paisajes agrarios singulares (AG) y Suelo Agrícola de Regadío.

1. Se entiende por tales aquellos espacios que presentan una notable singularidad productiva, condicionada por determinantes geográficos y/o el mantenimiento de usos y estructuras agrarias tradicionales de interés social y ambiental. La mayor parte de estos espacios coinciden con acuíferos que merecen una protección especial. A todo ello se une una acusada personalidad y notable interés paisajístico.

2. Dentro del término municipal se han incluido en esta categoría de protección los espacios que se graffían en el plano «B» «Usos del Suelo No Urbanizable y Protecciones».

3. En estos espacios se prohíben los siguientes usos incompatibles con su protección

- a) Las actuaciones mineras, instalaciones e infraestructuras anexas.
- b) Las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano.
- c) Las actividades recreativas, excepto las instalaciones permanentes de restauración y aquellas otras que resulten compatibles y apoyadas en las edificaciones legalizadas existentes.
- d) Construcciones y edificaciones públicas vinculadas a la sanidad y defensa.
- e) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales o mineros.
- f) Las instalaciones de entretenimiento de las obras públicas.
- g) Las imágenes y símbolos conmemorativos y las instalaciones de publicidad exterior.
- h) El empleo de pozos, zanjas, galerías, o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción por el terreno de aguas contaminantes.

4. Se consideran uso compatibles de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos, instalaciones agrarias de primera transformación y vertederos de residuos sólidos agrarios, será requisito imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental, cuyo contenido se ajustará al Capítulo II. Sección Segunda del Reglamento para la Ejecución del R.D.L. 1302/1986.

b) Las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.

c) Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración, no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.

d) Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas especiales relacionadas con el medio y la producción agraria, cuyo proyecto deberá incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, cuyo contenido se ajustará al Capítulo II Sección Segunda del Reglamento para la Ejecución del R.D.L. 1302/1986.

e) Los usos residenciales ligados a la explotación de los recursos primarios, el entretenimiento de la obra pública y la guardería de edificaciones y complejos situados en el medio rural, en las condiciones establecidas en el artículo 407. Mientras no se modifique PEPMF en los Paisajes Agrarios Singulares la distancia mínima a los núcleos de población, a medir en línea recta desde el límite de la explotación hasta el núcleo urbano más próximo la que se pueden situar las viviendas ligadas a la explotación de recursos primarios será de 2,00 Km.

La vivienda admitida en estos Paisajes Agrarios Singulares del PEPMF tendrá carácter permanente y el promotor deberá demostrar inequívocamente la necesidad de la misma para la explotación de la finca.

f) Las redes de infraestructuras que necesariamente deben localizarse en estos espacios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 387. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental, cuyo contenido se ajustará al Capítulo II, Sección Segunda del Reglamento para la Ejecución del R.D.L. 1302/1986.

g) La construcción de fosas sépticas o cualquier otro sistema de depuración de aguas residuales para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada previo estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente en el que se demuestre que no existe riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas

h) Los campamentos de turismo dentro del área delimitada al Sur de la CN-340, entre el río Vélez y el Arroyo del Cabo.

i) Los alojamientos comunitarios, residencias de ancianos o de la tercera edad y anexo necesarios a la actividad, en edificaciones existentes en la fecha de aprobación definitiva de la presente modificación de elementos.

En el Suelo Agrícola de Regadíos (AR) la regulación de usos es igual a la anterior ampliada como usos permitidos los de: vivienda unifamiliar autónoma, adecuaciones naturalísticas y recreativas, campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas y la construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta.

Artículo 400 Bis. Condiciones particulares de edificación para los alojamientos comunitarios, residencias de ancianos o de la tercera edad, en edificaciones existentes en la fecha de aprobación definitiva de la presente modificación de elementos.

a) Definición: conjunto de obras e instalaciones emplazadas en el medio rural a fin de permitir el alojamiento a los efectos del desarrollo de asistencia comunitaria a personas ancianas o de la tercera edad.

b) La actividad se alojará en edificaciones existentes en la fecha de aprobación definitiva de la presente modificación de elementos, siempre que si situación urbanística legal lo posibilite. Se establece una parcela mínima edificable de 5.000 m<sup>2</sup>s.

c) (suspendido).

d) Las edificaciones tendrá que cumplir un parámetro de separación a linderos de al menos 100 m.

e) Para los posibles ampliaciones de las edificaciones, se autorizan en un porcentaje del 20% respecto de las edificaciones existentes, en cada una de las plantas.

f) La altura máxima será de dos plantas, con un máximo de 8 metros.

g) (suspendido)

h) Las actividades que se desarrollen en base a esta Modificación quedarán sujetas a la tramitación ambiental que corresponda conforme a la legislación sectorial de aplicación.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 19 de julio de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente administrativo de la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación con el área Residencial SAUR-5, en el término municipal de Mengíbar (Jaén), y la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación con el área Residencial SAUR-5, en el término municipal de Mengíbar (Jaén) (Cumplimiento de Resolución).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de 19 de julio de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, por la que se aprueba la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación con el área Residencial SAUR-5, en el término municipal de Mengíbar (Jaén), y la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación con el área Residencial SAUR-5, en el término municipal de Mengíbar (Jaén) (Cumplimiento de Resolución).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 7589.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de 19 de julio de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-004/16 MENGÍBAR, Modificación Puntual de las NN.SS.: Sector SAUR-5, en el término municipal de Mengíbar (Jaén) (Anexo I).
- La Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación con el área Residencial SAUR-5, en el término municipal de Mengíbar (Jaén) (Cumplimiento de Resolución) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

**ANEXO I****RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2017, DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-004/16 MENGÍBAR, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS.: SECTOR SAUR-5**

La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA AMPLIACIÓN CON EL ÁREA RESIDENCIAL SAUR-5, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de MENGÍBAR, eleva a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El Ayuntamiento de Mengíbar, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local, ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de Aprobación Inicial adoptado de 27 de septiembre de 2012, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales, y habiendo sido sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en un diario de difusión provincial con fecha de 12 de Octubre de 2012, en el BOP de 2 de noviembre de 2012 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, el expediente de la MODIFICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA AMPLIACIÓN CON EL ÁREA RESIDENCIAL SAUR-5, debidamente diligenciado, una vez Aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de enero de 2016, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales.

Tercero. Esta propuesta tiene como objeto la innovación por Modificación de la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para localizar una nueva área para uso global residencial, modificando la clasificación urbanística vigente de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Sectoriado, identificada como SAUR-5.

Los terrenos se encuentran al Oeste del núcleo urbano, inmediatos a él, y al Norte de la Ctra. A Cazalilla, provincial JA-3413, con una superficie de 5,41 Ha, donde se incluye un Sistema General de Espacios Libres de 2.400 m<sup>2</sup>. Se asigna, al ámbito neto del Sector de 5,17 Ha, la Edificabilidad global de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y la Densidad residencial Media con 37 viv/Ha; resultando así de Superficie edificable de 25.845 m<sup>2</sup>t, de los que se reservan el 30% para Vivienda protegida, (7.753,5 m<sup>2</sup>t). La propuesta incorpora la Ficha para desarrollo del Sector por Plan Parcial de Ordenación (PPO) con ejecución por el Sistema de Gestión por Compensación en un plazo de 4 años.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural», previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural, además del art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a)1ª de la LOUA que dice «La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley». En este sentido, la propuesta justifica la localización del nuevo Sector de uso residencial, por estar ya previsto en el nuevo planeamiento general (PGOU) en trámite, y manifiestan que la nueva expansión residencial compensa parte de la reducción originada por la merma del Sector limítrofe SAUR-2, a consecuencia de la construcción del recinto ferial municipal, sobre gran parte de su ámbito original.

Se estima que está suficientemente justificada la modificación del planeamiento general, conforme al art. 36.2.a.1.ª de la LOUA y Norma 45 del POTA, por el crecimiento propuesto en base a las necesidades de la población; siendo las previsiones para su desarrollo correctas, al haberse previsto unos parámetros de ordenación adecuados y las dotaciones suficientes consecuentes con el incremento de población.

Tercero. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada ley.

La propuesta contiene, la documentación formalmente exigible con arreglo a la legislación aplicable, pero los planos sólo están con referencia a la Adaptación Parcial a la LOUA; habiendo de incorporarse también los correspondientes a las Normas Subsidiarias, tanto vigentes como propuestos.

En la denominación de la innovación aparece el calificativo de puntual, lo cual está fuera de lugar al tratarse de terrenos con una extensión considerable.

Cuarto. La innovación es acorde con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en cuanto al cómputo establecido en el art. 10.1.A).c.1, relativo al estándar mínimo de espacios destinados a parques, jardines y espacios libres públicos, pues cumple la ratio mínima exigible de 5 m<sup>2</sup>/hab.

Quinto. En relación con la determinación estructural regulada en el artículo 10.1.A.d) y f) y 9.A de la LOUA, la fijación de los parámetros de ordenación (densidad residencial, uso y edificabilidad globales) la delimitación del nuevo área de reparto y cálculo del aprovechamiento medio, se estima que son adecuados con la estructura urbana donde se pretende integrar el nuevo área de expansión propuesta. Asimismo, se aprecia que la

propuesta prevé la reserva del 30% de la superficie edificable residencial para viviendas protegidas, exigible según el art. 10.1.A.b.

Sexto. En relación con la previsión de reservas para dotaciones públicas de sistema local, conforme al art. 17.1 de la LOUA, no es objeto de valoración en estos momentos, pues se hará en el momento de la tramitación del Plan Parcial. La grafía en varios planos de un viario interior del Sector, se considera de carácter indicativo pues es también contenido propio del PPO, conforme al art. 13 de la LOUA. Por otro lado, considerando que los terrenos se ubican en ladera, se estima preciso tener en cuenta para su ordenación futura, la evacuación de eventuales escorrentías en lámina de aguas que podrían provocar la anegación de las parcelas.

Sobre las infraestructuras de servicios urbanos, se contiene en la propuesta un plano en el que figuran las conexiones a las redes existentes de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y distribución de energía eléctrica. Se aprecia que no se recogen en la propuesta previsiones para la remoción y sustitución de tendidos aéreos eléctricos, existentes sobre los terrenos, lo que se precisa por el uso residencial previsto, conforme al art. 53.6 del Rgto. de Planeamiento Urbanístico (leg. Supl. por Disp. Trans. 9.ª de LOUA).

A la vista de todo lo expresado y analizados los informes técnicos de la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en los arts. 31.2.B.a), 33.2 b) y 36.2.a.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adopta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.º) Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA AMPLIACIÓN CON EL ÁREA RESIDENCIAL SAUR-5, ya que sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal, a reserva de la simple subsanación de deficiencias añadidas a continuación, tras lo cual se remitirá a la Delegación Territorial un documento técnico, consecuentemente diligenciado, siendo las siguientes:

- Supresión del calificativo de Puntual a la Modificación.
- Consideración como indicativas de las grafías de viario interior al Sector.
- Su formalización gráfica correcta, con referencia a la planimetría del plan vigente; incluyendo todos los planos precisos, vigentes y modificados, según el contenido de la propuesta.

- Previsión para la conexión con las redes de telecomunicaciones y la remoción de los tendidos aéreos eléctricos existentes sobre los terrenos, poniéndolo en la ficha del Sector como condición para los Proyectos de Reparcelación y urbanización.

2.º) Se autoriza al Vicepresidente Tercero de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar el registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero), dando cuenta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En Jaén, 19 de julio de 2017, el Vicepresidente Tercero de la CTOTU, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

#### CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación con el área Residencial SAUR-5, en el término municipal de Mengíbar (Jaén)

Expediente: 10-004/16, POR EL QUE, A RESERVA DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS INDICADAS, SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EL DOCUMENTO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MENGÍBAR (JAÉN), PARA AMPLIACIÓN CON EL ÁREA RESIDENCIAL SAUR-5

Asunto: Cumplimiento de Resolución.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, en adelante CTOTU, en sesión de fecha 19 de julio de 2017 aprobó definitivamente, en parte, el documento de Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mengíbar (Jaén), para ampliación con el área residencial SAUR-5, a reserva de la subsanación de deficiencias puestas de manifiesto en la resolución.

Con fecha 28 de septiembre de 2017 tiene entrada en esta Delegación la siguiente documentación:

1. Certificado de la Secretaria, relativa a la subsanación de las deficiencias expresadas en la Resolución de la CTOTU de 19 de julio de 2017.
2. Dos ejemplares del documento técnico de subsanación de deficiencias.

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento, y sobre la base del informe favorable elevado por el Servicio de Urbanismo de 20 de diciembre de 2017, según el cual se considera que se han subsanado las deficiencias indicadas en el apartado 1.º de la Resolución.

El Delegado Territorial y Vicepresidente Tercero de la CTOTU resuelve,

Ordenar el registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la aprobación definitiva de la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mengíbar (Jaén), para ampliación con el área residencial SAUR-5 de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Jaén, 21 de diciembre de 2017, el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## ANEXO II

## CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA INNOVACIÓN.

Dado que está en curso la redacción del PGOU de la ciudad y que el proceso del mismo se encuentra un tanto retrasado, teniendo en cuenta que los terrenos que se proponen en la presente innovación se encuentran señalados con aspiraciones de ser calificado como suelo urbanizable sectorizado de uso residencial y ante la imperiosa necesidad de los propietarios de querer poner en carga los mismos, es por lo se justifica la conveniencia de poner suelo a disposición de la ciudad para activar el proceso edificatorio hoy paralizado.

## 2. OBJETIVO DE LA INNOVACIÓN.

Definir como Suelo Urbanizable Sectorizado con uso característico residencial, con los límites que se representan gráficamente en los planos de este documento y que se localizan junto a SAUR-2 (en paralelo con este sector) y la JA-3413 (Mengibar a Cazalilla).

## 3. DELIMITACIÓN DEL SECTOR.

Constituye el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado que se grafía como SAUR-5, porción de suelo situada en Mengibar entre el sector SAUR-2 (en paralelo con este sector) y la travesía JA-3413 (Mengibar a Cazalilla). Se representa gráficamente en los planos de este documento y afecta a una superficie total de 54.089,99 m<sup>2</sup>.

## 4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Se clasifica el suelo como Suelo Urbanizable Sectorizado con un uso característico residencial, con la denominación de SAUR-5.

## 5. ZONIFICACION:

Superficie total de la innovación 54.089,99 m<sup>2</sup>.

Se destina un Sistema General de espacios libres, que se dimensiona según la LOUA art. 10.1.A.c.c1. Por lo que la superficie destinada a parques y jardines debe de estar comprendida entre 5 y 10 m<sup>2</sup> por habitante.

Barajando una densidad de 37viv/Ha, («Densidad Media» según el nivel indicado en la modificación establecida en la Ley 2/2012, de 30 de enero, del apartado 1.A.)d del art. 10 de la LOUA», obtenemos 200 viviendas que a una media poblacional por vivienda 2,4 habitante/Viv. (instrucción 1/2014 art. 3C.b) de la Secretaría General de Ordenación del Territorio) arroja una población de 480 habitantes.

Por lo que el Sistema General de Espacios Libres se fija en 480 hab. x 5 m<sup>2</sup>/habitante = 2400 m<sup>2</sup>

La superficie neta del sector SAUR-5 = - 2400 m<sup>2</sup> = 51.689.99 m<sup>2</sup>

En consonancia con los objetivos definidos y los parámetros enunciados en los criterios de innovación, resulta la siguiente clasificación del suelo.

Sistema local de espacios públicos "30-50 m<sup>2s</sup> /100 m<sup>2t</sup>", si fijamos 30 m<sup>2s</sup>/100m<sup>2t</sup>. Obtenemos: Superficie neta 51.689.99 m<sup>2</sup>. Edificabilidad del sector 0,50 m<sup>2t</sup>/ m<sup>2s</sup>

Lo que arroja para dotacionales locales:

• Edificabilidad bruta = (51.689.99 m<sup>2s</sup> x 0,50 m<sup>2t</sup>/ m<sup>2s</sup>) = 25.844.99 m<sup>2t</sup>

• Sistema local espacios públicos 30 m<sup>2s</sup>/100m<sup>2t</sup>. (30 m<sup>2s</sup> x 25.844.99m<sup>2t</sup>/100m<sup>2t</sup>)= 7.753.49m<sup>2s</sup>, de los que para parques y jardines. 18-21 m<sup>2s</sup> por cada 100 m<sup>2t</sup>. (≥10% superficie neta del sector) 5.168.9 m<sup>2</sup>).

## 6. CUADRO RESUMEN DE LA ORDENACIÓN.

- Clase de Suelo: Urbanizable Sectorizado.
- Iniciativa de Planeamiento: Privada.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Superficie total: 54.089,99 m<sup>2</sup>.
- Dotación para Sistemas Generales: 2.400,00 m<sup>2</sup>.
- Superficie neta del Sector: 51.689,99 m<sup>2</sup>.
- Uso Global: Residencial
- Coeficiente de Edificabilidad: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>(sobre superf.neta del Sector)
- Aprovechamiento urbanístico: 25.844,99 m<sup>2</sup>Techo
- Reservas y cesiones de suelo de carácter público:
  - Sistema Local de Espacios Libres (10% de la superficie neta del sector = 5.168,9 m<sup>2</sup>)
  - Sistema Local de Equipamientos públicos (Escolar, Deportivo, Social) = 2.584,59 m<sup>2</sup>
  - Aparcamientos Públicos en Viales o Separados de la Red Viaria (En cuantía de 0,50 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> construidos = 126 plazas)

Nota. Justificación AM. (Aprovechamiento Medio).

## APROVECHAMIENTO MEDIO (ÁREA DE REPARTO).

	DATOS PGOU	SUPERFICIE DEL AREA DE REPARTO (m <sup>2</sup> )		54.089,99 m <sup>2</sup>
	SECTOR	SAUR-5 (NETA)	S.GENERAL.L	m <sup>2</sup>
	SUPERFICIE	51.689,99	2.400,00	54.089,99
	EDIF. BRUTA	0,50	0,00	

TIPO EDIFICACION		COEF. HOMOGEN.	% SUELO	m <sup>2</sup> techo	U.A
VIV. PROTECCION OFICIAL	VPO	0,85	30,00	7.753,49	6.590,46
VIVIENDA LIBRE	VL	1,00	70,00	18.091,49	18.091,49
			100,00	25.844,99	24.681,95
	A.M.	0,4563127115 U.A			

APROVECHAMIENTO MEDIO SUCEPTIBLE DE APROPIACION POR LOS PROPIETARIOS	Ams.PRO	90% AM	0,4106814404 U.A
	A.ADM	10% AM	0,0394983075 U.A
			0,4563127115 U.A

## 7. ASIGNACIÓN DE USOS GLOBALES AL SECTOR.

Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbanizable Sectorizado
Denominación:	SAUR-5

## DATOS DE ORDENACIÓN

Instrumento de Ordenación:	Plan Parcial
----------------------------	--------------

## Estructurales:

Superficie (m <sup>2</sup> suelo)	54.089,99 m <sup>2</sup>
Uso Global (viv/ha)	37 viv/ha
Número de viviendas:	200 Viv
Edificabilidad Global (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,50 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Techo Máximo edificable (m <sup>2</sup> t)	25.844.99 m <sup>2</sup> t
% de Vivienda Protegida:	30%
Área de Reparto:	UNICA (SAUR-5)
Aprovechamiento Medio (uu.a/m <sup>2</sup> s): (A.M.)	0,4563127115 uu.a/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento Medio (uu.a):	24.681.95 uu.a
Coefficiente de Ponderación Global	1VIVIENDA LIBRE – 0,85 V.P.O
Cesión de Aprovechamiento al Ayuntamiento	10% del A.M. (0.0394983075)

## Pormenorizadas Preceptivas:

<p>Criterios y directrices para la ordenación detallada:</p> <p>El ámbito se localiza junto a SAUR-2 (en paralelo con este sector) y la JA-3413 de Mengibar a Cazalilla.</p> <p>Se pretende la generación de viviendas en la zona Este de la ciudad.</p> <p>Se garantizarán las conexiones de las infraestructuras existentes de la ciudad.</p> <p>Se cumplirán las limitaciones de actividades y usos establecidos en la zona de policía del arroyo Carrizales</p> <p>Para la aprobación de la figura de desarrollo correspondiente el Ayuntamiento deberá solicitar informe en materia de aguas a la Administración Hidráulica</p> <p>Se cumplirán obligatoriamente las medidas ambientales contempladas en el apartado 9 de este documento correspondiente al CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEY 3/2015, DE 3 DE MARZO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCÍA. Tanto para el Planeamiento de desarrollo como para los proyectos de urbanización que se redacten</p> <p>No se permite edificación alguna sobre la zona de protección de la conducción de riego.</p> <p>El proyecto de urbanización ha de incluir la eliminación de los tendidos aéreos eléctricos existentes, sobre el sector y la conexión con las redes de telecomunicación.</p>
--

Tipología:	RESIDENCIAL
------------	-------------

## Cargas complementarias:

Las propias de la Normativa en vigor
--------------------------------------

## DATOS DE GESTIÓN.

Sistema de actuación:	Compensación
Plazo de ejecución:	4 años
Cesión de áreas	Según L.O.U.A y reglamento vigente.

8. CUMPLIMIENTO DE LOS CRECIMIENTOS URBANÍSTICOS Y POBLACIONAL ESTABLECIDOS POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL. Norma 45 POTA.

La presente justificación se basa en la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en Relación a la Incidencia Territorial de los Instrumentos de planeamiento Urbanístico General y la Adecuación de los Mismos a la Planificación Territorial.

Pto. 2. B. a. La superficie base para el cálculo del crecimiento superficial será el resultado de la suma de las superficies del suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.

Superficie Suelo urbano 3.091.335 m<sup>2</sup> (según informe Exp. 60-14/2012 Delegación).

Pto. 3. B. 1 Para el cómputo del crecimiento superficial se sumarán las superficies de los terrenos que se propongan clasificar como suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

Según la adaptación de las NN.SS de Mengibar tenemos los siguientes sectores.

SECTOR	TIPO	Superficie m <sup>2</sup>	Nº Viviendas
SAUR-2	SUO	95.566,00	378,00
SAUR-3	SUS	32.918,00	164,00
SUO 1	SUC	22.200,00	78,00
SUP/Viv. TOTALES		150.684,00	620
AMPLIACIÓN			
SAUR-5	SUS	54.089,99	200
TOTAL CON AMPLIACION		204.773,99m <sup>2</sup>	820viv

El SUO 2 no se incluye al tener la ordenación detallada y aprobada e inscrita el instrumento de equidistribución de beneficios y cargas.

Crecimiento Poblacional. Max 40%.

Población Actual SIMA 2010 9.732 habitantes. Siendo el 30% 2.919 hab. el incremento máximo que se permite.

Incremento total tras la innovación 820 Viv. x 2.40 hab/Viv = 1968 hab.

2.919 hab. > 1968 hab. CUMPLE no se sobrepasa el máximo establecido suponiendo un 20,22% de incremento

Crecimiento Superficial. Max 40%.

Superficie Suelo Urbano 3.091.335 m<sup>2</sup> siendo el 40% 1.236.534 m<sup>2</sup> máximo crecimiento posible.

Superficie total en sectores tras la innovación 204.773.99 m<sup>2</sup>

1.236.534 m<sup>2</sup> > 204.773.99 m<sup>2</sup> no se sobrepasa la superficie máxima establecida. Suponiendo un 6.62% de incremento.

9. LIMITACIONES DE ACTIVIDADES Y USOS PARA LAS ZONAS INUNDABLES.

En las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, correspondientes a avenidas de 500 años de periodo de retorno. Quedarán prohibidos las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento

de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias quedando prohibidas aquellas actuaciones que supongan un incremento de los riesgos de inundación.

En los núcleos de población, las zonas incunables pueden ser compatibles con espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público.

Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables deben de cumplir los siguientes requisitos:

- No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- No incrementen la superficie de la zona inundable.
- No produzcan afección a terceros.
- No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generen riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
- No degraden la vegetación de ribera existente.
- Permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.
- Las especies arbóreas no se ubiquen en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

#### 10. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

##### - Abastecimiento:

Se incluye en la documentación gráfica el Plano núm. 8 el trazado de la Red general de abastecimiento de agua, aportado por la empresa suministradora SOMAJASA.

Al final de este documento en ANEXOS se adjunta el informe de disponibilidad de abastecimiento emitido por la empresa como servicio Municipal de Aguas.

##### - Saneamiento y depuración:

Al final de este documento en ANEXOS se adjunta la autorización de vertido.

No se aporta planimetría del trazado de la red general de saneamiento al no constar dicho documento, ni en el archivo municipal ni en la empresa que presta dicho servicio.

Se proyectará una red separativa de aguas para la recogida de aguas pluviales y residuales. Que será dimensionada en función de la ocupación final que se proyecte. Impidiendo que se el alivio de caudales de aguas al dominio público hidráulico.

Este Instrumento de Planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía, con el número 7589.

Jaén, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 8 de enero de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Gerontología: Longevidad, Salud y Calidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 13 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 30 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; una vez obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) de la Junta de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y se ordena su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (publicado en el BOE de 24 de diciembre de 2015).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Gerontología: Longevidad, Salud y Calidad por la Universidad de Jaén, que queda estructurado conforme figura en el siguiente Anexo.

Jaén, 8 de enero de 2018.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

#### A N E X O

Plan de Estudios del título de Máster Universitario en Gerontología: Longevidad, Salud y Calidad por la Universidad de Jaén

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias (OBL)	24
Optativas (OPT)	18
Prácticas externas (PE)	6
Trabajo de fin de máster (TFM)	12
Créditos totales	60

#### Contenido del Plan de Estudios

Módulo	Materia/Asignatura	Carácter	ECTS	Cuatrimestre
Módulo Común	Biogerontología	OBL	4	1
	Psicobiología del Envejecimiento	OBL	4	1
	Demografía e Investigación Gerontológica	OBL	4	1
	Gerontología Clínica	OBL	6	2
	Gerontología Social	OBL	6	1
	Valoración e Intervención Terapéutica	OPT	4	1

Módulo	Materia/Asignatura	Carácter	ECTS	Cuatrimestre
Promoción e Intervención en Longevidad Saludable	Gerontología Experimental	OPT	5	1
	Innovación en Fisioterapia	OPT	3	1
	Actividad Física y Ocio	OPT	6	2
Política y Gestión Gerontológica	Derecho y Responsabilidad Gerontológica	OPT	4	1
	Políticas de Intervención en Gerontología	OPT	4	1
	Intervención Sociopedagógica y Cultural en Gerontología	OPT	3	2
	Fiscalidad Gerontológica	OPT	3	2
	Dirección y Gestión Gerontológica	OPT	4	1
Prácticas Externas	Prácticas externas	PE	6	2
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	TFM	12	2

**ESPECIALIDAD**

- Promoción e Intervención en Longevidad Saludable
- Política y Gestión Gerontológica

**CRÉDITOS OPTATIVOS**

18  
18



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 1995/2008. (PP. 3630/2017).*

NIG: 2906942C20080012566.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1995/2008. Negociado: 05.

De: Don Svein Skogli.

Procurador: Sr. Pedro Garrido Moya.

Contra: Brisamar Cuatro, S.L.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y como consecuencia del ignorado paradero de Brisamar Cuatro, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

#### SENTENCIA 155/12

En Marbella, a cinco de junio de dos mil once.

Vistos por mí, José Antonio Baena Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Numero Dos de Marbella, los autos de Juicio Ordinario número 1995/2008 seguido en este Juzgado a instancias de don Svein Skogli, representado por el Procurador de los Tribunales don Pedro Garrido Moya y con la asistencia letrada de don Antonio I. García-Agua Agüera, frente a Brisamar Cuatro, S.L., en situación de rebeldía, se ha dictado en el nombre del Rey la presente resolución.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de diciembre de 2008 la representación procesal de don Svein Skogli dedujo demanda ante los Juzgados de Marbella frente a la entidad Brisamar Cuatro, S.L., en la que, tras exponer los hechos y alegar los fundamentos de derecho que considera aplicables, suplica el dictado de sentencia por la que se declare resuelto el contrato de compraventa suscrito entre las partes con fecha 10 de abril de 2006, con restitución a la parte actora de la suma total de 92.769 euros, más los intereses devengados, y todo ello con expresa imposición de las costas del procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por Auto de 13 de marzo de 2009, se dio traslado por plazo de veinte días a la parte demandada, sin que haya comparecido en dicho plazo, por lo que fue declarada en rebeldía.

Tercero. El día 8 de mayo de 2012 tuvo lugar la Audiencia Previa a la que compareció únicamente la parte actora. En dicho acto la parte demandante se ratificó en su demanda, y solicitada la apertura del pleito a prueba, propuso únicamente la documental obrante en autos, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 429.8 de la LEC, quedaron los autos vistos para sentencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Interesa la parte actora el dictado de una sentencia por la que se declare resuelto el contrato de compraventa suscrito entre las partes actora y demandada con fecha 10 de abril de 2006 en relación al apartamento 4-H del bloque 8 de la Promoción «Las Palmeras de Calahonda», con devolución de las cantidades entregadas por el comprador hasta ese momento, que ascienden a 92.769 euros, más el interés devengado, y las costas. Trae causa su reclamación del incumplimiento por parte de la vendedora, Brisamar Cuatro, S.L., de las obligaciones contraídas en dicho contrato, que consistían en la entrega de la vivienda designada. Manifiesta que a pesar del tiempo transcurrido, aún no se ha producido la entrega del inmueble -que inicialmente prevista para el mes de octubre de 2.007, con una prórroga de seis meses-. Pero además, sucedió que, fuera de plazo, la demandada requirió al actor para otorgar escrituras en unas circunstancias poco claras, puesto que sobre la finca existía un embargo por parte de un tercero; en consecuencia, reiteró su petición de resolución contractual y de que le fuera devuelto el dinero entregado. Y no verificándolo voluntariamente se ve obligado el demandante a solicitarlo ante los tribunales de justicia.

Segundo. La mera declaración de rebeldía, como consecuencia procesal de una conducta legítima del demandado debidamente emplazado para contestar a la demanda que elige no comparecer, sin allanarse ni oponerse, no implica de manera automática que hayan de tenerse por acreditados los hechos alegados por la parte actora sino que, de igual manera, deberá cumplir con la carga procesal exigida en el artículo 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es, probar los hechos en que fundamenta su pretensión. Aplicado al caso que nos ocupa, la documentación aportada -que no ha sido impugnada de contrario y que conforme a lo dispuesto en los artículos 319 y 326.1 de la LEC alcanza pleno valor probatorio-, se considera acreditado: 1. Que, en efecto, las partes suscribieron el contrato de compraventa referido en la demanda (documento 1); 2. Que el actor entregó a cuenta del precio la suma de 92.769 euros, desglosados en 6.000 euros como reserva y 31.500 euros a la firma del contrato (documento 1), y sendas transferencias de 45.269 y 10.000 euros respectivamente (documento 2); 3. Que los compradores requirieron repetidamente a la vendedora (sin éxito) para resolver los contratos por falta de entrega en el plazo pactado, siendo el primer requerimiento resolutorio de fecha 7 de mayo de 2008 (documentos 4 y 6).

Tercero. Dice el artículo 1.124 del Código Civil que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe. Y añade que el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos; también podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible. En el caso que nos ocupa, la parte actora interesa la resolución aduciendo que la vendedora ha incumplido su obligación de entrega, y cuando fueron requeridos para otorgar la escritura, con exceso de varios meses, se realizó en una situación extraña con embargos trabados, sin que con posterioridad haya tenido más noticias del promotor. En este punto, es lo cierto que la actora no ha probado más que su propio cumplimiento; son embargo, es lo cierto que no le corresponde procesalmente esta carga, puesto que es la entidad demandada la que debía haber acreditado el cabal incumplimiento de sus obligaciones o que éstas no pudieron realizarse por causa mayor o imputable al comprador, en virtud de la distribución que realiza la LEC en su artículo 217.3, y en consecuencia, no habiéndolo verificado, queda acreditado el incumplimiento de la vendedora y en consecuencia debe prosperar la petición de resolución judicial con devolución de las prestaciones.

Cuarto. La cantidad objeto de devolución devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia (artículos 1100, 1101 y 1108 del CC y 576 de la LEC).

Quinto. En materia de costas, la estimación esencial de la demanda implica la condena en costas de la parte demandada (ex-artículo 394.1 de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don Svein Skogli frente a Brisamar Cuatro, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto por incumplimiento de la demandada el contrato de compraventa de fecha 10 de abril de 2006 relativo al apartamento 4-H del Bloque 8 de la promoción «Las Palmeras de Calahonda».
2. Se condena a la parte demandada a abonar al demandante la suma de noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve euros (92.769 €), más los intereses establecidos en el Cuarto de los Fundamentos de la presente resolución.
3. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que habrá de interponerse mediante escrito presentado en este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, y en el que habrá de tener constituido el recurrente un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la firma en la Audiencia Pública del día de su fecha. Doy fe.

Marbella, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 29 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 559/2015. (PP. 739/2016).*

NIG: 4109142C20150017782.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 559/2015. Negociado: 4.

De: Juegomatic, S.A.

Procurador Sr.: Juan José Barrios Sánchez.

Contra: Juana Ledesma Ardoy.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 559/2015 seguido a instancia de Juegomatic, S.A., frente a Juana Ledesma Ardoy, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 70/16

En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, y su partido, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidades debidas, seguidos con el número 559/15, a instancia Juegomatic, S.A., representada por el Procurador Sr. Barrios Sánchez, y asistida por el Letrado Sr. Corrales Barbecho, frente a doña Juana Ledesma Ardoy, en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Juan José Barrios Sánchez, Procurador de los Tribunales y de Juegomatic, S.A., debo condenar a doña Juana Ledesma Ardoy, en situación procesal de rebeldía, a abonar a la actora la suma de 4.649,70 €, más los intereses conforme a lo establecido en el fundamento de derecho tercero in fine y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándoles que es firme, y contra ella no cabe interponer recurso de apelación.

Y encontrándose dicha demandada, Juana Ledesma Ardoy, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 31 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Antequera, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 691/2016. (PP. 247/2018).*

NIG: 2901542C20160002520.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 691/2016. Negociado: 3.

Sobre: Obligaciones.

De: Don Ramón Rubio Abril, doña Carmen Rubio Carvajal, doña María Paz Rubio Carvajal, don Ramón Rubio Carvajal y doña Josefa Rubio Carvajal.

Procurador Sr.: Juan Carlos Bujalance Tejero.

Contra: Herederos de María Real Artacho.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 691/2016 seguido a instancia de don Ramón Rubio Abril y doña Carmen Rubio Carvajal, doña Josefa Rubio Carvajal, doña María Paz Rubio Carvajal y don Ramón Rubio Carvajal y frente a Herederos de María Real Artacho se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que en la demanda interpuesta por don Ramón Rubio Abril, doña Carmen Rubio Carvajal, doña Josefa Rubio Carvajal, doña María Paz Rubio Carvajal y don Ramón Rubio Carvajal contra Herederos de doña María Real Artacho.

1.º Estimo íntegramente la demanda, y en consecuencia declaro la propiedad de don Ramón Rubio Abril en cuanto al pleno dominio de la mitad indivisa y el usufructo vitalicio de la restante mitad indivisa; y la propiedad de doña Carmen Rubio Carvajal, doña Josefa Rubio Carvajal, doña María Paz Rubio Carvajal y don Ramón Rubio Carvajal, en cuanto a la nuda propiedad de una octava parte indivisa a cada uno; y con carácter privativo a todos ellos, de la fincas siguientes:

- Finca descrita como «Rústica.- Haza de tierra, en término de Mollina, Partido de la Fuente, en el lugar también conocido actualmente como "Los Borregos", compuesta de once celemines de tierra calma, equivalentes a cincuenta y ocho áreas, sesenta y dos centiáreas y cinco centímetros cuadrados, que linda: al Este, con tierras de herederos de Juan Borrego; al Sur, más de Pedro Díaz Rodríguez; al Oeste, con Francisco Sillero Pérez; y al Norte, con el padrón. Es la finca registral número 2.249 del municipio de Mollina, inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, al tomo 1.733, libro 182, folio 162, inscripción 12.ª

- Finca descrita como Rústica.- Suerte de tierra calma, con cabida de once celemines y diez centésimas de otro, equivalentes a cincuenta y nueve áreas, quince centiáreas y treinta centímetros cuadrados, conocida por Decimilipichi, sita en la Vega Baja, término de Mollina, paraje de Tragaobradas, partido del mismo nombre y Alomenillas, en el lugar también conocido actualmente como "Los Borregos", que linda: al Norte, con el padrón; al Este, con Francisco Vílchez Real; al Sur, con doña Josefa Real Artacho; y al Oeste, con esta última y con Ramón García Pino.

Es la finca registral número 3.088 del municipio de Mollina, inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, al tomo 1.733, libro 182, folio 164, inscripción 8.ª».

2.º Procédase a la inscripción de las referidas fincas en el Registro de la Propiedad de Antequera, disponiendo la reanudación del tracto sucesivo interrumpido; y cancelense las inscripciones contradictorias de dominio en el Registro de la Propiedad de Antequera en relación a las fincas mencionadas en el apartado anterior, respecto de la demandada doña María Real Artacho, expidiéndose el correspondiente mandamiento por duplicado dirigido al Sr. Registrador de la Propiedad de Antequera para la cancelación de dicha inscripción contradictoria e inscripción a favor de los demandantes.

3.º Sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 457 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley 6/1985 del Poder Judicial).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dictada y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Herederos de María Real Artacho, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Antequera, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

*Edicto de 29 de enero de 2018, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, dimanante de autos núm. 196/2016.*

NIG: 0401342C20160015822.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 196/2016.

Negociado: MJ.

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio.

De: Irene Carina Ieno Mederos.

Procuradora: Sra. Inmaculada Villanueva Jiménez.

Letrado: Sr. Antonio García Rubio.

Contra: Nicolás Sebastián Ontivero.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda, custodia y alimentos seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Almería, con el número 196/16, a instancia de doña Irene Carina Ieno Mederos, contra Nicolás Sebastián Ontivero, se ha dictado la sentencia de fecha 27.6.2017 cuya copia queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Nicolás Sebastián Ontivero, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1044/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1044/2017 Negociado: A1.

NIG: 2906744S20170013192.

De: Don Jesús Pérez Bazalo.

Contra: Diseños y Grafismos Mainake, S.L., y Gestion de Hostelería Moretti, S.L.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1044/2017 se ha acordado citar a Diseños y Grafismos Mainake, S.L., y Gestión de Hostelería Moretti, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13.3.18 a las 10:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Diseños y Grafismos Mainake, S.L., y Gestión de Hostelería Moretti, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 7 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 63/2017.*

Ejecución de títulos judiciales 63/2017. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20160010116.

De: Doña Aurora Martín Zorrilla.

Contra: Doña Carmen Oñate Vigil Quiñones.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado ejecución núm. 63/17, a instancia de la parte actora Aurora Martín Zorrilla contra Carmen Oñate Vigil Quiñones, se ha dictado Decreto de insolvencia, con fecha 07/02/18, cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

#### «DECRETO NÚM. 66/18

Letrado/a de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a siete de febrero de dos mil dieciocho. (...)

#### PARTE DISPOSITIVA

#### D I S P O N G O

Declarar a la ejecutada Carmen Oñate Vigil de Quiñones, DNI núm. 24.666.246B, en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 46.237 euros de principal, más 7.002,04 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Carmen Oñate Vigil Quiñones, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a siete de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 134/2017.*

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en Ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 134/2017, a instancia de Ana Gómez López contra María Cristina Soria Bendaña sobre se ha dictado decreto de fecha 8.2.2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### DISPONGO:

Declarar a la ejecutada María Cristina Soria Bendaña, con DNI 45319706T, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 657,67 euros de principal, más 145 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Santander núm. 2955000064013417, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la Disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Cristina Soria Bendaña, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 134/2017.*

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en Ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 134/2017 a instancia de doña Ana Gómez López contra doña María Cristina Soria Bendaña sobre se ha dictado decreto de fecha 8.2.2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### DISPONGO:

Declarar a la ejecutada doña María Cristina Soria Bendaña, con DNI 45319706T, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 657,67 euros de principal, más 145 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Santander núm. 2955000064013417, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado doña María Cristina Soria Bendaña actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 5/2018.*

Ejecución de títulos judiciales 5/2018. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20170005200.

De: Don Carlos Rocafort Campuzano.

Abogado: Don Jesús Manuel Guzmán Ruiz.

Contra: Marbella Bay Beach Club, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2018, a instancia de la parte actora don Carlos Rocafort Campuzano contra Marbella Bay Beach Club, S.L., se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas, cuya parte dispositiva contiene el tenor literal siguiente:

#### «AUTO

En Málaga, a ocho de febrero de dos mil dieciocho. (...)

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Carlos Rocafort Campuzano, contra Marbella Bay Beach Club, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 16.145,88 euros de principal, más la cantidad de 2.421,88 euros, presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 18.567,76 euros.
3. Consúltense a los efectos de averiguación patrimonial y domiciliaria de la ejecutada, las bases de datos de la AEAT y cuantas obren en el punto neutro judicial a estos efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr./Sra. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.»

#### «D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a ocho de febrero de dos mil dieciocho. (...)

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada/los demandados Marbella Bay Beach Club, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.145,88 euros de principal, más la cantidad de 2.421,88 euros, presupuestada para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la L.E.Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, notificándose esta resolución y el Auto acordando orden general de ejecución, mediante edicto, que se publicará en el Boletín Oficial oportuno.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

- Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a Colegio Internacional San Pedro de Alcántara, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Marbella Bay Beach Club, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 6 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 614/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 614/2017. Negociado: 4.

NIG: 2906744S20170008406.

De: Don Adolfo Jaime Gómez.

Abogado: Antonio Ramón Trillo López.

Contra: Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza.

#### EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

En los Autos número 614/2017, a instancia de Adolfo Jaime Gómez contra Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, en la que se ha dictado Sentencia núm. 411/17 de fecha 14.11.2017, cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 411/17

En la ciudad de Málaga, a 14 de noviembre de 2017.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de don Adolfo Jaime Gómez contra la empresa Cotracom Soc. Coop And. sobre Cantidad, con el núm. 614/17.

#### FALLO

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Cotracom Soc. Coop. And. a que abone al trabajador don Adolfo Jaime Gómez la suma reclamada de 2281,59 € más el 10% por mora. Condenando a la empresa al abono de las costas hasta el límite de 600 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos, y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 178/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2017. Negociado: 2E.  
NIG: 4109144S20160001396.  
De: Don Juan Manuel Cano Marrufo  
Abogado: Don Feliciano Vidal González.  
Contra: Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., y Control System Siglo XXI, S.L.

### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia/Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2017 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Cano Marrufo contra Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., y Control System Siglo XXI, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15.12.17 del tenor literal siguiente:

### A U T O

Magistrada-Juez:  
Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 26.10.17 se ha dictado auto despachando ejecución y diligencia de la misma fecha señalando para comparecencia el pasado día 11.12.17 en virtud de escrito presentado por el Letrado don Carlos Javier Díaz Márquez en el que consta un número de autos 136/16 y en el que solicitaba se despachara ejecución. Accediendo a lo solicitado se acordó despachar ejecución y convocar comparecencia de extinción de la relación laboral.

Segundo. Se ha comprobado que dicho escrito no corresponde a los presentes autos sino a los autos 138/16.

Tercero. Asimismo, se ha presentado en fecha 13.12.17 vía Lexnet escrito por el Letrado don Feliciano Vidal González en nombre y representación de don Juan Manuel Cano Marrufo en el que manifiesta que el mismo presentó escrito solicitando ejecución en fecha 27.3.17 dirigido al Juzgado de Refuerzo, aportando copia del mismo y justificación de su presentación vía Lexnet al Juzgado Decano, no constando el mismo unido a las presentes actuaciones

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Se ha producido error al dictarse la diligencia de ordenación de fecha 26.10.17 señalando comparecencia, derivada de un escrito presentado por un Letrado que ni siquiera es parte en este procedimiento y en el que constaba la referencia de los presentes

autos cuando en realidad iba dirigido a los autos 138/16, por lo que procede dejar sin efecto la diligencia de señalamiento dictada en los presente autos en fecha 26.10.17 y desglosar los escritos presentados por el Ldo. Sr. Díaz Márquez par su incorporación al procedimiento seguido a instancias de esa parte y que se tramita en este Juzgado, autos núm. 138/16.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Dejar sin efecto la diligencia de ordenación de fecha 26.10.17 por la que se señalaba comparecencia y citar de comparecencia a las partes para el próximo día 27.2.2018, a las 9,50 horas, previniendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Desglósen los escritos presentados por el Ldo. Sr. Díaz Márquez para su incorporación al procedimiento seguido a instancias de esa parte y que se tramita en éste Juzgado, autos núm. 138/16.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

La Magistrada.  
Doy Fe.  
El/La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1503/2013.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1503/2013. Negociado: 31.

NIG: 4109144S20130016319.

De: Doña María Rocío Lacasta Ramírez.

Abogado: Don Luis Carlos Leal Membrive.

Contra: Editorial Mad, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1503/2013 a instancia de la parte actora doña María Rocío Lacasta Ramírez contra Editorial Mad, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha del tenor literal siguiente:

### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora doña María Rocío Lacasta Ramírez contra la empresa Editorial Mad, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de dos mil seiscientos sesenta y tres euros con noventa y siete céntimos (2.663,97 €), más el 10% de intereses de demora computados desde la fecha de vencimiento de cada una de las nóminas reclamadas y hasta la data de la presente sentencia, pasándose a devengar desde el día siguiente a la misma, y hasta que se produzca el pago efectivo, los intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, calculados sobre la suma del principal más los intereses del artículo 29 E.TT., antes referidos.

Todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a los partes, previniéndolas de que la misma es firme y haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Editorial Mad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 484/2018).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2018/000015.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de alojamiento (desayuno incluido) para alumnado competidor, profesorado tutor, profesorado experto y personal e invitados de la D.G.F.P.I.E.P. que asistirán a las Competiciones Autonómicas de Formación Profesional, Andalucíaskills 2018.
  - b) División por lotes y números: Sí. 2 lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Huelva.
  - d) Plazo de ejecución: Celebración de los campeonatos los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 2018. El período de realización del servicio conlleva la entrada a los alojamientos el día 9 de abril, y la salida el 12 de abril de 2018, ampliado, por cuestiones organizativas, para un número determinado de personas, del 6 al 8, y la noche del 12 al 13 de abril del 2018. La duración total del contrato será desde el día siguiente a la firma del contrato hasta 3 días después de la finalización de los campeonatos.
  - e) Código CPV: 55110000-4 Servicios de alojamiento hotelero.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 56.313 euros.  
Lote núm. 1 (IVA excluido): 15.183 euros.  
Lote núm. 2 (IVA excluido): 41.130 euros.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.  
Definitiva: Lote 1: 759,15 euros. Lote 2: 2.056,50 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 064 193-955 064 137.
  - e) Telefax: 955 064 003.
  - f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación (Secretaría General Técnica) <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Solvencia económica y financiera: La exigida en la cláusula 9.2.1.1.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica o profesional: La exigida en la cláusula 9.2.1.1.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - Entidad: Registro General de la Consejería de Educación. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
    - Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
    - Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - Telefax: 955 064 003.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
  - e) Admisión de mejoras: Sí, según se indica en el Anexo VI-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica (entreplanta, ascensor A). Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad: 41071, Sevilla.
  - e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora, se publicarán en el perfil de contratante de la Consejería de Educación.
10. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.
11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, «<http://www.junta.deandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>».

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Jaén, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 479/2018).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
  - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
  - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
  - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00297/ISE/2017/JA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Servicio de interpretación de lengua de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Jaén dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
  - c) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 347.565,00 euros (trescientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco euros), IVA excluido.
  - b) Importe total: 382.321,50 euros (trescientos ochenta y dos mil trescientos veintiún euros con cincuenta céntimos).
  - c) Valor estimado: 695.130,00 euros (seiscientos noventa y cinco mil ciento treinta euros), IVA excluido.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 0 € (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio. Ver perfil del contratante.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas. Ver perfil del contratante.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil. Ver perfil del contratante.

- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio. Ver perfil del contratante.
- c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: Ver perfil del contratante.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Jaén, 9 de febrero de 2018.- El Gerente, A. Javier Sánchez Camacho.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 492/2018).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
  - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.
  - d) Tfno.: 954 994 560; fax: 954 994 579.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00014/ISE/2018/SE.
  - h) Email para consultas: [sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para ampliación y reforma de nave de CCFF en el IES Antonio de Ulloa de La Rinconada (Sevilla).
  - b) División por lotes y número: Sí, dos (2) lotes.
  - c) Lugar de ejecución: La Rinconada.
  - d) Plazo de ejecución: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 41.322,31 euros (cuarenta y un mil trescientos veintidos euros con treinta y un céntimos).
  - b) IVA: 8.677,69 euros (ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos).
  - c) Importe total: 50.000,00 euros (cincuenta mil euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 0 € (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros de la Agencia Pública. La presentación a través del Servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax (954 994 579), telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.
  - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 12 de febrero de 2018.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 480/2018).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
  - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
  - d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00005/ISE/2018/CO.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Servicio de interpretación de lengua de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Córdoba dependientes de la Consejería de Educación.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.
  - d) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Trescientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos euros (343.332,00 euros).
  - b) IVA: Treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres euros con veinte céntimos (34.333,20 euros).
  - c) Importe total: Trescientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (377.665,20 euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 0 € (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio (o en el resto de registros de Agencia Pública Andaluza de Educación).

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 9 de febrero de 2018.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se anuncia la contratación del expediente que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 483/2018).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
  - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927 Mairena del Aljarafe.
  - d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00007/ISE/2018/SE.
  - h) Email para consultas: [sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Servicios de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para la adaptación de espacios para ciclos formativos de hostelería en el IES Maese Rodrigo de Carmona (Sevilla).
  - b) División por lotes y número: Sí, dos (2) lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Carmona.
  - d) Plazo de ejecución: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 22.075,67 euros (veintidos mil setenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos).
  - b) IVA: 4.635,89 euros (cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos).
  - c) Importe total: 26.711,56 euros (veintiseis mil setecientos once euros con cincuenta y seis céntimos).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 0 € (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.

**8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros de la Agencia Pública. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax (954 994 579), telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.
  - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 9 de febrero de 2018.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Málaga, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 485/2018).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
  - c) Dirección: C/ Apamares, núm. 4, 29016, Málaga.
  - d) Tfno.: 951 920 208; fax: 951 920 210.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00898/ISE/2017/MA.
  - h) Email para consultas: [malaga.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:malaga.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Servicio de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas de apoyo específico en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
  - b) División por lotes y número: Sí.
  - c) Lugar de ejecución: Málaga (ver PCAP).
  - d) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 366.183,00 euros (trescientos sesenta y seis mil ciento ochenta y tres euros), IVA excluido.
  - b) IVA: 36.618,30 euros (treinta y seis mil seiscientos dieciocho euros con treinta céntimos).
  - c) Importe total: 402.801,30 euros (cuatrocientos dos mil ochocientos un euros con treinta céntimos).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No procede.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Perfil del Contratante y, en su caso, en la página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación y en el Registro General de la Agencia Pública, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles anteriores a la finalización del plazo.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales (hasta las 23:55 horas) a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio así como en el resto de registros de la Agencia Pública. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama al número de fax indicado en el punto 1 de este anuncio.
  - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia Pública.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 9 de febrero de 2018.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel (por suplencia temporal, según Resolución 20.12.2017 del Director General de la Agencia Pública).



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita. (PD. 494/2018).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: Calle Pablo Picasso, 6, C.P.: 41018 Sevilla.  
Tlfno.: 955 00 72 00. Fax: 955 007 201.  
Dirección Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.puertosdeandalucia.es](http://www.puertosdeandalucia.es).
  - b) Expediente: 2016/000371.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Desarrollo de nuevas funcionalidades, mantenimiento correctivo, soporte y formación en los Sistemas de Gestión Portuaria Lantia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (INF.16.028).
  - b) Lugar de ejecución/entrega: Servicios Centrales de la Agencia en Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 4 años.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación.  
Presupuesto: 86.400,00, IVA (21): 18.144,00, total: 104.544,00 euros.  
Valor estimado contrato (IVA excluido): 129.600,00 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
  - b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  - d) Podrá ser objeto de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.
7. Requisitos específicos del contratista.  
Solvencia:  
Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años concluidos. Valor mínimo exigido en año de mayor volumen: una vez y media el valor anual medio del contrato.  
Solvencia técnica o profesional: Experiencia en la realización de trabajos similares en los últimos 5 años. El valor mínimo exigido como importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de su anualidad media.  
Solvencia complementaria: Compromiso adscripción medios personales. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo 3).
8. Presentación de ofertas.
  - a) Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día coincidiese en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

- b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o teléfax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- Núm. de fax del Registro: 955 007 201.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura del sobre núm. 3.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de sobres núm. 3:  
Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiese en sábado, domingo o festivo, se celebrará el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12:00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 486/2018).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
  - c) Número de expediente: 2017/000168.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Prestación de servicios para el diseño, producción, montaje, desmontaje, supervisión y mantenimiento del stand y sus acciones promocionales, así como la asistencia técnica integral para la participación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en el Salón Internacional de los Vinos nobles, Generosos, Licorosos y Dulces especiales, VINOBLE 2018, a celebrar en Jerez de la Frontera (Cádiz) del 3 al 5 de junio de 2018.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).
  - e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 5 de julio de 2018, sin posibilidad de prórroga.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe 59.504,13 €.
  - b) IVA: 12.495,86 €.
  - c) Importe total: 71.999,99 €.
  - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

  - a) Para obtener información jurídico-administrativa pueden contactar en el correo electrónico: [consultas.contratacion.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:consultas.contratacion.agapa@juntadeandalucia.es).
  - b) Teléfono información técnica: 955 059 765.
  - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación del contratista: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación.  
Entidad: exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206; fax: 955 032 598.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
  - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación. La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
  - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
  - c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 474/2018).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
  - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Recursos Materiales.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1.º Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
    - 2.º Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    - 4.º Teléfono: +34 955 260 000.
    - 5.º Fax: +34 955 044 610.
    - 6.º Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
    - 7.º Correo electrónico: [contratacion.amaya@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.amaya@juntadeandalucia.es).
    - 8.º Dirección internet del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - d) Número de expediente: NET179202.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicios de auditoría integrada de sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud y EMAS de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Varios centros de trabajo o centros gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (según Pliego de Prescripciones Técnicas).
  - e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79212000-3.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Criterios de adjudicación: Criterios no aritméticos: Planteamiento de la empresa respecto de la forma de detectar y plantear recomendaciones de mejora: Hasta 30 puntos. Criterios aritméticos: Oferta económica: Hasta 70 puntos.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe: 30.000,00 € (IVA no incluido); IVA (21%) 6.300,00. Total. 36.300,00 € (IVA incluido).
  - b) Valor estimado del contrato: 30.000,00 € (IVA no incluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia técnica o profesional: No procede.  
La solvencia económica y financiera: No procede.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 1.3.2018, a las 12:00 horas.

- b) Lugar de presentación:
  - 1.º Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
  - 2.º Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
  - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
- 8. Apertura de ofertas.
  - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Fecha apertura sobre 2: 12.3.2018, a las 11:00 horas.
- 9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
- 10. Otras informaciones:
  - a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Subdirector de Contratación y Recursos Materiales,  
Juan Antonio Canales Pozo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que se cita. (PD. 482/2018).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación e Infraestructura.  
Dirección: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, C.P. 21071.  
Teléfonos: 959 218 054-55/959 219 523.
  - c) Número de expediente: S/01/18.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema compacto de reacción de fluidos supercríticos para la Universidad de Huelva.
  - b) Lugar de ejecución: Universidad de Huelva.
  - c) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.  
Presupuesto de licitación (IVA excluido): 50.000,00 €.  
Valor estimado del contrato (IVA excluido): 50.000,00 €.
5. Garantías.  
Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad de Huelva.
  - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
  - c) Localidad y código postal: Huelva 21071.
  - d) Teléfonos: 959 218 054-55/959 219 523.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas se podrá obtener en el Perfil del Contratante en la página:  
[http://www.uhu.es/gerencia/info\\_economica/contratacion/index.htm](http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm).
7. Requisitos específicos del contratista: Lo especificado en los Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
  - c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, o en el Registro General Auxiliar (Campus El Carmen) de 9:30 a 13:30 horas y de lunes a viernes.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Huelva.
  - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
  - c) Localidad: Huelva.

- d) Fecha: El lugar, día y hora de apertura se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, y se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Huelva.
10. Otras informaciones: Proyecto de Investigación de Excelencia (Modalidad PGC) 2012, financiado por la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Referencia Proyecto: P12-FQM-1765.
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 7 de febrero de 2018.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, de licitación del servicio que se indica por procedimiento abierto. (PD. 488/2018).*

1. Entidad adjudicadora.  
Organismo: Fund. Pbca. And. Centro de Estudios Andaluces.  
Dependencia que tramita el expte. y núm.: Direcc. Admón. Recursos. 009/18.
2. Objeto del contrato.  
Descripción: Prestación del servicio de Dirección Científica para el programa de investigación denominado «Observatorio de Gobierno Local de Andalucía».  
Plazo máximo de ejecución y lugar: 20.12.2019. Andalucía.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento adjudicación: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. 7.400 euros (IVA excluido).
5. Garantías definitiva: 5% presupuesto adjudicación.
6. Obtención de documentación, información y lugar de celebración actos públicos: C/ Bailén, 50. 41001 Sevilla. Tlf. 955 055 234. Correo electrónico: contratacion@centrodeestudiosandaluces.es. Obtención de Pliegos: <http://www.centrodeestudiosandaluces.es>.
7. Requisitos de la empresa contratista: Solvencia técnica según lo incluido en el Pliego de Condiciones Particulares.
8. Presentación de ofertas. Fecha límite: Hasta las 14:00 h del vigésimo (20) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si dicho día fuese inhábil, el plazo finalizará a las 14:00 h del siguiente día hábil. Documentación a presentar: la que consta en los Pliegos. Modalidad de presentación: En sobres cerrados. Lugar: En el Registro General, en C/ Bailén 50, Sevilla. En caso de envío por correo postal, la persona licitadora deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección de Admón. y Recursos el envío de la documentación mediante la remisión del justificante mediante email en el mismo día antes de las 14:00 h.
9. Fecha de apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: El noveno (9.º) día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- La Directora Gerente, Mercedes de Pablos Candón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas el 19 de diciembre de 2017, al amparo de la Orden de 6 de junio de 2014, publicada en BOJA núm. 113, del 13.6.2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo y convocadas por Resolución de 18 de julio de 2017 de la Secretaría General de Economía para 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72C «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza» al amparo de la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo. Las mismas se imputan a la partida presupuestaria: 0900188069/G/72C/77701/18 S0045 2014000361.

Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

Entidad beneficiaria: CENTRO INFANTIL EL PILAR S. COOP. AND.

NIF: F19611649.

Expediente: 1120466.

Subvención otorgada: 21.000,00€.

Entidad beneficiaria: PANADERÍA MARCELO S.L.L.

NIF: B18717652.

Expediente: 1128849.

Subvención otorgada: 7.000,00€.

Entidad beneficiaria: DENCINA, S. COOP. AND.

NIF: F19636588.

Expediente: 1128713.

Subvención otorgada: 5.500€.

Entidad beneficiaria: SEVEN PLAST ECO S.L.L.

NIF: B19626555.

Expediente: 1122985.

Subvención otorgada: 49.287,00€.

Entidad beneficiaria: H.R.P.,S.COOP. AND.

NIF: F19615194.

Expediente: 1131015.

Subvención otorgada: 18.000,00€.

Entidad beneficiaria: M J PELUQUEROS S.COOP. AND.  
NIF: F19633395.  
Expediente: 1117141.  
Subvención otorgada: 18.000,00€.

Entidad beneficiaria: CE ASESORA S.COOP. AND.  
NIF: F19631787.  
Expediente: 1097192.  
Subvención otorgada: 18.000,00€.

Entidad beneficiaria: BODEGAS DOMINGO Y QUILES S. L.L.  
NIF: B19628098.  
Expediente: 1103817.  
Subvención otorgada: 11.000,00€.

Entidad beneficiaria: DESAGRA-DESATASCOS, S.L.L.  
NIF: B19633163.  
Expediente: 1119071.  
Subvención otorgada: 11.000,00€.

Entidad beneficiaria: SUMINISTROS FONCAL, S. COOP. AND.  
NIF: F19618628.  
Expediente: 1130155.  
Subvención otorgada: 18.111,00€.

Entidad beneficiaria: BIOPROX LABORATORIOS, S. COOP. AND.  
NIF: F19642842.  
Expediente: 1130930.  
Subvención otorgada: 15.000,00€.

Entidad beneficiaria: INTELIGENCIA COOPERATIVA INTELECO, S. COOP. AND.  
NIF: F19635317.  
Expediente: 1123027.  
Subvención otorgada: 5.500,00€.

Entidad beneficiaria: LECRIN TECHNOLOGIES S. COOP. AND.  
NIF: F19623263.  
Expediente: 1128859.  
Subvención otorgada: 4.000,00€.

Entidad beneficiaria: FECHE S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL.  
NIF: F18680702.  
Expediente: 1130365.  
Subvención otorgada: 7.000,00€.

Entidad beneficiaria: CONSTRUCCIONES OSCENSES, S. COOP. AND.  
NIF: F18021469.  
Expediente: 1121480.  
Subvención otorgada: 8.000,00€.

Entidad beneficiaria: ALQUIMIA CONSULTORÍA Y FORMACIÓN AVANZADA,S.  
COOP. AND.  
NIF: F19647387.  
Expediente: 1125469.  
Subvención otorgada: 4.000,00€.

Granada, 14 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del pliego de cargos del procedimiento sancionador 0040/2017, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra la sociedad de correduría de seguros Carrasco Millano, S.L., con NIF B21275516, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0001/2018, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra el corredor de seguros doña Elena Rodríguez Ponce, con NIF 28762728D, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.<sup>a</sup> planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de febrero 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/2324469/2009-79	Pérez Fernández, Inmaculada	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/679303/2017-12	Durán Alcudia, María José	Conil de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/540075/2017-76	Mérida Guerrero, Carmen	La Línea de la Concepción	Resolución de rectificación de errores
SISAAD01-11/541412/2017-55	Pérez Fernández, Juana	Arcos de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/1852762/2009-18	Ortega Castellano, Antonia	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2186042/2009-07	Gil Parra, Josefa	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/589886/2017-29	Lozano Abad, Genoveva	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/566109/2017-17	Orihuela Ruiz, Montserrat	Medina-Sidonia	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/608143/2017-50	Castrillón Castrillón, M.ª Belén	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/592121/2017-33	Cervera Mariscal, Marcelina	San Roque	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5644142/2012-72	Lara Mena, Inmaculada	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4777880/2011-88	Tirado Riende, Patricia	San Roque	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4361974/2011-67	Gil García, Lucía de los Angeles	Los Barrios	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/312812/2016-84	García Pereira, María Antonia	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia

Cádiz, 9 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte.: 116/17-S/PG.

Persona interesada: Fe Heang Lay.

Último domicilio: C/ Federico Orellana Toledano, núm. 10, 29002 Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 14 de febrero de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 8 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre de la menor S.L.M., doña Davinia Lozano Márquez, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 17 de enero de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2005-21000026-1, por el que se acuerda:

1. La constitución del acogimiento familiar permanente con respecto a la menor S.L.M., nacida el día 6 de noviembre de 2003.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Huelva, 8 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de desamparo de 13 de febrero de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor I.K.B., don Yaw Akuna y doña Comfort Saa, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 13 de febrero de 2018, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2017-00006041-1, por la que se acuerda:

1. Declarar la situación de desamparo del menor I.K.B., nacido/a el día 20 de junio de 2001, y en base a tal declaración ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
2. Constituir el acogimiento residencial del menor I.K.B., que será ejercido por la dirección del Centro Juan Ramón Jiménez de Huelva.
3. El menor podrá ser visitado por sus familiares y allegados en el Centro, los días y horarios que se establezcan por el mismo al efecto.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de desamparo de fecha 13 de febrero de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor A.K., don Kwabena Tutu y doña Dorothy Adjeiwaa, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 13 de febrero de 2018, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2017-00006045-1, por la que se acuerda:

1. Declarar la situación de desamparo del menor A.K., nacido/a el día 25 de diciembre de 2002, y en base a tal declaración ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
2. Constituir el acogimiento residencial del menor A.K., que será ejercido por la dirección del Centro Juan Ramón Jiménez de Huelva.
3. El menor podrá ser visitado por sus familiares y allegados en el Centro, los días y horarios que se establezca por el mismo al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar el expediente puede dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Giménez Contreras Manuel Jesús.

Número RGSEAA cancelado 21.29536/AL.

Último domicilio industrial conocido: Cortijo La Cañada Blanca, s/n. 04100 Níjar (Almería).

Titular/Empresa: Frutas y Verduras Martigarcía, S.L.

Número RGSEAA cancelado 21.27097/AL.

Último domicilio industrial conocido: Finca Vizconde 7, Ctra. Cosario, s/n. 04745 La Mojonera (Almería).

Titular/Empresa: Frutcasa 2010, S.L.

Número RGSEAA cancelado 21.25552/AL

Último domicilio industrial conocido: Calle Estaño, 5. 04745 La Mojonera (Almería).

Titular/Empresa: Industria Pancrodu, S.L.

Número RGSEAA cancelado 20.43429/AL.

Último domicilio industrial conocido: Calle Sierra Alhamilla, 30, La Juaida. 04240 Viator (Almería)

Titular/Empresa: Salmerón Ibarra Eduardo Antonio.

Número RGSEAA cancelado 21.30833/AL.

Último domicilio industrial conocido: Calle Sierra de Baza, 19. 04240 Viator (Almería).

Titular/Empresa: Salmerón Ibarra Eduardo Antonio.

Número RGSEAA cancelado 40.60274/AL.

Último domicilio industrial conocido: Calle Sierra de Baza, 19. 04240 Viator (Almería).

Titular/Empresa: Torregrosa Sánchez Manuel.

Número RGSEAA cancelado 28.02351/AL.

Último domicilio industrial conocido: Calle Guillermo Simonelli, 17. 04661 Zurgena (Almería).

Almería, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 24 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose los interesados don José María Morín García y doña Sonia Ruiz Pérez, en paradero desconocido o ser desconocidos o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución cese de tutela por mayoría de edad de fecha 24.1.2018, respecto a Ainoha Morin Ruiz, expediente 239/10.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 24 de enero de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Collection I Moon, S.L.

Expediente : MA/BJE/0931/2015.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 18.1.2018.

Interesado: Instituto de Formación de Socorrismo, Salvamento y Emergencias, S.L.

Expediente: MA/BJE/1335/2015.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 16.11.2017.

Málaga, 14 de febrero de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa bono de empleo joven.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Suministros, Mantenimientos y Servicios Andaluces del Ascensor Imsa 2011, S.L.

Expediente: MA/BJE/0375/2014.

Acto administrativo: Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 18.1.2018.

Málaga, 14 de febrero de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa, bono de empleo joven.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Autocristales Torre del Mar, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0051/2017.  
Acto administrativo: Requerimiento de fecha 31/10/2017.

Interesado: Revestimientos Vitrios Decorativos, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0071/2017.  
Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 06/10/2017.

Interesado: Teodor Lazarov Georgiev.  
Expediente: MA/BJE/0245/2017.  
Acto administrativo: Requerimiento de fecha 28/11/2017.

Interesado: Andaru Food, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0302/2017.  
Acto administrativo: Comunicación de inicio y requerimiento de fecha 28/11/2017.

Interesado: Mundopapel Distribuciones, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0319/2017.  
Acto administrativo: Comunicación de inicio y requerimiento de fecha 26/09/2017.

Interesado: C2B Grupo Inversor Línea Móvil, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0475/2017.  
Acto administrativo: Resolución favorable de fecha 19/12/2017.

Interesado: C2B Grupo Inversor Línea Móvil, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0476/2017.  
Acto administrativo: Resolución favorable de fecha 19/12/2017.



Interesado: Andoni Vega Perello.

Expediente: MA/BJE/0531/2017.

Acto administrativo: Resolución favorable de fecha 18/12/2017.

Málaga, 14 de febrero de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la propuesta de resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª planta, 23071 Jaén.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: J -00606/2017 Matrícula: 1133HTG Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, 88 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 18:04 HORAS DE FECHA 20/02/2017 Y LAS 23:49 HORAS DE FECHA 21/02/2017 DESCANSO REALIZADO 07:23 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 13:46 HORAS DE FECHA 21/02/2017 Y LAS 21:09 HORAS DE FECHA 21/02/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO APARATO TACOGRAFO SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO APARATO TACOGRAFO DIAS REFLEJADOS Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: J -00607/2017 Matrícula: 1133HTG Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA DE LAS AMERICAS, 0 88 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 18:03 HORAS DE FECHA 20/02/2017 Y LAS 23:48 HORAS DE FECHA 21/02/2017 DESCANSO REALIZADO 07:24 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 13:47 HORAS DE FECHA 21/02/2017 Y LAS 21:11 HORAS DE FECHA 21/02/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO APARATO TACOGRAFO DIAS REFLEJADOS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: J -01818/2017 Matrícula: 5922FFZ Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, 88 6 BAJO Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 270 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL,

EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 18:00 HORAS DE FECHA 03/07/2017 Y LAS 18:00 HORAS DE FECHA 04/07/2017 DESCANSO REALIZADO 08:39 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 09:21 HORAS DE FECHA 04/07/2017 Y LAS 18:00 HORAS DE FECHA 04/07/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. CIRCULA EN SEGUNDO CONDUCTOR. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: J -01820/2017 Matrícula: 5922FFZ Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, 88 6 BAJO Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 270 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 17:28 HORAS DE FECHA 13/07/2017 Y LAS 17:28 HORAS DE FECHA 14/07/2017 DESCANSO REALIZADO 08:23 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 09:05 HORAS DE FECHA 14/07/2017 Y LAS 17:28 HORAS DE FECHA 14/07/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. CIRCULA EN SEGUNDO CONDUCTOR. TRANSPORTA PAQUETERIA. MANIFIESTA PRISA. QUEDA ENTERADO. NO RECIBE COPIA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: J -01821/2017 Matrícula: 5922FFZ Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, 88 6 BAJO Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 270 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 16:43 HORAS DE FECHA 20/07/2017 Y LAS 16:43 HORAS DE FECHA 21/07/2017 DESCANSO REALIZADO 08:04 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:39 HORAS DE FECHA 21/07/2017 Y LAS 16:43 HORAS DE FECHA 21/07/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. CIRCULA EN SEGUNDO CONDUCTOR. TRANSPORTA PAQUETERIA. MANIFIESTA PRISA. NO RECIBE COPIA, QUEDA ENTERADO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: J -01822/2017 Matrícula: 5922FFZ Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, 88 6 BAJO Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 270 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 16:43 HORAS DE FECHA 20/07/2017 Y LAS 16:43 HORAS DE FECHA 21/07/2017 DESCANSO REALIZADO 08:04 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:39 HORAS DE FECHA 21/07/2017 Y LAS 16:43 HORAS DE FECHA 21/07/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. CIRCULA EN SEGUNDO CONDUCTOR. TRANSPORTA PAQUETERIA. MANIFIESTA PRISA. NO RECIBE COPIA, QUEDA ENTERADO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: J -01823/2017 Matrícula: 5922FFZ Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, 88 6 BAJO Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 270 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL,

EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 16:10 HORAS DE FECHA 06/07/2017 Y LAS 16:10 HORAS DE FECHA 07/07/2017 DESCANSO REALIZADO 09:33 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 06:12 HORAS DE FECHA 07/07/2017 Y LAS 15:45 HORAS DE FECHA 07/07/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO, CIRCULA EN SEGUNDO CONDUCTOR. TRANSPORTA PAQUETERIA. QUEDA ENTERADO. MANIFIESTA PRISA. NO RECIBE COPIA. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: J -01824/2017 Matrícula: 5922FFZ Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, 88 6 BAJO Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 270 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 16:46 HORAS DE FECHA 18/07/2017 Y LAS 16:46 HORAS DE FECHA 19/07/2017 DESCANSO REALIZADO 07:08 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 09:35 HORAS DE FECHA 19/07/2017 Y LAS 16:43 HORAS DE FECHA 19/07/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. CIRCULA EN SEGUNDO CONDUCTOR. TRANSPORTA PAQUETERIA. MANIFIESTA PRISA. QUEDA ENTERADO NO COPIA. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: J -01825/2017 Matrícula: 5922FFZ Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS 88 6 BAJO Co Postal: 29792 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 270 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, UTILIZANDO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS (NO DE LA UE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE ESTE CERTIFICADO. PAIS CONDUCTORA ECUADOR. CIRCULA EN PRIMER CONDUCTOR. TRANSPORTE PAQUETERIA. MANIFIESTA PRISA. QUEDA ENTERADA. NO RECIBE COPIA Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 201.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegue por escrito a esta Delegación Territorial, Servicio de Transportes, sito en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª plta., 23071 de Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se publica notificación de requerimiento de 18 de diciembre de 2017 de pago de plusvalía que no ha podido ser notificado a la mercantil que se indica.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado en el expediente de adjudicación a Construcciones Blancat, S.L., con CIF B-23043342, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 44 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza dicha notificación por medio del presente anuncio.

La notificación se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sita en la calle Isaac Albéniz, núm. 2, bajo, de Jaén.

Por la presente se le comunica que, como consecuencia de la escritura pública de compraventa otorgada ante Notario el día 20 de septiembre de 2017, se ha liquidado impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuya obligación de pago corresponde a dicha mercantil, requiriéndole el reintegro del mismo a esta Agencia.

Jaén, 14 de febrero de 2018.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se concede trámite de vista y audiencia del expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de San Andrés de Fondón, en Almería, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés General, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de San Andrés de Fondón, en Almería, y acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los interesados relacionados en el Anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practica la notificación por medio de este anuncio.

Dado que lo que se publica es una somera indicación del contenido del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente en cuestión estará de manifiesto y los interesados podrán comparecer en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, para que puedan, en el plazo citado, examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Paseo de la Caridad, núm. 125, 3.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 14 de febrero de 2018.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Relación de interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar y última dirección conocida:

- Doña María Ángeles Ventaja Álamo, en calle Altamira, núm. 62, 04005 Almería.
- Don Gabriel Carmona Marzo, en calle Alcaraz, núm. 4, 04006 Almería.
- Don Gabriel Martín Morales, en calle Sacristán, 04460 Fondón, Almería.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se notifica el acuerdo de inicio de actuaciones previas en relación con el deber de conservación establecido en el artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía respecto al bien de interés cultural que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este anuncio se notifica al titular del bien de interés cultural que se indica en el expediente del acuerdo de inicio de las actuaciones previas en relación con el deber de conservación del correspondiente bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz conforme al artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 20 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Denominación del BIC: Lugar de Interés Etnológico «Real de la almadraba de Nueva Umbría (Lepe)».

Localidad: Sevilla.

Titular: Nueva Umbría S.L..

Acto notificado: Acuerdo de inicio de actuaciones previas en relación al deber de conservación del bien de interés cultural en cuestión.

Plazo para interponer recurso: No cabe interponer recurso, conforme al artículo 112.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 7 de febrero de 2018.- La Delegada, Natalia María Santos Mena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba. Tfno.: 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Rafael Jaén Gómez-Alferez.

NIF: 80141765J.

Número de expediente: CO/0312/17.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 2.1.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 14 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tlfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Juan Plantón Hernández.

NIF: 30793302M.

Número de expediente: CO/0200/17.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 11.1.2018 por importe de 600 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 14 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre: Doña Mercedes Galindo Carrasco.

NIF/CIF: 24182390Y.

Domicilio: C/ Carmen Morcillo, núm. 2, C.P:18150, Gójar (Granada).

Procedimiento: Sancionador. Expte. núm. GR/060/18.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 26.1.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 14 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se acuerda el inicio de expediente de autorización de cultivos marinos y de la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre que se cita, en el estero de «El Pinillo», término municipal de Ayamonte (Huelva).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que se relaciona el acto administrativo que se indica a continuación.

INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO DE ALEGACIONES
PARAJE DEL PINILLO, S.L.	B-21.504.980	ACUERDO DE INICIO DE EXPTE. EXTINCIÓN	49HU-A	15 DÍAS

En cumplimiento del artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrá comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 13 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	D. FRANCISCO ANTONIO BORRERO RODRÍGUEZ	29484493B	RESOLUCIÓN	HU/0102/17	1 MES
2	D. LUIS CARLOS HILARIO VENTIS	226284182	RESOLUCIÓN	HU/0289/17	1 MES
3	BIVALVIA INTER 2016	B72319999	RESOLUCIÓN	HU/0315/17	1 MES

Huelva, 13 de febrero de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de resolución de inactivación de oficio de la explotación que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el anexo adjunto (o los anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 14 de febrero de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Rega.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución 13.12.2017.

Extracto del acto notificado: Resolución inactivación de oficio explotación ovina/caprina «El Rejondillo-Cerca de Andrea» provista de código 018 H00183.

Plazo: 1 mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Nº Expediente
1	Santiago Perea Fernández	29347285-K	018 H00183

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: José Antonio Orozco García.

NIF: 25586718T.

Expediente: MA/0403/17.

Sanción: 600 euros (seiscientos euros).

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Rafael Ruiz Calvo.

NIF: 75673023X.

Expediente: MA/0425/17.

Sanción: Apercibimiento.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 14 de febrero de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 12 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla. (PP. 135/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### A N E X O

Expediente: AAU/SE/172/17/N.

Actividad: Transformación de cultivos herbáceos a cultivos leñosos.

Titular: Finca Conejo, S.L.

Emplazamiento: Paraje Cortijo San Rafael, polígono 39, parcela 10.

Municipio: Écija (Sevilla).

Sevilla, 12 de enero de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del Proyecto que se cita, del t.m. de Chipiona, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. (PP. 349/2018).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el artículo 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el citado expediente.

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre solicitud presentada para la concesión de ocupación de bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre

De conformidad con lo previsto en los artículos 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el 152.8 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia del otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83v de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e)vi de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: CNC02/16/CA/0011, con la denominación: Concesión administrativa para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la playa de Montijo, t.m. de Chipiona.

Promovido por: Rafaela López Moreno.

En el procedimiento: Concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto básico-Memoria respecto a la Obtención de Título Concesional para la ocupación de bienes del dpm-t mediante instalación expendedora de comidas y bebidas al servicio de la playa de Montijo, t.m. de Chipiona.
- Estudio básico de dinámica litoral.
- Estudio Económico-Financiero.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 1 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 206/2018).*

Acuerdo de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto de «Proyecto de instalación de planta de trituración y clasificación de áridos», promovido por Hermanos Chafino López, S.L., situado en Paraje «Torrepajares»; polígono 7, parcela 1, en el término municipal de Montoro (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0006/17, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0006/17, con la denominación de «Proyecto de instalación de planta de trituración y clasificación de áridos», promovido por Hermanos Chafino López, S.L., en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro

de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 23 de enero de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 22 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 180/2018).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64202.

Con la denominación: Construcción de Depósito de Agua Potable de 500 m<sup>3</sup>, ubicado en Paraje «Monte Público-Sierra Gorda», polígono 14, parcela 535, en el término municipal de Villanueva del Trabuco

Promovido por: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 22 de enero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 440/2018).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-63701.

Con la denominación: Legalización de vivienda unifamiliar, almacén y alberca aislados, ubicados en parcelas 125 y 130, polígono 22, en el término municipal de Casarabonela.

Promovido por: Victoriano López de los Monteros Puertas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 325/2018).*

De conformidad con lo previsto en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y se establece que el anuncio de la concesión o denegación de la Autorización Ambiental Unificada, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello se acuerda dar publicidad a dicha Resolución mediante la cual se acuerda otorgar, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA núm. 143, de 20 de julio de 2017, BOE núm. 190, de 9 de agosto de 2017), Autorización Ambiental Unificada a Almirans, S.L., con CIF núm. B-21390463, para el proyecto de cambio de uso de terrenos forestal (eucalipto) a agrícola de secano (olivar) en la finca «Los Marcos», en el t.m. de Trigueros (Huelva) (expediente AAU/HU/033/15).

Huelva, 1 de febrero de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al parque solar fotovoltaico de 4,9 MW y línea subterránea de evacuación en las parcelas 155 y 156 del polígono 6 del t.m. de Casabermeja (Málaga), promovido por Paraje de Cabrera, S.L. (PP. 154/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se procede a dar publicidad a la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al parque solar fotovoltaico de 4,9 MW y línea subterránea de evacuación en las parcelas 155 y 156 del polígono 6 del t.m. de Casabermeja (Málaga), promovido por Paraje de Cabrera, S. L.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [http:// www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/](http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/).

Málaga, 10 de enero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Edicto de 28 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General. (PP. 305/2018).*

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 301/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, ha aprobado las Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 206, de 27 de octubre de 2017, aparecen publicadas íntegramente las citadas bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General. Dichas bases pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://bop.dipujaen.es>.

Esta plaza tiene las siguientes características: Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Villanueva del Arzobispo, 28 de diciembre de 2017.- El Alcalde, Jorge Martínez Romero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 5 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de Mojácar, de aprobación definitiva de relación de bienes y derechos afectados y citación para levantamiento de actas previas a la ocupación, expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, obra «Ampliación de la Avenida París». (PP. 390/2018).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 20, de 29 de enero de 2018, en su página 5, y bajo el número de anuncio 348/18, se publica anuncio de aprobación definitiva de relación de bienes y derechos afectados y citación para levantamiento de actas previas a la ocupación, expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, obra «Ampliación de la Avenida París», núm. 87, P.I.M. 2017 BI. Término municipal de Mojácar.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 24, de 2 de febrero de 2018, en su página 5, y bajo el número de anuncio 438/18, se publica la fecha y lugar de celebración de la citación para levantamiento de actas previas a la ocupación, según se detalla en el siguiente anexo:

#### ANEXO. CITACIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

NÚM. DE ORDEN	DATOS REGISTRALES						AFECCIÓN EXPROPIACIÓN (m <sup>2</sup> )	CITACIÓN
	PROPIETARIO	NIF	DIRECCIÓN	T.M.	REFERENCIA	USO		
1	BUILDING XXI, S.L.	B30574842	C/ CORREDERA, 2. LORCA (MURCIA)	MOJÁCAR	2113301XG0121C0001ZT	SUELO SIN EDIFICAR	160	LUGAR: SALÓN DE PLENOS. DÍA: 1 DE MARZO DE 2018. HORA: 12.00

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Mojácar, 5 de febrero de 2018.- La Alcaldesa, Rosa M.<sup>a</sup> Cano Montoya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### MANCOMUNIDADES

*Anuncio de 9 de enero de 2018, de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda, de separación voluntaria del municipio de Vejer de la Frontera.*

Aceptada definitivamente por acuerdo unánime de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de diciembre de 2017, la separación voluntaria del municipio de Vejer de la Frontera y la consiguiente modificación de los Estatutos de la entidad supramunicipal para su adecuación a la nueva situación, se transcriben a continuación los acuerdos adoptados en relación con este asunto para general conocimiento y efectos oportunos:

Primero. Recibida la documentación exigida estatuariamente para la separación voluntaria de municipios de la Mancomunidad de La Janda, aceptar la separación voluntaria del municipio de Vejer de la Frontera de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, y elevar a definitivo el acuerdo adoptado en el punto quinto de la sesión ordinaria de la Junta General de fecha 27 de noviembre de 2017 y por tanto declarando la separación voluntaria definitiva del municipio de Vejer de la Frontera de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

Segundo. Consecuentemente con el punto anterior, aprobar la modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad en todo lo que afecte a esta separación del municipio de Vejer de la Frontera de tal forma:

#### P R E Á M B U L O

Donde dice:

Esta Comarca alberga dentro de su territorio dos áreas diferenciadas: por un parte la franja litoral atlántica en torno al Cabo de Trafalgar, con los municipios de Barbate, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera.

Debe decir:

Esta Comarca alberga dentro de su territorio dos áreas diferenciadas: por un parte la franja litoral atlántica en torno al Cabo de Trafalgar, con los municipios de Barbate y Conil de la Frontera.

Donde dice:

Estos ocho municipios, mediante acuerdo plenario de sus respectivos Ayuntamientos.

Debe decir:

Estos siete municipios, mediante acuerdo plenario de sus respectivos Ayuntamientos.

Donde dice:

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente de Régimen Local se constituyen en Mancomunidad los municipios de Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera, para la consecución de los objetivos y el desarrollo de los fines que más adelante se especifican.

Debe decir:

**Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente de Régimen Local se constituyen en Mancomunidad los municipios de Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera y San José del Valle, para la consecución de los objetivos y el desarrollo de los fines que más adelante se especifican.

Donde dice:

Artículo 8. La Junta General de la Mancomunidad.

Estará integrada por un total de cincuenta y siete miembros, Alcaldes incluidos, repartidos de la siguiente forma en representación de las distintas Corporaciones Locales.

Alcalá de los Gazules	13 concejales	6 miembros
Barbate	21 concejales	10 miembros
Benalup	13 concejales	6 miembros
Conil de la Frontera	21 concejales	10 miembros
Medina Sidonia	17 concejales	8 miembros
Paterna de Rivera	13 concejales	6 miembros
San José del Valle	11 concejales	5 miembros
Vejer de la Frontera	17 concejales	8 miembros

Debe decir:

Artículo 8. La Junta General de la Mancomunidad.

Estará integrada por un total de cincuenta y un miembros, Alcaldes incluidos, repartidos de la siguiente forma en representación de las distintas Corporaciones Locales.

Alcalá de los Gazules	13 concejales	6 miembros
Barbate	21 concejales	10 miembros
Benalup	13 concejales	6 miembros
Conil de la Frontera	21 concejales	10 miembros
Medina Sidonia	17 concejales	8 miembros
Paterna de Rivera	13 concejales	6 miembros
San José del Valle	11 concejales	5 miembros

Medina Sidonia, 9 de enero de 2018.- La Presidenta, Lucía Torrejón Toledo.